



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 15 de febrero de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

### Sumario

#### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 10/2016.

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

##### SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJES, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS QUE RECIBIRÁ CADA MUNICIPIO POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PARA EL EJECICIO FISCAL 2016.

##### SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

LINEAMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN 2016, PROGRAMA INTEGRAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA 2016.

AVISOS JUDICIALES: 687, 691, 111-BI, 704, 715-BIS, 706, 696, 715, 285-A1, 297-A1, 700, 692, 714, 694, 709, 701, 703, 693, 284-A1, 112-B1, 288-A1, 710, 712, 708, 697, 698, 688, 296-A1, 286-A1 y 702.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 707, 695, 690, 711, 294-A1, 301-A1, 289-A1, 290-A1, 689, 705, 300-A1, 713, 293-A1, 299-A1, 283-A1, 302-A1, 298-A1, 685, 292-A1, 295-A1, 686, 291-A1, 287-A1, 282-A1, 699 y 684.

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

## CIRCULAR NO. 10/2016

Toluca de Lerdo, México, a 11 de febrero de 2016.

### CIUDADANO

El Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión verificada el tres de febrero de dos mil dieciséis, de conformidad con los artículos 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 42 fracciones I y XI, 52, 63 fracción XII, 64 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y 11 fracción X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado; emitió el siguiente.

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se modifica el **Calendario Oficial de Labores para el año 2016**, suspendiendo labores los **días veintidós y veintitrés de marzo del presente año**, con la finalidad de fortalecer la convivencia familiar de los servidores públicos y concederles un espacio de descanso que ayude a mejorar su calidad de vida (física y mental).

**SEGUNDO.** Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, el Boletín Judicial y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

**ATENTAMENTE**  
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA**  
**(RÚBRICA).**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES**  
**(RÚBRICA).**

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE FINANZAS

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJES, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS QUE RECIBIRÁ CADA MUNICIPIO POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.**

DOCTORA BLANCA ESTHELA MERCADO RODRÍGUEZ, Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 77 fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el artículo 78 de la propia Carta Magna Estatal; 1, 3, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones III, IV y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 1, 3 fracción I, 8 fracciones IX y XII, 10 fracciones III y IV, y 17 fracciones V y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y

### CONSIDERANDO

Que el Estado de México forma parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en virtud del Convenio de Adhesión firmado el 20 de diciembre de 1979 con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979, y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de enero de 1982, en los términos que ordena la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el penúltimo párrafo del artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor establece que los gobiernos de las entidades federativas, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet el calendario de entrega, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las Entidades Federativas reciban y que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales.

Que con fecha 14 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal", en cuyo numeral 5, fracción I se establece que el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales que la Entidad Federativa reciba y de las que tengan obligación de participar a sus municipios, deberá publicarse en su Periódico Oficial y en su página oficial de Internet mediante Acuerdo, a más tardar el 15 de febrero del ejercicio fiscal que corresponda; así como las características con las que debe cumplir el referido ordenamiento jurídico.

Que la administración estatal tiene como política fundamental la transparencia en todos los actos de la gestión pública y, en consecuencia, considera oportuno dar a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado que recibirá cada municipio de cada uno de los conceptos participables a los que se refieren los incisos A), B), C), D), E), F), G) y H) de la fracción I del artículo 219 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como de aquellos a los que hacen referencia los incisos A), B) y C) de la fracción II del mismo artículo, por lo cual se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** En cumplimiento a la obligación que establecen el penúltimo párrafo del artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal; el numeral 5, fracción I del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, así como de la política estatal de transparencia, se da a conocer el porcentaje y monto estimado que recibirá cada municipio del Estado de México por concepto de participaciones del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fomento Municipal derivado de la coordinación mediante Convenio del Impuesto Predial, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Adeudos de Tenencia Federal), del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de los ingresos derivados de la aplicación del artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal y del Fondo de Compensación de los ingresos derivados de la aplicación del artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal (FOCO).

### PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

MUNICIPIO	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		FFM Derivado de la coordinación mediante Convenio del Impuesto Predial	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	0.464206%	61,166,816	0.464206%	8,059,822	0.968710%	569,709
ACOLMAN	0.576977%	76,026,292	0.576977%	10,017,824	0.000000%	0
ACULCO	0.346851%	45,703,288	0.346851%	6,022,226	0.745087%	438,194
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.223966%	29,511,169	0.223966%	3,888,624	0.000000%	0
ALMOLOYA DE JUÁREZ	0.798466%	105,211,144	0.798466%	13,863,450	2.889983%	1,699,631

MUNICIPIO	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		FFM Derivado de la coordinación mediante Convenio del Impuesto Predial	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
ALMOLOYA DEL RIO	0.132839%	17,503,671	0.132839%	2,306,422	0.000000%	0
AMANALCO	0.221048%	29,126,744	0.221048%	3,837,970	0.000000%	0
AMATEPEC	0.337015%	44,407,261	0.337015%	5,851,451	0.000000%	0
AMECAMECA	0.390751%	51,487,878	0.390751%	6,784,449	0.000000%	0
APAXCO	0.261778%	34,493,603	0.261778%	4,545,149	0.000000%	0
ATENCO	0.292941%	38,599,865	0.292941%	5,086,223	0.000000%	0
ATIZAPÁN	0.145928%	19,228,359	0.145928%	2,533,680	0.000000%	0
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	3.434630%	452,569,276	3.434630%	59,634,098	0.000000%	0
ATLACOMULCO	0.738056%	97,251,080	0.738056%	12,814,569	1.223815%	719,739
ATLAUTLA	0.242627%	31,970,083	0.242627%	4,212,630	0.423929%	249,317
AXAPUSCO	0.259949%	34,252,581	0.259949%	4,513,390	0.000000%	0
AYAPANGO	0.119400%	15,732,964	0.119400%	2,073,099	0.202347%	119,003
CALIMAYA	0.322443%	42,487,180	0.322443%	5,598,446	0.611715%	359,756
CAPULHUAC	0.274287%	36,141,846	0.274287%	4,762,335	0.538567%	316,737
CHALCO	1.446484%	190,598,098	1.446484%	25,114,709	0.000000%	0
CHAPA DE MOTA	0.264848%	34,898,133	0.264848%	4,598,453	0.423739%	249,206
CHAPULTEPEC	0.126174%	16,625,560	0.126174%	2,190,715	0.178237%	104,823
CHIAUTLA	0.229069%	30,183,576	0.229069%	3,977,226	0.442730%	260,375
CHICHOAPAN	0.817090%	107,665,138	0.817090%	14,186,808	0.000000%	0
CHICONCUAC	0.197590%	26,035,743	0.197590%	3,430,675	0.367868%	216,347
CHIMALHUACÁN	2.442154%	321,794,178	2.442154%	42,402,139	9.854007%	5,795,249
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	1.620192%	213,487,091	1.620192%	28,130,743	0.000000%	0
COATEPEC HARINAS	0.364365%	48,011,077	0.364365%	6,326,318	0.566874%	333,385
COCOTILÁN	0.145577%	19,182,196	0.145577%	2,527,597	0.000000%	0
COYOTEPEC	0.287841%	37,927,784	0.287841%	4,997,664	0.000000%	0
CUAUTILÁN	0.981854%	129,375,542	0.981854%	17,047,542	0.000000%	0
CUAUTILÁN IZCALLI	3.363850%	443,242,805	3.363850%	58,405,168	0.000000%	0
DONATO GUERRA	0.265448%	34,977,136	0.265448%	4,608,863	0.572312%	336,583
ECATEPEC DE MORELOS	8.623919%	1,136,343,783	8.623919%	149,733,620	25.014267%	14,711,163
ECATZINGO	0.126092%	16,614,740	0.126092%	2,189,289	0.000000%	0
EL ORO	0.321006%	42,297,813	0.321006%	5,573,493	0.535429%	314,891
HUEHUETOCA	0.514934%	67,851,069	0.514934%	8,940,592	0.000000%	0
HUEYOXTLA	0.314899%	41,493,176	0.314899%	5,467,468	0.000000%	0
HUIXQUILUCAN	2.387231%	314,557,051	2.387231%	41,448,518	0.000000%	0
ISIDRO FABELA	0.164930%	21,732,293	0.164930%	2,863,618	0.338827%	199,268
IXTAPALUCA	1.798444%	236,974,756	1.798444%	31,225,663	7.423584%	4,365,891
IXTAPAN DE LA SAL	0.358560%	47,246,247	0.358560%	6,225,538	0.525809%	309,234
IXTAPAN DEL ORO	0.136715%	18,014,418	0.136715%	2,373,722	0.000000%	0
IXTLAHUACA	0.830840%	109,476,830	0.830840%	14,425,531	0.000000%	0
JALTENCO	0.246100%	32,427,736	0.246100%	4,272,934	0.000000%	0
JILOTEPEC	0.636475%	83,866,036	0.636475%	11,050,850	1.417801%	833,824
JILOTZINGO	0.218016%	28,727,181	0.218016%	3,785,320	0.256747%	150,996
JIQUIPILCO	0.497263%	65,522,566	0.497263%	8,633,770	0.000000%	0
JOCOTILÁN	0.498525%	65,688,879	0.498525%	8,655,685	0.997174%	586,449
JOQUICINGO	0.154559%	20,365,718	0.154559%	2,683,548	0.163974%	96,436
JUCHITEPEC	0.208460%	27,467,987	0.208460%	3,619,399	0.359512%	211,433
LA PAZ	1.272602%	167,686,262	1.272602%	22,095,665	0.000000%	0
LERMA	1.086697%	143,190,266	1.086697%	18,867,879	0.000000%	0
LUVIANOS	0.273189%	35,997,105	0.273189%	4,743,262	0.000000%	0
MALINALCO	0.273766%	36,073,161	0.273766%	4,753,284	0.455725%	268,017
MELCHOR OCAMPO	0.343942%	45,320,011	0.343942%	5,971,722	0.000000%	0
METEPEC	1.780158%	234,565,227	1.780158%	30,908,164	0.000000%	0
MEXICALTZINGO	0.140544%	18,518,939	0.140544%	2,440,201	0.000000%	0
MORELOS	0.284298%	37,460,997	0.284298%	4,936,156	0.478426%	281,367
NAUCALPAN DE JUÁREZ	7.183807%	946,585,209	7.183807%	124,729,533	0.000000%	0
NEXTLALPAN	0.234216%	30,861,890	0.234216%	4,066,606	0.000000%	0
NEZAHUALCÓYOTL	6.244336%	822,794,407	6.244336%	108,417,881	0.000000%	0
NICOLÁS ROMERO	1.641128%	216,245,663	1.641128%	28,494,234	0.000000%	0
NOPALTEPEC	0.135465%	17,849,779	0.135465%	2,352,028	0.155096%	91,214
OCOYOACAC	0.460190%	60,637,589	0.460190%	7,990,087	1.155336%	679,466
OCUILAN	0.336086%	44,284,920	0.336086%	5,835,330	0.354337%	208,390
OTUMBA	0.277084%	36,510,424	0.277084%	4,810,901	0.000000%	0
OTZOLOAPAN	0.124435%	16,396,363	0.124435%	2,160,514	0.000000%	0
OTZOLOTEPEC	0.414871%	54,666,103	0.414871%	7,203,237	0.000000%	0
OZUMBA	0.250042%	32,947,187	0.250042%	4,341,381	0.000000%	0
PAPALOTLA	0.098403%	12,966,238	0.098403%	1,708,534	0.000000%	0
POLOTILÁN	0.187779%	24,743,039	0.187779%	3,260,338	0.000000%	0
RAYÓN	0.152966%	20,155,778	0.152966%	2,655,884	0.227826%	133,987
SAN ANTONIO LA ISLA	0.192692%	25,390,359	0.192692%	3,345,634	0.469222%	275,955
SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.683659%	90,083,358	0.683659%	11,870,094	2.410147%	1,417,434
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	0.464515%	61,207,492	0.464515%	8,065,182	1.867215%	1,098,129
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	0.215923%	28,451,451	0.215923%	3,748,988	0.000000%	0
SAN MATEO ATENCO	0.481366%	63,427,977	0.481366%	8,357,771	0.000000%	0
SAN SIMÓN DE GUERRERO	0.123960%	16,333,822	0.123960%	2,152,273	0.077703%	45,698
SANTO TOMÁS	0.139012%	18,317,165	0.139012%	2,413,614	0.000000%	0
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	0.176413%	23,245,285	0.176413%	3,062,982	0.176556%	103,834
SULTEPEC	0.381820%	50,311,066	0.381820%	6,629,383	0.449693%	264,469
TECÁMAC	1.842977%	242,842,619	1.842977%	31,998,859	0.000000%	0
TEJUPILCO	0.510284%	67,238,407	0.510284%	8,859,863	0.996246%	585,903

MUNICIPIO	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		FFM Derivado de la coordinación mediante Convenio del Impuesto Predial	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
TEMAMATLA	0.135584%	17,865,436	0.135584%	2,354,091	0.000000%	0
TEMASCALAPA	0.307980%	40,581,399	0.307980%	5,347,325	0.000000%	0
TEMASCALCINGO	0.464075%	61,149,479	0.464075%	8,057,538	0.997546%	586,668
TEMASCALTEPEC	0.353581%	46,590,118	0.353581%	6,139,081	0.667198%	392,386
TEMOAYA	0.522207%	68,809,387	0.522207%	9,066,868	1.541865%	906,788
TENANCINGO	0.565856%	74,560,884	0.565856%	9,824,730	1.418416%	834,186
TENANGO DEL AIRE	0.131904%	17,380,506	0.131904%	2,290,193	0.000000%	0
TENANGO DEL VALLE	0.494902%	65,211,541	0.494902%	8,592,787	1.552579%	913,088
TELOYUCAN	0.459008%	60,481,896	0.459008%	7,969,572	0.845241%	497,095
TEOTIHUACÁN	0.364837%	48,073,364	0.364837%	6,334,526	0.953794%	560,936
TEPETLAOXTOC	0.228130%	30,059,958	0.228130%	3,960,937	0.000000%	0
TEPETLIXPA	0.187778%	24,742,834	0.187778%	3,260,311	0.312443%	183,751
TEPOTZOTLÁN	0.628680%	82,838,942	0.628680%	10,915,512	2.042355%	1,201,132
TEQUIXQUIAC	0.270314%	35,618,361	0.270314%	4,693,356	0.000000%	0
TEXCALITLÁN	0.214629%	28,280,877	0.214629%	3,726,511	0.000000%	0
TEXCALYACAC	0.102088%	13,451,724	0.102088%	1,772,505	0.069280%	40,744
TEXCOCO	1.239737%	163,355,789	1.239737%	21,525,047	0.000000%	0
TEZOYUCA	0.221485%	29,184,291	0.221485%	3,845,552	0.693604%	407,916
TIANGUISTENCO	0.520079%	68,528,999	0.520079%	9,029,921	1.348166%	792,871
TIMILPAN	0.199287%	26,259,417	0.199287%	3,460,148	0.299516%	176,148
TLALMANALCO	0.368494%	48,555,164	0.368494%	6,398,011	0.634348%	373,067
TLALNEPANTLA DE BAZ	7.063692%	930,758,012	7.063692%	122,644,017	0.000000%	0
TLATLAYA	0.409994%	54,023,470	0.409994%	7,118,559	0.000000%	0
TOLUCA	5.393834%	710,726,636	5.393834%	93,650,948	15.777751%	9,279,068
TONANITLA	0.091604%	12,070,319	0.091604%	1,590,480	0.000000%	0
TONATICO	0.190375%	25,085,002	0.190375%	3,305,398	0.190965%	112,309
TULTEPEC	0.670954%	88,409,211	0.670954%	11,649,495	0.000000%	0
TULTITLÁN	2.897958%	381,853,771	2.897958%	50,316,065	0.000000%	0
VALLE DE BRAVO	0.685005%	90,260,687	0.685005%	11,893,460	0.000000%	0
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1.648903%	217,270,231	1.648903%	28,629,239	0.000000%	0
VILLA DE ALLENDE	0.314952%	41,500,143	0.314952%	5,468,386	0.000000%	0
VILLA DEL CARBÓN	0.374590%	49,358,373	0.374590%	6,503,849	0.000000%	0
VILLA GUERRERO	0.410477%	54,087,108	0.410477%	7,126,944	0.000000%	0
VILLA VICTORIA	0.521765%	68,751,216	0.521765%	9,059,203	1.550012%	911,579
XALATLACO	0.223576%	29,459,845	0.223576%	3,881,862	0.000000%	0
XONACATLÁN	0.323987%	42,690,578	0.323987%	5,625,247	0.000000%	0
ZACAZONAPAN	0.101064%	13,316,895	0.101064%	1,754,739	0.000000%	0
ZACUALPAN	0.220768%	29,089,795	0.220768%	3,833,101	0.244627%	143,868
ZINACANTEPEC	0.901486%	118,785,706	0.901486%	15,652,142	2.543722%	1,495,990
ZUMPAHUACÁN	0.193947%	25,555,707	0.193947%	3,367,422	0.000000%	0
ZUMPANGO	0.798148%	105,169,205	0.798148%	13,857,924	0.000000%	0
<b>TOTAL</b>	<b>100.000000%</b>	<b>13,176,651,274</b>	<b>100.000000%</b>	<b>1,736,259,505</b>	<b>100.000000%</b>	<b>58,811,090</b>

1/ Los totales pueden no coincidir por efectos del redondeo.

MUNICIPIO	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	0.464206%	1,224,960	0.464206%	1,970,351	0.464206%	572,458
ACOLMAN	0.576977%	1,522,544	0.576977%	2,449,016	0.576977%	711,527
ACULCO	0.346851%	915,279	0.346851%	1,472,229	0.346851%	427,735
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.223966%	591,007	0.223966%	950,636	0.223966%	276,194
ALMOLOYA DE JUÁREZ	0.798466%	2,107,016	0.798466%	3,389,140	0.798466%	984,667
ALMOLOYA DEL RÍO	0.132839%	350,538	0.132839%	563,841	0.132839%	163,816
AMANALCO	0.221048%	583,308	0.221048%	938,253	0.221048%	272,596
AMATEPEC	0.337015%	889,324	0.337015%	1,430,480	0.337015%	415,606
AMECAMECA	0.390751%	1,031,124	0.390751%	1,658,566	0.390751%	481,873
APAXCO	0.261778%	690,788	0.261778%	1,111,134	0.261778%	322,824
ATENCO	0.292941%	773,022	0.292941%	1,243,408	0.292941%	361,255
ATIZAPÁN	0.145928%	385,078	0.145928%	619,398	0.145928%	179,957
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	3.434630%	9,063,400	3.434630%	14,578,501	3.434630%	4,235,577
ATLACOMULCO	0.738056%	1,947,603	0.738056%	3,132,725	0.738056%	910,169
ATLAUTLA	0.242627%	640,250	0.242627%	1,029,844	0.242627%	299,207
AXAPUSCO	0.259949%	685,961	0.259949%	1,103,370	0.259949%	320,569
AYAPANGO	0.119400%	315,077	0.119400%	506,802	0.119400%	147,244
CALIMAYA	0.322443%	850,872	0.322443%	1,368,629	0.322443%	397,636
CAPULHUAC	0.274287%	723,796	0.274287%	1,164,228	0.274287%	338,250
CHALCO	1.446484%	3,817,022	1.446484%	6,139,689	1.446484%	1,783,800
CHAPA DE MOTA	0.264848%	698,889	0.264848%	1,124,165	0.264848%	326,610
CHAPULTEPEC	0.126174%	332,953	0.126174%	535,555	0.126174%	155,598
CHIAUTLA	0.229069%	604,473	0.229069%	972,296	0.229069%	282,487
CHICOLAPAN	0.817090%	2,156,161	0.817090%	3,468,190	0.817090%	1,007,634
CHICONCUAC	0.197590%	521,406	0.197590%	838,683	0.197590%	243,667
CHIMALHUACÁN	2.442154%	6,444,427	2.442154%	10,365,875	2.442154%	3,011,659
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	1.620192%	4,275,409	1.620192%	6,877,006	1.620192%	1,998,017
COATEPEC HARINAS	0.364365%	961,496	0.364365%	1,546,569	0.364365%	449,334
COCOTITLÁN	0.145577%	384,153	0.145577%	617,911	0.145577%	179,525
COYOTEPEC	0.287841%	759,563	0.287841%	1,221,758	0.287841%	354,965
CUAUTITLÁN	0.981854%	2,590,945	0.981854%	4,167,542	0.981854%	1,210,820

MUNICIPIO	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
CUAUTITLÁN IZCALLI	3.363850%	8,876,623	3.363850%	14,278,069	3.363850%	4,148,291
DONATO GUERRA	0.265448%	700,471	0.265448%	1,126,710	0.265448%	327,350
ECATEPEC DE MORELOS	8.623919%	22,757,043	8.623919%	36,604,758	8.623919%	10,634,995
ECATZINGO	0.126092%	332,736	0.126092%	535,206	0.126092%	155,497
EL ORO	0.321006%	847,079	0.321006%	1,362,529	0.321006%	395,864
HUEHUETOCA	0.514934%	1,358,823	0.514934%	2,185,669	0.514934%	635,015
HUEYOXTLA	0.314899%	830,965	0.314899%	1,336,609	0.314899%	388,333
HUIXQUILUCAN	2.387231%	6,299,492	2.387231%	10,132,747	2.387231%	2,943,927
ISIDRO FABELA	0.164930%	435,223	0.164930%	700,057	0.164930%	203,392
IXTAPALUCA	1.798444%	4,745,786	1.798444%	7,633,608	1.798444%	2,217,837
IXTAPAN DE LA SAL	0.358560%	946,179	0.358560%	1,521,932	0.358560%	442,176
IXTAPAN DEL ORO	0.136715%	360,767	0.136715%	580,294	0.136715%	168,596
IXTLAHUACA	0.830840%	2,192,443	0.830840%	3,526,550	0.830840%	1,024,589
JALTENCO	0.246100%	649,416	0.246100%	1,044,587	0.246100%	303,490
JILOTEPEC	0.636475%	1,679,547	0.636475%	2,701,556	0.636475%	784,899
JILOTZINGO	0.218016%	575,306	0.218016%	925,381	0.218016%	268,857
JIQUIPILCO	0.497263%	1,312,191	0.497263%	2,110,662	0.497263%	613,223
JOCOTITLÁN	0.498525%	1,315,521	0.498525%	2,116,019	0.498525%	614,780
JOQUICINGO	0.154559%	407,855	0.154559%	656,036	0.154559%	190,602
JUCHITEPEC	0.208460%	550,089	0.208460%	884,819	0.208460%	257,072
LA PAZ	1.272602%	3,358,177	1.272602%	5,401,636	1.272602%	1,569,369
LERMA	1.086697%	2,867,607	1.086697%	4,612,552	1.086697%	1,340,112
LUVIANOS	0.273189%	720,898	0.273189%	1,159,566	0.273189%	336,895
MALINALCO	0.273766%	722,421	0.273766%	1,162,016	0.273766%	337,607
MELCHOR OCAMPO	0.343942%	907,603	0.343942%	1,459,882	0.343942%	424,148
METEPEC	1.780158%	4,697,532	1.780158%	7,555,991	1.780158%	2,195,286
MEXICALTZINGO	0.140544%	370,870	0.140544%	596,546	0.140544%	173,318
MORELOS	0.284298%	750,214	0.284298%	1,206,722	0.284298%	350,596
NAUCALPAN DE JUÁREZ	7.183807%	18,956,834	7.183807%	30,492,112	7.183807%	8,859,053
NEXTLALPAN	0.234216%	618,057	0.234216%	994,146	0.234216%	288,835
NEZAHUALCÓYOTL	6.244336%	16,477,732	6.244336%	26,504,470	6.244336%	7,700,499
NICOLÁS ROMERO	1.641128%	4,330,654	1.641128%	6,965,867	1.641128%	2,023,834
NOPALTEPEC	0.135465%	357,469	0.135465%	574,990	0.135465%	167,055
OCOYOACAC	0.460190%	1,214,362	0.460190%	1,953,303	0.460190%	567,505
OCUILAN	0.336086%	886,874	0.336086%	1,426,539	0.336086%	414,461
OTUMBA	0.277084%	731,178	0.277084%	1,176,101	0.277084%	341,700
OTZOLOAPAN	0.124435%	328,363	0.124435%	528,172	0.124435%	153,453
OTZOLOTEPEC	0.414871%	1,094,773	0.414871%	1,760,945	0.414871%	511,618
OZUMBA	0.250042%	659,818	0.250042%	1,061,319	0.250042%	308,351
PAPALOTLA	0.098403%	259,669	0.098403%	417,678	0.098403%	121,350
POLOTITLÁN	0.187779%	495,518	0.187779%	797,041	0.187779%	231,569
RAYÓN	0.152966%	403,651	0.152966%	649,273	0.152966%	188,637
SAN ANTONIO LA ISLA	0.192692%	508,481	0.192692%	817,893	0.192692%	237,627
SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.683659%	1,804,059	0.683659%	2,901,833	0.683659%	843,087
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	0.464515%	1,225,775	0.464515%	1,971,662	0.464515%	572,838
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	0.215923%	569,784	0.215923%	916,499	0.215923%	266,276
SAN MATEO ATENCO	0.481366%	1,270,243	0.481366%	2,043,190	0.481366%	593,620
SAN SIMÓN DE GUERRERO	0.123960%	327,110	0.123960%	526,157	0.123960%	152,868
SANTO TOMÁS	0.139012%	366,830	0.139012%	590,046	0.139012%	171,430
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	0.176413%	465,523	0.176413%	748,795	0.176413%	217,552
SULTEPEC	0.381820%	1,007,557	0.381820%	1,620,658	0.381820%	470,859
TECÁMAC	1.842977%	4,863,299	1.842977%	7,822,628	1.842977%	2,272,754
TEJUPILCO	0.510284%	1,346,553	0.510284%	2,165,934	0.510284%	629,282
TEMAMATLA	0.135584%	357,783	0.135584%	575,495	0.135584%	167,202
TEMASCALAPA	0.307980%	812,705	0.307980%	1,307,238	0.307980%	379,800
TEMASCALCINGO	0.464075%	1,224,613	0.464075%	1,969,793	0.464075%	572,295
TEMASCALTEPEC	0.353581%	933,039	0.353581%	1,500,796	0.353581%	436,035
TEMOAYA	0.522207%	1,378,014	0.522207%	2,216,540	0.522207%	643,984
TENANCINGO	0.565856%	1,493,197	0.565856%	2,401,811	0.565856%	697,812
TENANGO DEL AIRE	0.131904%	348,072	0.131904%	559,874	0.131904%	162,663
TENANGO DEL VALLE	0.494902%	1,305,962	0.494902%	2,100,643	0.494902%	610,312
TEOLOYUCAN	0.459008%	1,211,244	0.459008%	1,948,288	0.459008%	566,048
TEOTIHUACÁN	0.364837%	962,744	0.364837%	1,548,575	0.364837%	449,917
TEPETLAXOCTOC	0.228130%	601,997	0.228130%	968,314	0.228130%	281,330
TEPETLIXPA	0.187778%	495,514	0.187778%	797,035	0.187778%	231,567
TEPOTZOTLÁN	0.628680%	1,658,978	0.628680%	2,668,470	0.628680%	775,286
TEQUIQUAC	0.270314%	713,313	0.270314%	1,147,365	0.270314%	333,351
TEXCALTITLÁN	0.214629%	566,368	0.214629%	911,005	0.214629%	264,680
TEXCALYACAC	0.102088%	269,392	0.102088%	433,317	0.102088%	125,894
TEXCOCO	1.239737%	3,271,453	1.239737%	5,262,139	1.239737%	1,528,840
TEZOYUCA	0.221485%	584,461	0.221485%	940,106	0.221485%	273,135
TIANGUISTENCO	0.520079%	1,372,399	0.520079%	2,207,507	0.520079%	641,360
TIMILPAN	0.199287%	525,885	0.199287%	845,888	0.199287%	245,761
TLALMANALCO	0.368494%	972,392	0.368494%	1,564,095	0.368494%	454,426
TLALNEPANTLA DE BAZ	7.063692%	18,639,870	7.063692%	29,982,275	7.063692%	8,710,926
TLATLAYA	0.409994%	1,081,904	0.409994%	1,740,245	0.409994%	505,603
TOLUCA	5.393834%	14,233,401	5.393834%	22,894,459	5.393834%	6,651,662
TONANITLA	0.091604%	241,727	0.091604%	388,818	0.091604%	112,966
TONATICO	0.190375%	502,366	0.190375%	808,057	0.190375%	234,770

MUNICIPIO	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
TULTEPEC	0.670954%	1,770,531	0.670954%	2,847,904	0.670954%	827,418
TULTITLÁN	2.897958%	7,647,213	2.897958%	12,300,560	2.897958%	3,573,754
VALLE DE BRAVO	0.685005%	1,807,610	0.685005%	2,907,545	0.685005%	844,746
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1.648903%	4,351,173	1.648903%	6,998,872	1.648903%	2,033,423
VILLA DE ALLENDE	0.314952%	831,105	0.314952%	1,336,834	0.314952%	388,398
VILLA DEL CARBÓN	0.374590%	988,478	0.374590%	1,589,969	0.374590%	461,943
VILLA GUERRERO	0.410477%	1,083,178	0.410477%	1,742,294	0.410477%	506,199
VILLA VICTORIA	0.521765%	1,376,850	0.521765%	2,214,666	0.521765%	643,440
XALATLACO	0.223576%	589,979	0.223576%	948,983	0.223576%	275,713
XONACATLÁN	0.323987%	854,945	0.323987%	1,375,181	0.323987%	399,539
ZACAZONAPAN	0.101064%	266,691	0.101064%	428,974	0.101064%	124,632
ZACUALPAN	0.220768%	582,568	0.220768%	937,062	0.220768%	272,250
ZINACANTEPEC	0.901486%	2,378,868	0.901486%	3,826,414	0.901486%	1,111,711
ZUMPAHUACÁN	0.193947%	511,793	0.193947%	823,220	0.193947%	239,175
ZUMPANGO	0.798148%	2,106,176	0.798148%	3,387,789	0.798148%	984,274
<b>TOTAL</b>	<b>100.000000%</b>	<b>263,882,838</b>	<b>100.000000%</b>	<b>424,456,166</b>	<b>100.000000%</b>	<b>123,319,745</b>

1/ Los totales pueden no coincidir por efectos del redondeo.

MUNICIPIO	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Adeudos de Tenencia Federal)		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Art. 40-A, Fracción I de la LCF (Gasolinas)	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
ACAMBAY DE RUIZ CASTANEDA	0.464206%	2,104	0.153705%	2,751,792	0.525551%	2,177,675
ACOLMAN	0.576977%	2,615	0.591664%	10,592,601	0.899481%	3,727,096
ACULCO	0.346850%	1,572	0.081340%	1,456,242	0.452003%	1,872,922
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.223965%	1,015	0.030475%	545,591	0.304198%	1,260,479
ALMOLOYA DE JUÁREZ	0.798467%	3,619	0.414316%	7,417,525	1.002101%	4,152,312
ALMOLOYA DEL RÍO	0.132838%	602	0.043205%	773,496	0.288112%	1,193,823
AMANALCO	0.221048%	1,002	0.054920%	983,239	0.346676%	1,436,489
AMATEPEC	0.337014%	1,528	0.053885%	964,712	0.355070%	1,471,268
AMECAMECA	0.390751%	1,771	0.335758%	6,011,104	0.460124%	1,906,573
APAXCO	0.261779%	1,187	0.088232%	1,579,619	0.366905%	1,520,310
ATENCO	0.292941%	1,328	0.107069%	1,916,869	0.509801%	2,112,417
ATIZAPÁN	0.145928%	661	0.024712%	442,430	0.291351%	1,207,244
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	3.434630%	15,567	4.095716%	73,325,895	2.502887%	10,370,978
ATLACOMULCO	0.738056%	3,345	0.493829%	8,841,065	0.675348%	2,798,378
ATLAUTLA	0.242626%	1,100	0.054373%	973,437	0.373815%	1,548,944
AXAPUSCO	0.259950%	1,178	0.192874%	3,453,034	0.359822%	1,490,960
AYAPANGO	0.119401%	541	0.019891%	356,110	0.282651%	1,171,193
CALIMAYA	0.322444%	1,461	0.109608%	1,962,313	0.484643%	2,008,169
CAPULHUAC	0.274287%	1,243	0.148308%	2,655,166	0.393491%	1,630,471
CHALCO	1.446483%	6,556	1.067227%	19,106,635	1.726265%	7,152,962
CHAPA DE MOTA	0.264848%	1,200	0.046137%	825,993	0.362330%	1,501,353
CHAPULTEPEC	0.126175%	572	0.037917%	678,830	0.290871%	1,205,255
CHIAUTLA	0.229068%	1,038	0.078801%	1,410,788	0.366092%	1,516,942
CHICOLAPAN	0.817090%	3,703	0.407201%	7,290,146	1.122619%	4,651,692
CHICONCUAC	0.197591%	896	0.634657%	11,362,316	0.350455%	1,452,150
CHIMALHUACÁN	2.442154%	11,069	1.348413%	24,140,727	3.179704%	13,175,442
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	1.620192%	7,343	2.939831%	52,632,001	1.470098%	6,091,507
COATEPEC HARINAS	0.364366%	1,651	0.178375%	3,193,465	0.412526%	1,709,347
COCOTITLÁN	0.145577%	660	0.035088%	628,180	0.302330%	1,252,738
COYOTEPEC	0.287840%	1,305	0.082153%	1,470,794	0.420799%	1,743,625
CUAUTITLÁN	0.981855%	4,450	0.797693%	14,281,159	0.886698%	3,674,129
CUAUTITLÁN IZCALLI	3.363850%	15,246	3.610873%	64,644,737	2.536378%	10,509,754
DONATO GUERRA	0.265448%	1,203	0.061064%	1,093,240	0.387026%	1,603,684
ECATEPEC DE MORELOS	8.623919%	39,087	11.036690%	197,590,649	7.494775%	31,055,402
ECATZINGO	0.126093%	572	0.015082%	270,016	0.280709%	1,163,147
EL ORO	0.321005%	1,455	0.202410%	3,623,767	0.401482%	1,663,584
HUEHUETOCA	0.514933%	2,334	0.342111%	6,124,843	0.795611%	3,296,701
HUEYPOXTLA	0.314900%	1,427	0.069356%	1,241,685	0.429335%	1,778,995
HUIXQUILUCAN	2.387230%	10,820	6.078317%	108,820,542	1.398297%	5,793,994
ISIDRO FABELA	0.164931%	748	0.022328%	399,742	0.290707%	1,204,574
IXTAPALUCA	1.798445%	8,151	1.602578%	28,691,078	2.382961%	9,874,053
IXTAPAN DE LA SAL	0.358561%	1,625	0.202646%	3,627,990	0.393737%	1,631,493
IXTAPAN DEL ORO	0.136714%	620	0.014772%	264,456	0.269366%	1,116,148
IXTLAHUACA	0.830840%	3,766	0.797880%	14,284,511	0.902413%	3,739,244
JALTENCO	0.246101%	1,115	0.090279%	1,616,263	0.360324%	1,493,039
JILOTEPEC	0.636475%	2,885	0.349809%	6,262,647	0.620222%	2,569,957
JILOTZINGO	0.218017%	988	0.055021%	985,050	0.322218%	1,335,144
JIQUIPILCO	0.497263%	2,254	0.142550%	2,552,085	0.561356%	2,326,037
JOCOTITLÁN	0.498525%	2,260	0.108044%	1,934,321	0.522338%	2,164,362
JOQUICINGO	0.154559%	701	0.029427%	526,840	0.299922%	1,242,758
JUCHITEPEC	0.208459%	945	0.069020%	1,235,675	0.349993%	1,450,232
LA PAZ	1.272601%	5,768	0.973348%	17,425,919	1.510154%	6,257,483
LERMA	1.086697%	4,925	1.001119%	17,923,103	0.874175%	3,622,238
LUVIANOS	0.273188%	1,238	0.050612%	906,102	0.360475%	1,493,666
MALINALCO	0.273766%	1,241	0.178954%	3,203,819	0.358840%	1,486,893
MELCHOR OCAMPO	0.343942%	1,559	0.117521%	2,103,987	0.487142%	2,018,525
METEPEC	1.780159%	8,068	2.393438%	42,849,898	1.225191%	5,076,711

MUNICIPIO	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Adeudos de Tenencia Federal)		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Art. 40-A, Fracción I de la LCF (Gasolinas)	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
MEXICALTZINGO	0.140544%	637	0.081697%	1,462,628	0.295334%	1,223,747
MORELOS	0.284299%	1,289	0.056237%	1,006,818	0.369132%	1,529,538
NAUCALPAN DE JUÁREZ	7.183808%	32,560	10.881409%	194,810,658	3.890652%	16,121,334
NEXTLALPAN	0.234215%	1,062	0.086732%	1,552,772	0.411528%	1,705,208
NEZAHUALCOYOTL	6.244336%	28,302	5.851644%	104,762,404	4.736692%	19,626,990
NICOLÁS ROMERO	1.641128%	7,438	1.149248%	20,575,069	2.013471%	8,343,034
NOPALTEPEC	0.135465%	614	0.019575%	350,445	0.278746%	1,155,013
OCOYOACAC	0.460190%	2,086	0.228028%	4,082,405	0.526225%	2,180,470
OCUILAN	0.336085%	1,523	0.076521%	1,369,966	0.389123%	1,612,374
OTUMBA	0.277084%	1,256	0.109044%	1,952,231	0.392535%	1,626,512
OTZOLOAPAN	0.124436%	564	0.008615%	154,230	0.256744%	1,063,845
OTZOLOTEPEC	0.414871%	1,880	0.159103%	2,848,439	0.605485%	2,508,892
OZUMBA	0.250041%	1,133	0.294573%	5,273,757	0.365898%	1,516,136
PAPALOTLA	0.098404%	446	0.057589%	1,031,020	0.257137%	1,065,475
POLOTITLÁN	0.187779%	851	0.045013%	805,878	0.299896%	1,242,650
RAYÓN	0.152966%	693	0.059121%	1,058,446	0.297344%	1,232,079
SAN ANTONIO LA ISLA	0.192693%	873	0.100938%	1,807,092	0.357751%	1,482,378
SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.683659%	3,099	0.216051%	3,867,973	0.820074%	3,398,064
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	0.464515%	2,105	0.149234%	2,671,747	0.645956%	2,676,589
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	0.215923%	979	0.089293%	1,598,615	0.356583%	1,477,540
SAN MATEO ATENCO	0.481367%	2,182	0.323914%	5,799,050	0.566532%	2,347,485
SAN SIMÓN DE GUERRERO	0.123959%	562	0.023572%	422,005	0.265989%	1,102,154
SANTO TOMÁS	0.139013%	630	0.023326%	417,599	0.281868%	1,167,949
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	0.176412%	800	0.043498%	778,757	0.297470%	1,232,598
SULTEPEC	0.381820%	1,731	0.043305%	775,287	0.356029%	1,475,246
TECAMAC	1.842977%	8,353	1.075205%	19,249,478	2.168670%	8,986,117
TEJUPILCO	0.510285%	2,313	0.159527%	2,856,021	0.576426%	2,388,482
TEMAMATLA	0.135585%	615	0.040532%	725,649	0.296147%	1,227,115
TEMASCALAPA	0.307979%	1,396	0.063743%	1,141,196	0.407013%	1,686,502
TEMASCALCINGO	0.464074%	2,103	0.260274%	4,659,712	0.515548%	2,136,230
TEMASCALTEPEC	0.353581%	1,603	0.070553%	1,263,111	0.376782%	1,561,236
TEMOAYA	0.522208%	2,367	0.237787%	4,257,118	0.689009%	2,854,982
TENANCINGO	0.565855%	2,565	0.361396%	6,470,102	0.663310%	2,748,494
TENANGO DEL AIRE	0.131904%	598	0.031757%	568,556	0.293924%	1,217,905
TENANGO DEL VALLE	0.494902%	2,243	0.213419%	3,820,856	0.613533%	2,542,238
TEOLOYUCAN	0.459008%	2,080	0.225875%	4,043,860	0.527643%	2,186,347
TEOTIHUACÁN	0.364838%	1,654	0.300182%	5,374,173	0.486455%	2,015,676
TEPETLAOXTOC	0.228130%	1,034	0.059285%	1,061,378	0.372669%	1,544,195
TEPETLIXPA	0.187777%	851	0.093576%	1,675,300	0.325807%	1,350,016
TEPOTZOTLÁN	0.628680%	2,849	0.702865%	12,583,439	0.647340%	2,682,322
TEQUIXQUIAC	0.270315%	1,225	0.101319%	1,813,918	0.399575%	1,655,682
TEXCALTITLÁN	0.214628%	973	0.052329%	936,846	0.323052%	1,338,602
TEXCALYACAC	0.102088%	463	0.010658%	190,818	0.262685%	1,088,464
TEXCOCO	1.239738%	5,619	2.243666%	40,168,516	1.281070%	5,308,250
TEZOYUCA	0.221485%	1,004	0.127719%	2,286,562	0.418736%	1,735,078
TIANGUISTENCO	0.520079%	2,357	0.529093%	9,472,392	0.573606%	2,376,799
TIMILPAN	0.199287%	903	0.027994%	501,182	0.307736%	1,275,136
TLALMANALCO	0.368494%	1,670	0.254231%	4,551,518	0.444928%	1,843,608
TLALNEPANTLA DE BAZ	7.063692%	32,016	9.355445%	167,491,209	3.270181%	13,550,344
TLATLAYA	0.409995%	1,858	0.063603%	1,138,686	0.391078%	1,620,473
TOLUCA	5.393833%	24,447	9.602269%	171,910,121	4.017428%	16,646,641
TONANITLA	0.091604%	415	0.023011%	411,964	0.282067%	1,168,774
TONATICO	0.190374%	863	0.074166%	1,327,795	0.293293%	1,215,289
TULTEPEC	0.670953%	3,041	0.623194%	11,157,084	0.889431%	3,685,454
TULTITLÁN	2.897958%	13,135	3.229221%	57,812,970	2.491042%	10,321,900
VALLE DE BRAVO	0.685005%	3,105	2.311828%	41,388,817	0.524119%	2,171,744
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1.648903%	7,474	1.049284%	18,785,406	1.953100%	8,092,878
VILLA DE ALLENDE	0.314951%	1,428	0.086222%	1,543,645	0.467635%	1,937,697
VILLA DEL CARBÓN	0.374590%	1,698	0.084320%	1,509,582	0.443895%	1,839,326
VILLA GUERRERO	0.410478%	1,860	0.179015%	3,204,919	0.533745%	2,211,630
VILLA VICTORIA	0.521766%	2,365	0.255713%	4,578,057	0.692373%	2,868,922
XALATLACO	0.223577%	1,013	0.057732%	1,033,582	0.367878%	1,524,342
XONACATLÁN	0.323986%	1,468	0.103925%	1,860,571	0.463333%	1,919,868
ZACAZONAPAN	0.101065%	458	0.006683%	119,643	0.257890%	1,068,593
ZACUALPAN	0.220768%	1,001	0.034056%	609,706	0.304683%	1,262,486
ZINACANTEPEC	0.901486%	4,086	0.677232%	12,124,540	1.056976%	4,379,694
ZUMPAHUACÁN	0.193946%	879	0.046782%	837,536	0.313197%	1,297,767
ZUMPANGO	0.798149%	3,618	0.353467%	6,328,143	1.100833%	4,561,420
<b>TOTAL</b>	<b>100.000000%</b>	<b>453,245</b>	<b>100.000000%</b>	<b>1,790,307,200</b>	<b>100.000000%</b>	<b>414,360,678</b>

1/ Los totales pueden no coincidir por efectos del redondeo.

MUNICIPIO	Art. 40-A, Fracción II de la LCF (FOCO)		Total	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	0.525551%	447,161	0.436786%	78,942,848
ACOLMAN	0.899481%	765,317	0.585467%	105,814,831
ACULCO	0.452003%	384,583	0.324752%	58,694,270
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.304198%	258,825	0.206287%	37,283,541

MUNICIPIO	Art. 4o-A, Fracción II de la LCF (FOCO)		Total	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
ALMOLOYA DE JUÁREZ	1.002101%	852,630	0.772847%	139,681,135
ALMOLOYA DEL RÍO	0.288112%	245,138	0.127818%	23,101,348
AMANALCO	0.346676%	294,967	0.207344%	37,474,567
AMATEPEC	0.355070%	302,108	0.308371%	55,733,738
AMECAMECA	0.460124%	391,493	0.385949%	69,754,831
APAXCO	0.366905%	312,179	0.246641%	44,576,793
ATENCO	0.509801%	433,761	0.279569%	50,528,146
ATIZAPÁN	0.291351%	247,894	0.137464%	24,844,702
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	2.502887%	2,129,563	3.463191%	625,922,855
ATLACOMULCO	0.675348%	574,615	0.713712%	128,993,289
ATLAUTLA	0.373815%	318,058	0.228194%	41,242,871
AXAPUSCO	0.359822%	306,152	0.255219%	46,127,195
AYAPANGO	0.282651%	240,491	0.114324%	20,662,524
CALIMAYA	0.484643%	412,355	0.306784%	55,446,817
CAPULHUAC	0.393491%	334,799	0.265962%	48,068,873
CHALCO	1.726265%	1,468,780	1.411940%	255,188,250
CHAPA DE MOTA	0.362330%	308,286	0.246394%	44,532,288
CHAPULTEPEC	0.290871%	247,485	0.122153%	22,077,346
CHIAUTLA	0.366092%	311,487	0.218665%	39,520,688
CHICOLAPAN	1.122619%	955,172	0.782272%	141,384,645
CHICONCUAC	0.350455%	298,182	0.245663%	44,400,065
CHIMALHUACÁN	3.179704%	2,705,428	2.378312%	429,846,191
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	1.470098%	1,250,822	1.741491%	314,749,939
COATEPEC HARINAS	0.412526%	350,995	0.347931%	62,883,637
COCOTITLÁN	0.302330%	257,236	0.138490%	25,030,197
COYOTEPEC	0.420799%	358,034	0.270204%	48,835,491
CUAUTITLÁN	0.886698%	754,441	0.957788%	173,106,571
CUAUTITLÁN IZCALLI	2.536378%	2,158,059	3.354502%	606,278,754
DONATO GUERRA	0.387026%	329,298	0.249561%	45,104,537
ECATEPEC DE MORELOS	7.494775%	6,376,875	8.885051%	1,605,847,376
ECATZINGO	0.280709%	238,839	0.118958%	21,500,042
EL ORO	0.401482%	341,598	0.312180%	56,422,074
HUEHUETOCA	0.795611%	676,940	0.503895%	91,071,986
HUEYPOXTLA	0.429335%	365,297	0.292714%	52,903,955
HUIXQUILUCÁN	1.398297%	1,189,731	2.717761%	491,196,821
ISIDRO FABELA	0.290707%	247,346	0.154846%	27,986,261
IXTAPALUCA	2.382961%	2,027,525	1.813499%	327,764,348
IXTAPAN DE LA SAL	0.393737%	335,009	0.344632%	62,287,422
IXTAPAN DEL ORO	0.269366%	229,188	0.127856%	23,108,208
IXTLAHUACA	0.902413%	767,811	0.826849%	149,441,275
JALTENCO	0.360324%	306,579	0.233020%	42,115,158
JILOTEPEC	0.620222%	527,712	0.610172%	110,279,913
JILOTZINGO	0.322218%	274,157	0.204876%	37,028,379
JIQUIPILCO	0.561356%	477,625	0.462279%	83,550,413
JOCOTITLÁN	0.522338%	444,427	0.462126%	83,522,702
JOQUICINGO	0.299922%	255,186	0.146212%	26,425,679
JUCHITEPEC	0.349993%	297,789	0.199050%	35,975,439
LA PAZ	1.510154%	1,284,903	1.245382%	225,085,181
LERMA	0.874175%	743,786	1.068811%	193,172,467
LUVIANOS	0.360475%	306,707	0.252664%	45,665,440
MALINALCO	0.358840%	305,317	0.267317%	48,313,775
MELCHOR OCAMPO	0.487142%	414,481	0.324351%	58,621,920
METEPEC	1.225191%	1,042,445	1.819779%	328,899,322
MEXICALTZINGO	0.295334%	251,283	0.138535%	25,038,169
MORELOS	0.369132%	314,073	0.264683%	47,837,771
NAUCALPAN DE JUÁREZ	3.890652%	3,310,333	7.435700%	1,343,897,626
NEXTLALPAN	0.411528%	350,145	0.223745%	40,438,721
NEZAHUALCÓYOTL	4.736692%	4,030,180	6.143456%	1,110,342,865
NICOLÁS ROMERO	2.013471%	1,713,147	1.597353%	288,698,942
NOPALTEPEC	0.278746%	237,169	0.128009%	23,135,776
OCOYOACAC	0.526225%	447,735	0.441279%	79,755,007
OCUILAN	0.389123%	331,083	0.311900%	56,371,460
OTUMBA	0.392535%	333,986	0.262728%	47,484,288
OTZOLOAPAN	0.256744%	218,448	0.116214%	21,003,952
OTZOLOTEPEC	0.605485%	515,173	0.393453%	71,111,061
OZUMBA	0.365898%	311,321	0.256841%	46,420,404
PAPALOTLA	0.257137%	218,783	0.098426%	17,789,194
POLOTITLÁN	0.299896%	255,164	0.176125%	31,832,049
RAYÓN	0.297344%	252,993	0.147903%	26,731,421
SAN ANTONIO LA ISLA	0.357751%	304,389	0.189064%	34,170,681
SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.820074%	697,754	0.646727%	116,886,754
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	0.645956%	549,607	0.442862%	80,041,126
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	0.356583%	303,396	0.206564%	37,333,528
SAN MATEO ATENCO	0.566532%	482,030	0.466557%	84,323,546
SAN SIMÓN DE GUERRERO	0.265989%	226,315	0.117790%	21,288,964
SANTO TOMÁS	0.281868%	239,825	0.131048%	23,685,089
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	0.297470%	253,100	0.166592%	30,109,225
SULTEPEC	0.356029%	302,925	0.347796%	62,859,181
TECÁMAC	2.168670%	1,845,197	1.769927%	319,889,306

MUNICIPIO	Art. 4o-A, Fracción II de la LCF (FOCO)		Total	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
TEJUPILCO	0.576426%	490,448	0.478949%	86,563,205
TEMAMATLA	0.296147%	251,974	0.130164%	23,525,359
TEMASCALAPA	0.407013%	346,304	0.285521%	51,603,865
TEMASCALCINGO	0.515548%	438,651	0.447045%	80,797,081
TEMASCALTEPEC	0.376782%	320,582	0.327207%	59,137,987
TEMOAYA	0.689009%	586,238	0.501961%	90,722,286
TENANCINGO	0.663310%	564,372	0.551070%	99,598,153
TENANGO DEL AIRE	0.293924%	250,083	0.126032%	22,778,449
TENANGO DEL VALLE	0.613533%	522,020	0.473739%	85,621,690
TEOLOYUCAN	0.527643%	448,942	0.439068%	79,355,372
TEOTIHUACÁN	0.486455%	413,896	0.363710%	65,735,461
TEPETLAOXTOC	0.372669%	317,083	0.214657%	38,796,227
TEPETLIXPA	0.325807%	277,211	0.182667%	33,014,389
TEPOTZOTLÁN	0.647340%	550,784	0.641144%	115,877,715
TEQUIQUÍAC	0.399575%	339,976	0.256267%	46,316,548
TEXCALTITLÁN	0.323052%	274,867	0.200850%	36,300,729
TEXCALYACAC	0.262685%	223,504	0.097362%	17,596,824
TEXCOCO	1.281070%	1,089,989	1.336291%	241,515,642
TEZOYUCA	0.418736%	356,279	0.219184%	39,614,383
TIANGUISTENCO	0.573606%	488,049	0.525146%	94,912,656
TIMILPAN	0.307736%	261,835	0.185643%	33,552,303
TLALMANALCO	0.444928%	378,564	0.360153%	65,092,517
TLALNEPANTLA DE BAZ	3.270181%	2,782,409	7.162890%	1,294,591,079
TLATLAYA	0.391078%	332,746	0.373825%	67,563,544
TOLUCA	4.017428%	3,418,199	5.806460%	1,049,435,582
TONANITLA	0.282067%	239,994	0.089774%	16,225,457
TONATICO	0.293293%	249,546	0.181709%	32,841,394
TULTEPEC	0.889431%	756,766	0.670077%	121,106,904
TULTITLÁN	2.491042%	2,119,485	2.910097%	525,958,852
VALLE DE BRAVO	0.524119%	445,943	0.839477%	151,723,656
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1.953100%	1,661,781	1.592548%	287,830,476
VILLA DE ALLENDE	0.467635%	397,884	0.295489%	53,405,519
VILLA DEL CARBÓN	0.443895%	377,685	0.346533%	62,630,902
VILLA GUERRERO	0.533745%	454,133	0.389620%	70,418,265
VILLA VICTORIA	0.692373%	589,101	0.503472%	90,995,398
XALATLACO	0.367878%	313,006	0.210408%	38,028,325
XONACATLÁN	0.463333%	394,223	0.304984%	55,121,621
ZACAZONAPAN	0.257890%	219,423	0.095720%	17,300,050
ZACUALPAN	0.304683%	259,237	0.204669%	36,991,073
ZINACANTEPEC	1.056976%	899,320	0.888913%	160,658,471
ZUMPAHUACÁN	0.313197%	266,482	0.182033%	32,899,979
ZUMPANGO	1.100833%	936,636	0.759867%	137,335,185
<b>TOTAL</b>	<b>100.000000%</b>	<b>85,084,269</b>	<b>100.000000%</b>	<b>18,073,586,009</b>

1/ Los totales pueden no coincidir por efectos del redondeo.

Asimismo, se da a conocer el porcentaje y el monto estimado que recibirá cada municipio del Estado de México por concepto de participaciones del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Estatal), del Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados, y del Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas.

### PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES ESTATALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

MUNICIPIO	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Estatal)		Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
ACAMBAY DE RUIZ CASTANEDA	0.464206%	1,863,259	0.464206%	88,311
ACOLMAN	0.576977%	2,315,907	0.576977%	109,765
ACULCO	0.346851%	1,392,210	0.346851%	65,985
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.223966%	898,967	0.223966%	42,607
ALMOLOYA DE JUÁREZ	0.798466%	3,204,934	0.798466%	151,901
ALMOLOYA DEL RÍO	0.132839%	533,196	0.132839%	25,271
AMANALCO	0.221048%	887,257	0.221048%	42,052
AMATEPEC	0.337015%	1,352,731	0.337015%	64,114
AMECAMECA	0.390751%	1,568,420	0.390751%	74,337
APAXCO	0.261778%	1,050,742	0.261778%	49,801
ATENCO	0.292941%	1,175,826	0.292941%	55,729
ATIZAPÁN	0.145928%	585,733	0.145927%	27,761
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	3.434630%	13,786,132	3.434630%	653,407
ATLACOMULCO	0.738056%	2,962,455	0.738056%	140,408
ATLAUTLA	0.242627%	973,870	0.242627%	46,158
AXAPUSCO	0.259949%	1,043,400	0.259949%	49,453
AYAPANGO	0.119400%	479,256	0.119400%	22,715
CALIMAYA	0.322443%	1,294,241	0.322443%	61,342
CAPULHUAC	0.274287%	1,100,950	0.274287%	52,181
CHALCO	1.446484%	5,805,985	1.446484%	275,180
CHAPA DE MOTA	0.264848%	1,063,064	0.264848%	50,385
CHAPULTEPEC	0.126174%	506,447	0.126174%	24,004
CHIAUTLA	0.229069%	919,450	0.229069%	43,578

MUNICIPIO	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Estatal)		Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
CHICOLAPAN	0.817090%	3,279,688	0.817090%	155,444
CHICONCUAC	0.197590%	793,099	0.197590%	37,590
CHIMALHUACÁN	2.442154%	9,802,471	2.442154%	464,598
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	1.620192%	6,503,228	1.620192%	308,227
COATEPEC HARINAS	0.364365%	1,462,510	0.364365%	69,317
COCOTITLÁN	0.145577%	584,327	0.145577%	27,695
COYOTEPEC	0.287841%	1,155,353	0.287841%	54,759
CUAUTITLÁN	0.981854%	3,941,028	0.981854%	186,789
CUAUTITLÁN IZCALLI	3.363850%	13,502,030	3.363850%	639,942
DONATO GUERRA	0.265448%	1,065,471	0.265448%	50,499
ECATEPEC DE MORELOS	8.623919%	34,615,221	8.623919%	1,640,622
ECATZINGO	0.126092%	506,117	0.126092%	23,988
EL ORO	0.321006%	1,288,473	0.321006%	61,068
HUEHUETOCA	0.514934%	2,066,874	0.514934%	97,962
HUEYOXTLA	0.314899%	1,263,962	0.314899%	59,907
HUIXQUILUCAN	2.387231%	9,582,014	2.387231%	454,149
ISIDRO FABELA	0.164930%	662,008	0.164930%	31,376
IXTAPALUCA	1.798444%	7,218,708	1.798444%	342,138
IXTAPAN DE LA SAL	0.358560%	1,439,212	0.358560%	68,213
IXTAPAN DEL ORO	0.136715%	548,754	0.136715%	26,009
IXTLAHUACA	0.830840%	3,334,875	0.830840%	158,060
JALTENCO	0.246100%	987,811	0.246100%	46,818
JILOTEPEC	0.636475%	2,554,721	0.636475%	121,083
JILOTZINGO	0.218016%	875,085	0.218016%	41,476
JIQUIPILCO	0.497263%	1,995,944	0.497263%	94,600
JOCOTITLÁN	0.498525%	2,001,010	0.498525%	94,840
JOQUICINGO	0.154559%	620,379	0.154559%	29,403
JUCHITEPEC	0.208460%	836,728	0.208460%	39,658
LA PAZ	1.272602%	5,108,047	1.272602%	242,101
LERMA	1.086697%	4,361,851	1.086697%	206,734
LUVIANOS	0.273189%	1,096,541	0.273189%	51,972
MALINALCO	0.273766%	1,098,858	0.273766%	52,081
MELCHOR OCAMPO	0.343942%	1,380,535	0.343942%	65,432
METEPEC	1.780158%	7,145,309	1.780158%	338,659
MEXICALTZINGO	0.140544%	564,123	0.140544%	26,737
MORELOS	0.284298%	1,141,134	0.284298%	54,085
NAUCALPAN DE JUÁREZ	7.183807%	28,834,809	7.183807%	1,366,654
NEXTLALPAN	0.234216%	940,113	0.234217%	44,558
NEZAHUALCÓYOTL	6.244336%	25,063,903	6.244336%	1,187,928
NICOLÁS ROMERO	1.641128%	6,587,259	1.641128%	312,210
NOPALTEPEC	0.135465%	543,739	0.135465%	25,771
OCOYOACAC	0.460190%	1,847,138	0.460190%	87,547
OCUILAN	0.336086%	1,349,004	0.336086%	63,937
OTUMBA	0.277084%	1,112,178	0.277084%	52,713
OTZOLOAPAN	0.124435%	499,465	0.124435%	23,673
OTZOLOTEPEC	0.414871%	1,665,235	0.414871%	78,925
OZUMBA	0.250042%	1,003,635	0.250042%	47,568
PAPALOTLA	0.098403%	394,977	0.098403%	18,720
POLOTITLÁN	0.187779%	753,721	0.187779%	35,723
RAYÓN	0.152966%	613,984	0.152966%	29,100
SAN ANTONIO LA ISLA	0.192692%	773,439	0.192692%	36,658
SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.683659%	2,744,113	0.683659%	130,060
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	0.464515%	1,864,498	0.464515%	88,370
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	0.215923%	866,686	0.215923%	41,077
SAN MATEO ATENCO	0.481366%	1,932,138	0.481366%	91,576
SAN SIMÓN DE GUERRERO	0.123960%	497,560	0.123960%	23,582
SANTO TOMÁS	0.139012%	557,976	0.139012%	26,446
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	0.176413%	708,096	0.176413%	33,561
SULTEPEC	0.381820%	1,532,572	0.381820%	72,638
TECÁMAC	1.842977%	7,397,454	1.842977%	350,609
TEJUPILCO	0.510284%	2,048,211	0.510284%	97,077
TEMAMATLA	0.135584%	544,216	0.135584%	25,794
TEMASCALAPA	0.307980%	1,236,188	0.307980%	58,590
TEMASCALCINGO	0.464075%	1,862,731	0.464074%	88,286
TEMASCALTEPEC	0.353581%	1,419,225	0.353581%	67,266
TEMOAYA	0.522207%	2,096,066	0.522207%	99,345
TENANCINGO	0.565856%	2,271,268	0.565856%	107,649
TENANGO DEL AIRE	0.131904%	529,444	0.131904%	25,093
TENANGO DEL VALLE	0.494902%	1,986,469	0.494902%	94,151
TEOLOYUCAN	0.459008%	1,842,395	0.459008%	87,322
TEOTIHUACÁN	0.364837%	1,464,407	0.364838%	69,407
TEPETLAOXTOC	0.228130%	915,684	0.228130%	43,400
TEPETLIXPA	0.187778%	753,714	0.187778%	35,723
TEPOTZOTLÁN	0.628680%	2,523,434	0.628680%	119,601
TEQUIXQUIAC	0.270314%	1,085,004	0.270314%	51,425
TEXCALTITLÁN	0.214629%	861,490	0.214629%	40,831
TEXCALYACAC	0.102088%	409,765	0.102088%	19,421
TEXCOCO	1.239737%	4,976,132	1.239737%	235,849
TEZOYUCA	0.221485%	889,010	0.221485%	42,135
TIANGUISTENCO	0.520079%	2,087,525	0.520079%	98,940

MUNICIPIO	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Estatal)		Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
TIMILPAN	0.199287%	799,912	0.199287%	37,913
TLALMANALCO	0.368494%	1,479,084	0.368494%	70,103
TLALNEPANTLA DE BAZ	7.063692%	28,352,682	7.063692%	1,343,803
TLATLAYA	0.409994%	1,645,659	0.409994%	77,998
TOLUCA	5.393834%	21,650,102	5.393834%	1,026,128
TONANITLA	0.091604%	367,685	0.091604%	17,427
TONATICO	0.190375%	764,137	0.190375%	36,217
TULTEPEC	0.670954%	2,693,115	0.670954%	127,643
TULTITLÁN	2.897958%	11,632,001	2.897958%	551,310
VALLE DE BRAVO	0.685005%	2,749,514	0.685005%	130,316
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1.648903%	6,618,470	1.648903%	313,689
VILLA DE ALLENDE	0.314952%	1,264,174	0.314952%	59,917
VILLA DEL CARBÓN	0.374590%	1,503,551	0.374590%	71,262
VILLA GUERRERO	0.410477%	1,647,597	0.410477%	78,089
VILLA VICTORIA	0.521765%	2,094,294	0.521765%	99,261
XALATLACO	0.223576%	897,404	0.223576%	42,533
XONACATLÁN	0.323987%	1,300,437	0.323987%	61,635
ZACAZONAPAN	0.101064%	405,658	0.101064%	19,227
ZACUALPAN	0.220768%	886,131	0.220768%	41,999
ZINACANTEPEC	0.901486%	3,618,441	0.901486%	171,500
ZUMPAHUACÁN	0.193947%	778,476	0.193947%	36,897
ZUMPANGO	0.798148%	3,203,657	0.798148%	151,840
<b>TOTAL</b>	<b>100.000000%</b>	<b>401,386,179</b>	<b>100.000000%</b>	<b>19,024,086</b>

1/ Los totales pueden no coincidir por efectos del redondeo.

MUNICIPIO	Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas		Total	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
ACAMBAY DE RUIZ CASTANEDA	0.464206%	178,998	0.464206%	2,130,568
ACOLMAN	0.576977%	222,482	0.576977%	2,648,154
ACULCO	0.346851%	133,746	0.346851%	1,591,941
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.223966%	86,361	0.223966%	1,027,936
ALMOLOYA DE JUÁREZ	0.798466%	307,889	0.798466%	3,664,724
ALMOLOYA DEL RÍO	0.132839%	51,223	0.132839%	609,689
AMANALCO	0.221048%	85,236	0.221048%	1,014,545
AMATEPEC	0.337015%	129,953	0.337015%	1,546,798
AMECAMECA	0.390751%	150,673	0.390751%	1,793,430
APAXCO	0.261778%	100,942	0.261778%	1,201,484
ATENCO	0.292941%	112,958	0.292941%	1,344,514
ATIZAPÁN	0.145928%	56,270	0.145928%	669,764
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	3.434630%	1,324,393	3.434630%	15,763,932
ATLACOMULCO	0.738056%	284,594	0.738056%	3,387,458
ATLAUTLA	0.242627%	93,557	0.242627%	1,113,585
AXAPUSCO	0.259949%	100,236	0.259949%	1,193,089
AYAPANGO	0.119400%	46,041	0.119400%	548,012
CALIMAYA	0.322443%	124,334	0.322443%	1,479,917
CAPULHUAC	0.274287%	105,765	0.274287%	1,258,896
CHALCO	1.446484%	557,764	1.446484%	6,638,929
CHAPA DE MOTA	0.264848%	102,125	0.264848%	1,215,575
CHAPULTEPEC	0.126174%	48,653	0.126174%	579,103
CHIAUTLA	0.229069%	88,329	0.229069%	1,051,357
CHICOLAPAN	0.817090%	315,070	0.817090%	3,750,201
CHICONCUAC	0.197590%	76,191	0.197590%	906,879
CHIMALHUACÁN	2.442154%	941,694	2.442154%	11,208,763
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	1.620192%	624,746	1.620192%	7,436,201
COATEPEC HARINAS	0.364365%	140,499	0.364365%	1,672,326
COCOTITLÁN	0.145577%	56,135	0.145577%	668,156
COYOTEPEC	0.287841%	110,991	0.287841%	1,321,104
CUAUTITLÁN	0.981854%	378,603	0.981854%	4,506,420
CUAUTITLÁN IZCALLI	3.363850%	1,297,100	3.363850%	15,439,072
DONATO GUERRA	0.265448%	102,357	0.265448%	1,218,327
ECATEPEC DE MORELOS	8.623919%	3,325,382	8.623919%	39,581,225
ECATZINGO	0.126092%	48,621	0.126092%	578,726
EL ORO	0.321006%	123,780	0.321006%	1,473,321
HUEHUETOCA	0.514934%	198,559	0.514934%	2,363,394
HUEYOXTLA	0.314899%	121,425	0.314899%	1,445,294
HUIXQUILUCAN	2.387231%	920,516	2.387231%	10,956,678
ISIDRO FABELA	0.164930%	63,597	0.164930%	756,981
IXTAPALUCA	1.798444%	693,480	1.798444%	8,254,325
IXTAPAN DE LA SAL	0.358560%	138,261	0.358560%	1,645,685
IXTAPAN DEL ORO	0.136715%	52,717	0.136715%	627,480
IXTLAHUACA	0.830840%	320,372	0.830840%	3,813,306
JALTENCO	0.246100%	94,896	0.246100%	1,129,526
JILOTEPEC	0.636475%	245,425	0.636475%	2,921,229
JILOTZINGO	0.218016%	84,067	0.218016%	1,000,628
JIQUIPILCO	0.497263%	191,744	0.497263%	2,282,288
JOCOTITLÁN	0.498525%	192,231	0.498525%	2,288,081
JOQUICINGO	0.154559%	59,598	0.154559%	709,380
JUCHITEPEC	0.208460%	80,382	0.208460%	956,767
LA PAZ	1.272601%	490,715	1.272602%	5,840,862

MUNICIPIO	Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas		Total	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
LERMA	1.086697%	419,030	1.086697%	4,987,616
LUVIANOS	0.273189%	105,341	0.273189%	1,253,854
MALINALCO	0.273766%	105,564	0.273766%	1,256,503
MELCHOR OCAMPO	0.343942%	132,624	0.343942%	1,578,591
METEPEC	1.780158%	686,429	1.780158%	8,170,396
MEXICALTZINGO	0.140544%	54,194	0.140544%	645,053
MORELOS	0.284298%	109,625	0.284298%	1,304,845
NAUCALPAN DE JUÁREZ	7.183807%	2,770,075	7.183807%	32,971,538
NEXTLALPAN	0.234216%	90,314	0.234216%	1,074,984
NEZAHUALCÓYOTL	6.244336%	2,407,815	6.244336%	28,659,646
NICOLÁS ROMERO	1.641128%	632,819	1.641128%	7,532,288
NOPALTEPEC	0.135465%	52,235	0.135465%	621,745
OCOYOACAC	0.460190%	177,449	0.460190%	2,112,134
OCUILAN	0.336086%	129,595	0.336086%	1,542,536
OTUMBA	0.277084%	106,844	0.277084%	1,271,734
OTZOLOAPAN	0.124435%	47,982	0.124435%	571,120
OTZOLOTEPEC	0.414871%	159,974	0.414871%	1,904,134
OZUMBA	0.250042%	96,416	0.250042%	1,147,619
PAPALOTLA	0.098403%	37,944	0.098403%	451,641
POLOTILÁN	0.187779%	72,408	0.187779%	861,852
RAYÓN	0.152966%	58,984	0.152966%	702,068
SAN ANTONIO LA ISLA	0.192692%	74,302	0.192692%	884,399
SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.683659%	263,619	0.683659%	3,137,791
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	0.464515%	179,117	0.464515%	2,131,985
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	0.215923%	83,260	0.215923%	991,023
SAN MATEO ATENCO	0.481366%	185,615	0.481366%	2,209,329
SAN SIMÓN DE GUERRERO	0.123960%	47,799	0.123960%	568,941
SANTO TOMÁS	0.139012%	53,603	0.139012%	638,025
SOYANIQUEL PAN DE JUÁREZ	0.176413%	68,025	0.176413%	809,682
SULTEPEC	0.381820%	147,230	0.381820%	1,752,439
TECAMAC	1.842977%	710,652	1.842977%	8,458,715
TEJUJILCO	0.510284%	196,766	0.510284%	2,342,054
TEMAMATLA	0.135584%	52,281	0.135584%	622,290
TEMASCALAPA	0.307980%	118,757	0.307980%	1,413,535
TEMASCALCINGO	0.464075%	178,947	0.464075%	2,129,964
TEMASCALTEPEC	0.353581%	136,341	0.353581%	1,622,831
TEMOAYA	0.522207%	201,363	0.522207%	2,396,775
TENANCINGO	0.565856%	218,194	0.565856%	2,597,111
TENANGO DEL AIRE	0.131904%	50,862	0.131904%	605,399
TENANGO DEL VALLE	0.494902%	190,834	0.494902%	2,271,454
TEOLOYUCAN	0.459008%	176,993	0.459008%	2,106,711
TEOTIHUACÁN	0.364837%	140,681	0.364837%	1,674,496
TEPETLAXTOC	0.228130%	87,967	0.228130%	1,047,051
TEPETLIXPA	0.187778%	72,407	0.187778%	861,845
TEPOTZOTLÁN	0.628680%	242,419	0.628680%	2,885,453
TEQUIXQUIAC	0.270314%	104,233	0.270314%	1,240,662
TEXCALTILÁN	0.214629%	82,761	0.214629%	985,082
TEXCALYACAC	0.102088%	39,365	0.102088%	468,552
TEXCOCO	1.239737%	478,042	1.239737%	5,690,023
TEZOYUCA	0.221485%	85,405	0.221485%	1,016,550
TIANGUISTENCO	0.520079%	200,542	0.520079%	2,387,008
TIMILPAN	0.199287%	76,845	0.199287%	914,670
TLALMANALCO	0.368494%	142,091	0.368494%	1,691,278
TLALNEPANTLA DE BAZ	7.063692%	2,723,759	7.063692%	32,420,243
TLATLAYA	0.409994%	158,094	0.409994%	1,881,750
TOLUCA	5.393834%	2,079,862	5.393834%	24,756,091
TONANITLA	0.091604%	35,322	0.091604%	420,434
TONATICO	0.190375%	73,408	0.190375%	873,763
TULTEPEC	0.670954%	258,720	0.670954%	3,079,477
TULTILÁN	2.897958%	1,117,452	2.897958%	13,300,763
VALLE DE BRAVO	0.685005%	264,138	0.685005%	3,143,968
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1.648903%	635,817	1.648903%	7,567,975
VILLA DE ALLENDE	0.314952%	121,446	0.314952%	1,445,537
VILLA DEL CARBÓN	0.374590%	144,442	0.374590%	1,719,255
VILLA GUERRERO	0.410477%	158,280	0.410477%	1,883,967
VILLA VICTORIA	0.521765%	201,193	0.521765%	2,394,748
XALATLACO	0.223576%	86,211	0.223576%	1,026,148
XONACATLÁN	0.323987%	124,929	0.323987%	1,487,002
ZACAZONAPAN	0.101064%	38,970	0.101064%	463,855
ZACUALPAN	0.220768%	85,128	0.220768%	1,013,258
ZINACANTEPEC	0.901486%	347,613	0.901486%	4,137,554
ZUMPAHUACÁN	0.193947%	74,786	0.193947%	890,159
ZUMPANGO	0.798148%	307,766	0.798148%	3,663,263
<b>TOTAL</b>	<b>100.000000%</b>	<b>38,559,988</b>	<b>100.000000%</b>	<b>458,970,253</b>

1/ Los totales pueden no coincidir por efectos del redondeo.

**SEGUNDO.-** El calendario de entrega para el ejercicio fiscal 2016, de las participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, al Fondo de Fomento Municipal derivado de la coordinación mediante Convenio del Impuesto Predial, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Fondo de Fiscalización y Recaudación,

Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Adeudos de Tenencia Federal), Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, a los ingresos derivados de la aplicación del artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal, al Fondo de Compensación de los ingresos derivados de la aplicación del artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal (FOCO), Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Estatal), Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados, y al Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas es el siguiente:

**CALENDARIO DE ENTREGA DE PARTICIPACIONES  
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2016**

MES	DÍAS
ENERO	29
FEBRERO	29
MARZO	31
ABRIL	29
MAYO	31
JUNIO	30
JULIO	29
AGOSTO	31
SEPTIEMBRE	30
OCTUBRE	31
NOVIEMBRE	30
DICIEMBRE	30

**TERCERO.-** En términos del artículo 219 del Código Financiero del Estado de México y Municipios (CFEMyM) de los ingresos que recibe el Estado derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal e incentivos federales derivados de convenios y el Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria del Estado de México, a los municipios les corresponden los siguientes porcentajes:

Fondos Participables	% Participable
Fondo de Fomento Municipal	100%
Fondo General de Participaciones	20%
Fondo de Fiscalización y Recaudación	50%
Impuesto Especial de Producción y Servicios	20%
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	50%
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	20%
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	50%
Aplicación del Artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal	20%
Impuesto Sobre la Renta	100%
Impuesto Local sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores	30%
Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados	35%
Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con cruce de Apuestas	50%

**CUARTO.-** Se dan a conocer las fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las participaciones por concepto de la Recaudación Estatal Participable (REP), la cual de conformidad con lo establecido en el artículo 221 del CFEMyM está integrada por el Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Adeudos de Tenencia Federal), Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Estatal), Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados, y al Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas.

La distribución de estos recursos se realizó de conformidad con la fórmula prevista en el artículo 221 del CFEMyM, considerando los porcentajes de los coeficientes de población (C1i,t) y recaudación del Impuesto Predial y Derechos de Agua Potable y Drenaje (C2i,t) tal como se muestra a continuación:

$$P_{i,t} = P_{2013} + (R_t - R_{2013}) (0.3C_{1i,t} + 0.7C_{2i,t})$$

Donde:

“P<sub>i,t</sub>” es la participación de la REP a que se refiere este numeral, del municipio i en el año en que se efectúa el cálculo.

“P<sub>2013</sub>” es la participación de la REP a que se refiere este numeral que el municipio i recibió en el ejercicio fiscal 2013.

“R<sub>t</sub>” es la REP a que se refiere este numeral en el año en que se efectúa el cálculo.

“R<sub>2013</sub>” es la REP a que se refiere este numeral ministrada a los municipios en el ejercicio fiscal 2013.

“C<sub>1i,t</sub>” y “C<sub>2i,t</sub>” son los coeficientes de distribución de la REP del municipio i en el año en que se efectúa el cálculo:

$$C_{1i,t} = n_i/N$$

$$C_{2i,t} = IM_{i,t-1} / \sum IM_{i,t-1}$$

“ni” es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i.

“N” es la sumatoria de la población a que se refiere el párrafo anterior para todos los municipios del Estado de México.

“IM<sub>i,t-1</sub>” es la recaudación del Impuesto Predial y Derechos de Agua Potable y Drenaje del municipio i contenida en la última cuenta pública oficial con que cuente el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

“ $\sum IM_{i,t-1}$ ” es la sumatoria de la recaudación del Impuesto Predial y Derechos de Agua Potable y Drenaje de todos los municipios del Estado de México contenida en la cuenta pública oficial mencionada en el párrafo anterior.

De conformidad con lo anterior, la REP contiene dos componentes: “Garantía” (el monto efectivamente pagado a los municipios por concepto de la REP en 2013) y el “Excedente” (la diferencia resultante entre el monto estimado de la REP 2016 y la garantía).

El monto que corresponde a los municipios por concepto de REP para el ejercicio fiscal 2016 se estima en 16 mil 183.9 millones de pesos.

El monto de los componentes de la REP 2016 son los siguientes:

Monto de los componentes de la Recaudación Estatal Participable (REP) 2016	
Concepto	Monto (pesos)
Garantía (REP 2013)	14,014,092,660
Excedente (REP 2016 – REP 2013)	2,169,900,364
<b>TOTAL</b>	<b>16,183,993,024</b>

La distribución de los montos publicados en la tabla anterior, así como los porcentajes que le corresponden a cada municipio, se realizó de conformidad con las fórmulas previamente descritas, considerando las siguientes variables:

- 1) El monto efectivamente pagado que cada municipio recibió en el ejercicio fiscal 2013 por concepto de Recaudación Estatal Participable, como se muestra en el siguiente cuadro:

#### Recaudación Estatal Participable de 2013

MUNICIPIO	Recaudación Estatal Participable (REP) 2013	
	Porcentaje	Monto (pesos)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	0.510325%	71,517,455
ACOLMAN	0.594432%	83,304,198
ACULCO	0.377169%	52,856,756
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.253882%	35,579,287
ALMOLOYA DE JUÁREZ	0.845606%	118,504,009
ALMOLOYA DEL RÍO	0.148970%	20,876,846
AMANALCO	0.247443%	34,676,959
AMATEPEC	0.380311%	53,297,142
AMECAMECA	0.422876%	59,262,231
APAXCO	0.280396%	39,295,009
ATENCO	0.316261%	44,321,119
ATIZAPÁN	0.163613%	22,928,925
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	3.069991%	430,231,395
ATLACOMULCO	0.745292%	104,445,946
ATLAUTLA	0.267297%	37,459,292
AXAPUSCO	0.286197%	40,107,861
AYAPANGO	0.133292%	18,679,708
CALIMAYA	0.343677%	48,163,159
CAPULHUAC	0.302813%	42,436,476
CHALCO	1.430320%	200,446,388
CHAPA DE MOTA	0.295863%	41,462,529
CHAPULTEPEC	0.136773%	19,167,544
CHIAUTLA	0.250237%	35,068,498
CHICLOAPAN	0.832639%	116,686,773
CHICONCUAC	0.217231%	30,443,020
CHIMALHUACÁN	2.420299%	339,182,982
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	1.608386%	225,400,691
COATEPEC HARINAS	0.399995%	56,055,619
COCOTILÁN	0.162117%	22,719,157
COYOTEPEC	0.316511%	44,356,089
CUAUTILÁN	0.945801%	132,545,478

MUNICIPIO	Recaudación Estatal Participable (REP) 2013	
	Porcentaje	Monto (pesos)
CUAUTILÁN IZCALLI	3.091741%	433,279,381
DONATO GUERRA	0.295747%	41,446,273
ECATEPEC DE MORELOS	8.737960%	1,224,545,796
ECATZINGO	0.142449%	19,963,001
EL ORO	0.353478%	49,536,793
HUEHUETOCA	0.496950%	69,643,065
HUEYPOXTLA	0.344577%	48,289,409
HUIXQUILUCAN	1.988886%	278,724,335
ISIDRO FABELA	0.184666%	25,879,225
IXTAPALUCA	1.802173%	252,558,175
IXTAPAN DE LA SAL	0.383456%	53,737,829
IXTAPAN DEL ORO	0.155551%	21,799,048
IXTLAHUACA	0.905989%	126,966,092
JALTENCO	0.263819%	36,971,821
JILOTEPEC	0.668009%	93,615,397
JILOTZINGO	0.242537%	33,989,345
JIQUIPILCO	0.550679%	77,172,699
JOCOTITLÁN	0.545109%	76,392,017
JOQUICINGO	0.173543%	24,320,407
JUCHITEPEC	0.230974%	32,368,848
LA PAZ	1.271052%	178,126,470
LERMA	1.055030%	147,852,835
LUVIANOS	0.306607%	42,968,229
MALINALCO	0.299778%	42,011,176
MELCHOR OCAMPO	0.362257%	50,767,040
METEPEC	1.578207%	221,171,361
MEXICALTZINGO	0.155332%	21,768,439
MORELOS	0.318169%	44,588,550
NAUCALPAN DE JUÁREZ	6.727359%	942,778,342
NEXTLALPAN	0.242697%	34,011,756
NEZAHUALCÓYOTL	6.158772%	863,095,966
NICOLÁS ROMERO	1.670753%	234,140,913
NOPALTEPEC	0.150327%	21,066,938
OCOYOACAC	0.483694%	67,785,358
OCUILAN	0.376422%	52,752,144
OTUMBA	0.304726%	42,704,533
OTZOLOAPAN	0.142423%	19,959,238
OTZOLOTEPEC	0.450695%	63,160,747
OZUMBA	0.275372%	38,590,817
PAPALOTLA	0.110360%	15,465,895
POLOTITLÁN	0.208150%	29,170,306
RAYÓN	0.170098%	23,837,652
SAN ANTONIO LA ISLA	0.205219%	28,759,637
SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.746838%	104,662,548
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	0.506665%	71,004,468
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	0.237793%	33,324,540
SAN MATEO ATENCO	0.505744%	70,875,424
SAN SIMÓN DE GUERRERO	0.141090%	19,772,441
SANTO TOMÁS	0.157141%	22,021,861
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	0.197345%	27,656,077
SULTEPEC	0.431809%	60,514,072
TECÁMAC	1.594639%	223,474,241
TEJUPILCO	0.555666%	77,871,514
TEMAMATLA	0.150318%	21,065,750
TEMASCALAPA	0.336044%	47,093,523
TEMASCALCINGO	0.512710%	71,851,639
TEMASCALTEPEC	0.397749%	55,740,923
TEMOAYA	0.569907%	79,867,240
TENANCINGO	0.603645%	84,595,358
TENANGO DEL AIRE	0.147389%	20,655,178
TENANGO DEL VALLE	0.534452%	74,898,628
TEOLOYUCAN	0.490176%	68,693,654
TEOTIHUACÁN	0.391646%	54,885,691
TEPETLAOXTOC	0.251334%	35,222,127
TEPETLIXPA	0.206851%	28,988,343
TEPOTZOTLÁN	0.626654%	87,819,839
TEQUIQUIAC	0.293946%	41,193,873
TEXCALTITLÁN	0.240617%	33,720,284
TEXCALYACAC	0.115800%	16,228,324
TEXCOCO	1.248361%	174,946,530
TEZOYUCA	0.238816%	33,467,921
TIANGUISTENCO	0.560002%	78,479,254
TIMILPAN	0.221860%	31,091,613
TLALMANALCO	0.405788%	56,867,486
TLALNEPANTLA DE BAZ	6.753628%	946,459,741
TLATLAYA	0.462948%	64,877,970
TOLUCA	5.029272%	704,806,901
TONANITLA	0.099682%	13,969,492
TONATICO	0.212345%	29,758,268
TULTEPEC	0.660876%	92,615,766
TULTITLÁN	2.844777%	398,669,684

MUNICIPIO	Recaudación Estatal Participable (REP) 2013	
	Porcentaje	Monto (pesos)
VALLE DE BRAVO	0.680700%	95,393,974
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1.680131%	235,455,163
VILLA DE ALLENDE	0.346325%	48,534,336
VILLA DEL CARBÓN	0.408602%	57,261,897
VILLA GUERRERO	0.448987%	62,921,423
VILLA VICTORIA	0.568225%	79,631,557
XALATLACO	0.248346%	34,803,442
XONACATLÁN	0.353709%	49,569,109
ZACAZONAPAN	0.114595%	16,059,411
ZACUALPAN	0.249609%	34,980,379
ZINACANTEPEC	0.923557%	129,428,101
ZUMPAHUACÁN	0.217960%	30,545,072
ZUMPANGO	0.789125%	110,588,771
<b>TOTAL 1/</b>	<b>100.000000%</b>	<b>14,014,092,660</b>

1/ Los totales pueden no coincidir por efectos del redondeo.

2) La última información de población municipal que dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en la Encuesta Intercensal 2015, conforme a lo siguiente:

### Población

MUNICIPIO	Población		
	Encuesta Intercensal 2015 1/ (A)	Coefficiente de Población (B) = (A) / ( $\sum(A)$ )	30% del Coeficiente de Población C1 = (B)*(0.3)
ACAMBAY DE RUIZ CASTANEDA	66,034	0.407929%	0.122379%
ACOLMAN	152,506	0.942116%	0.282635%
ACULCO	49,026	0.302861%	0.090858%
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	14,846	0.091712%	0.027514%
ALMOLOYA DE JUÁREZ	176,237	1.088716%	0.326615%
ALMOLOYA DEL RÍO	11,126	0.068732%	0.020619%
AMANALCO	24,669	0.152394%	0.045718%
AMATEPEC	26,610	0.164385%	0.049316%
AMECAMECA	50,904	0.314463%	0.094339%
APAXCO	29,347	0.181293%	0.054388%
ATENCO	62,392	0.385431%	0.115629%
ATIZAPÁN	11,875	0.073359%	0.022008%
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	523,296	3.232695%	0.969809%
ATLACOMULCO	100,675	0.621926%	0.186578%
ATLAUTLA	30,945	0.191165%	0.057349%
AXAPUSCO	27,709	0.171174%	0.051352%
AYAPANGO	9,863	0.060929%	0.018279%
CALIMAYA	56,574	0.349490%	0.104847%
CAPULHUAC	35,495	0.219273%	0.065782%
CHALCO	343,701	2.123235%	0.636971%
CHAPA DE MOTA	28,289	0.174757%	0.052427%
CHAPULTEPEC	11,764	0.072673%	0.021802%
CHIAUTLA	29,159	0.180132%	0.054039%
CHICOLAPAN	204,107	1.260884%	0.378265%
CHICONCUAC	25,543	0.157794%	0.047338%
CHIMALHUACÁN	679,811	4.199577%	1.259873%
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	284,462	1.757282%	0.527185%
COATEPEC HARINAS	39,897	0.246466%	0.073940%
COCOTITLÁN	14,414	0.089043%	0.026713%
COYOTEPEC	41,810	0.258284%	0.077485%
CUAUTITLÁN	149,550	0.923855%	0.277156%
CUAUTITLÁN IZCALLI	531,041	3.280540%	0.984162%
DONATO GUERRA	34,000	0.210037%	0.063011%
ECATEPEC DE MORELOS	1,677,678	10.363965%	3.109189%
ECATZINGO	9,414	0.058156%	0.017447%
EL ORO	37,343	0.230689%	0.069207%
HUEHUETOCA	128,486	0.793731%	0.238119%
HUEYOXTLA	43,784	0.270479%	0.081144%
HUIXQUILUCAN	267,858	1.654710%	0.496413%
ISIDRO FABELA	11,726	0.072438%	0.021731%
IXTAPALUCA	495,563	3.061373%	0.918412%
IXTAPAN DE LA SAL	35,552	0.219625%	0.065887%
IXTAPAN DEL ORO	6,791	0.041952%	0.012586%
IXTLAHUACA	153,184	0.946304%	0.283891%
JALTENCO	27,825	0.171891%	0.051567%
JILOTEPEC	87,927	0.543175%	0.162952%
JILOTZINGO	19,013	0.117454%	0.035236%
JIQUIPILCO	74,314	0.459080%	0.137724%
JOCOTITLÁN	65,291	0.403339%	0.121002%
JOQUICINGO	13,857	0.085603%	0.025681%
JUCHITEPEC	25,436	0.157133%	0.047140%
LA PAZ	293,725	1.814505%	0.544352%
LERMA	146,654	0.905965%	0.271789%
LUVIANOS	27,860	0.172107%	0.051632%

MUNICIPIO	Población		
	Encuesta Intercensal 2015 1/ (A)	Coefficiente de Población (B) = (A) / (Σ(A))	30% del Coeficiente de Población C1 = (B)*(0.3)
MALINALCO	27,482	0.169772%	0.050932%
MELCHOR OCAMPO	57,152	0.353060%	0.105918%
METEPEC	227,827	1.407416%	0.422225%
MEXICALTZINGO	12,796	0.079048%	0.023714%
MORELOS	29,862	0.184474%	0.055342%
NAUCALPAN DE JUÁREZ	844,219	5.215218%	1.564565%
NEXTLALPAN	39,666	0.245039%	0.073512%
NEZAHUALCÓYOTL	1,039,867	6.423846%	1.927154%
NICOLÁS ROMERO	410,118	2.533531%	0.760059%
NOPALTEPEC	8,960	0.055351%	0.016605%
OCOYOACAC	66,190	0.408893%	0.122668%
OCUILAN	34,485	0.213033%	0.063910%
OTUMBA	35,274	0.217907%	0.065372%
OTZOLOAPAN	3,872	0.023920%	0.007176%
OTZOLOTEPEC	84,519	0.522122%	0.156636%
OZUMBA	29,114	0.179854%	0.053956%
PAPALOTLA	3,963	0.024482%	0.007345%
POLOTITLÁN	13,851	0.085565%	0.025670%
RAYÓN	13,261	0.081921%	0.024576%
SAN ANTONIO LA ISLA	27,230	0.168215%	0.050465%
SAN FELIPE DEL PROGRESO	134,143	0.828677%	0.248603%
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	93,878	0.579937%	0.173981%
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	26,960	0.166547%	0.049964%
SAN MATEO ATENCO	75,511	0.466474%	0.139942%
SAN SIMÓN DE GUERRERO	6,010	0.037127%	0.011138%
SANTO TOMÁS	9,682	0.059811%	0.017943%
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	13,290	0.082100%	0.024630%
SULTEPEC	26,832	0.165756%	0.049727%
TECÁMAC	446,008	2.755243%	0.826573%
TEJUPILCO	77,799	0.480608%	0.144183%
TEMAMATLA	12,984	0.080210%	0.024063%
TEMASCALAPA	38,622	0.238590%	0.071577%
TEMASCALCINGO	63,721	0.393641%	0.118092%
TEMASCALTEPEC	31,631	0.195403%	0.058621%
TEMOAYA	103,834	0.641441%	0.192432%
TENANCINGO	97,891	0.604728%	0.181418%
TENANGO DEL AIRE	12,470	0.077034%	0.023110%
TENANGO DEL VALLE	86,380	0.533618%	0.160085%
TEOLOYUCÁN	66,518	0.410919%	0.123276%
TEOTIHUACÁN	56,993	0.352078%	0.105623%
TEPETLAOXTOC	30,680	0.189528%	0.056858%
TEPETLIXPA	19,843	0.122581%	0.036774%
TEPOTZOTLÁN	94,198	0.581914%	0.174574%
TEQUIXQUIAC	36,902	0.227965%	0.068389%
TEXCALTITLÁN	19,206	0.118646%	0.035594%
TEXCALYACAC	5,246	0.032408%	0.009722%
TEXCOCO	240,749	1.487243%	0.446173%
TEZOYUCA	41,333	0.255337%	0.076601%
TIANGUISTENCO	77,147	0.476581%	0.142974%
TIMILPAN	15,664	0.096765%	0.029030%
TLALMANALCO	47,390	0.292755%	0.087826%
TLALNEPANTLA DE BAZ	700,734	4.328830%	1.298649%
TLATLAYA	34,937	0.215826%	0.064748%
TOLUCA	873,536	5.396325%	1.618898%
TONANITLA	9,728	0.060095%	0.018029%
TONATICO	12,324	0.076132%	0.022840%
TULTEPEC	150,182	0.927759%	0.278328%
TULTITLÁN	520,557	3.215775%	0.964732%
VALLE DE BRAVO	65,703	0.405885%	0.121765%
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	396,157	2.447286%	0.734186%
VILLA DE ALLENDE	52,641	0.325193%	0.097558%
VILLA DEL CARBÓN	47,151	0.291278%	0.087384%
VILLA GUERRERO	67,929	0.419636%	0.125891%
VILLA VICTORIA	104,612	0.646247%	0.193874%
XALATLACO	29,572	0.182683%	0.054805%
XONACATLÁN	51,646	0.319047%	0.095714%
ZACAZONAPAN	4,137	0.025557%	0.007667%
ZACUALPAN	14,958	0.092404%	0.027721%
ZINACANTEPEC	188,927	1.167109%	0.350133%
ZUMPAHUACÁN	16,927	0.104568%	0.031370%
ZUMPANGO	199,069	1.229762%	0.368929%
<b>TOTAL</b>	<b>16,187,608</b>	<b>100.000000%</b>	<b>30.000000%</b>

1/ Cifras en miles.

2/ Los totales pueden no coincidir por efectos del redondeo.

3) La participación porcentual de cada municipio en la recaudación total a nivel estatal del Impuesto Predial y los Derechos de Agua Potable y Drenaje informada en la Cuenta Pública Municipal 2014, conforme a lo siguiente:

## Impuesto Predial y Derechos de Agua Potable y Drenaje

MUNICIPIO	Recaudación del Impuesto Predial y los Derechos de Agua Potable y Drenaje		
	Monto 1/ (A)	Coefficiente de Recaudación (B) = (A) / $\sum(A)$	70% del Coeficiente de Recaudación C2 = (B)*(0.7)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	6,814	0.062816%	0.043971%
ACOLMAN	28,146	0.259451%	0.181616%
ACULCO	9,327	0.085980%	0.060186%
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	502	0.004627%	0.003239%
ALMOLOYA DE JUÁREZ	25,944	0.239151%	0.167406%
ALMOLOYA DEL RÍO	1,245	0.011476%	0.008033%
AMANALCO	753	0.006940%	0.004858%
AMATEPEC	1,251	0.011535%	0.008074%
AMECAMECA	13,783	0.127050%	0.088935%
APAXCO	13,506	0.124495%	0.087147%
ATENCO	4,139	0.038149%	0.026704%
ATIZAPÁN	1,503	0.013854%	0.009698%
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	746,950	6.885443%	4.819810%
ATLACOMULCO	78,223	0.721063%	0.504744%
ATLAUTLA	4,021	0.037064%	0.025945%
AXAPUSCO	6,056	0.055828%	0.039079%
AYAPANGO	1,767	0.016288%	0.011401%
CALIMAYA	12,469	0.114943%	0.080460%
CAPULHUAC	3,762	0.034677%	0.024274%
CHALCO	141,632	1.305576%	0.913903%
CHAPA DE MOTA	1,878	0.017307%	0.012115%
CHAPULTEPEC	5,567	0.051315%	0.035920%
CHIAUTLA	5,938	0.054733%	0.038313%
CHICOLOAPAN	52,445	0.483438%	0.338406%
CHICONCUAC	3,626	0.033428%	0.023399%
CHIMALHUACÁN	205,099	1.890616%	1.323431%
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	181,206	1.670369%	1.169258%
COATEPEC HARINAS	9,347	0.086161%	0.060313%
COCOTITLÁN	1,867	0.017209%	0.012046%
COYOTEPEC	3,905	0.035993%	0.025195%
CUAUTITLÁN	145,296	1.339348%	0.937544%
CUAUTITLÁN IZCALLI	641,144	5.910117%	4.137082%
DONATO GUERRA	1,046	0.009645%	0.006752%
ECATEPEC DE MORELOS	740,503	6.826015%	4.778210%
ECATZINGO	466	0.004292%	0.003004%
EL ORO	6,521	0.060111%	0.042078%
HUEHUETOCA	60,899	0.561374%	0.392962%
HUEYPOXTLA	6,522	0.060117%	0.042082%
HUIXQUILUCAN	691,729	6.376411%	4.463487%
ISIDRO FABELA	2,439	0.022485%	0.015740%
IXTAPALUCA	132,651	1.222790%	0.855953%
IXTAPAN DE LA SAL	20,440	0.188413%	0.131889%
IXTAPAN DEL ORO	384	0.003539%	0.002477%
IXTLAHUACA	9,547	0.088007%	0.061605%
JALTENCO	12,413	0.114424%	0.080097%
JILOTEPEC	41,822	0.385515%	0.269860%
JILOTZINGO	3,783	0.034875%	0.024412%
JIQUIPILCO	2,255	0.020790%	0.014553%
JOCOTITLÁN	11,881	0.109524%	0.076667%
JOQUICINGO	973	0.008966%	0.006276%
JUCHITEPEC	2,466	0.022736%	0.015915%
LA PAZ	114,411	1.054649%	0.738254%
LERMA	157,986	1.456325%	1.019428%
LUVIANOS	887	0.008178%	0.005725%
MALINALCO	8,498	0.078338%	0.054836%
MELCHOR OCAMPO	18,556	0.171052%	0.119736%
METEPEC	412,577	3.803166%	2.662217%
MEXICALTZINGO	3,304	0.030452%	0.021316%
MORELOS	1,581	0.014576%	0.010203%
NAUCALPAN DE JUÁREZ	1,327,697	12.238810%	8.567167%
NEXTLALPAN	16,417	0.151336%	0.105935%
NEZAHUALCÓYOTL	754,696	6.956847%	4.869793%
NICOLÁS ROMERO	106,892	0.985334%	0.689734%
NOPALTEPEC	3,545	0.032683%	0.022878%
OCOYOACAC	28,782	0.265314%	0.185720%
OCUILAN	1,809	0.016673%	0.011671%
OTUMBA	5,144	0.047418%	0.033193%
OTZOLOAPAN	169	0.001554%	0.001088%
OTZOTEPEC	4,164	0.038388%	0.026872%
OZUMBA	5,037	0.046427%	0.032499%
PAPALOTLA	2,145	0.019770%	0.013839%
POLOTITLÁN	4,734	0.043642%	0.030550%
RAYÓN	2,750	0.025350%	0.017745%
SAN ANTONIO LA ISLA	9,503	0.087601%	0.061321%
SAN FELIPE DEL PROGRESO	4,188	0.038602%	0.027021%
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	2,838	0.026160%	0.018312%
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	3,830	0.035307%	0.024715%
SAN MATEO ATENCO	28,513	0.262835%	0.183984%
SAN SIMÓN DE GUERRERO	340	0.003134%	0.002194%

MUNICIPIO	Recaudación del Impuesto Predial y los Derechos de Agua Potable y Drenaje		
	Monto 1/ (A)	Coefficiente de Recaudación (B) = (A) / (Σ A)	70% del Coeficiente de Recaudación C2 = (B)*(0.7)
SANTO TOMÁS	618	0.005696%	0.003988%
SOYANICUILPAN DE JUÁREZ	2,572	0.023707%	0.016595%
SULTEPEC	1,433	0.013206%	0.009245%
TECÁMAC	406,076	3.743238%	2.620267%
TEJUPILCO	11,315	0.104302%	0.073011%
TEMAMATLA	2,536	0.023373%	0.016361%
TEMASCALAPA	8,547	0.078787%	0.055151%
TEMASCALCINGO	4,940	0.045536%	0.031875%
TEMASCALTEPEC	1,504	0.013863%	0.009704%
TEMOAYA	3,365	0.031016%	0.021711%
TENANCINGO	21,756	0.200546%	0.140382%
TENANGO DEL AIRE	1,362	0.012552%	0.008786%
TENANGO DEL VALLE	12,303	0.113410%	0.079387%
TEOLOYUCAN	20,835	0.192058%	0.134440%
TEOTIHUACÁN	13,339	0.122959%	0.086071%
TEPETLAOXTOC	3,319	0.030596%	0.021417%
TEPETLIXPA	4,311	0.039741%	0.027819%
TEPOTZOTLÁN	72,403	0.667415%	0.467190%
TEQUIXQUIAC	7,640	0.070430%	0.049301%
TEXCALTITLÁN	1,735	0.015989%	0.011192%
TEXCALYACAC	590	0.005435%	0.003805%
TEXCOCO	114,350	1.054089%	0.737862%
TEZOYUCA	5,107	0.047073%	0.032951%
TIANGUISTENCO	18,483	0.170377%	0.119264%
TIMILPAN	3,793	0.034968%	0.024478%
TLALMANALCO	6,169	0.056869%	0.039808%
TLALNEPANTLA DE BAZ	1,203,777	11.096509%	7.767556%
TLATLAYA	503	0.004639%	0.003247%
TOLUCA	949,907	8.756312%	6.129419%
TONANITLA	3,317	0.030578%	0.021405%
TONATICO	3,973	0.036628%	0.025639%
TULTEPEC	70,934	0.653873%	0.457711%
TULTITLÁN	352,830	3.252410%	2.276687%
VALLE DE BRAVO	91,596	0.844342%	0.591039%
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	110,502	1.018620%	0.713034%
VILLA DE ALLENDE	2,290	0.021106%	0.014774%
VILLA DEL CARBÓN	10,467	0.096485%	0.067539%
VILLA GUERRERO	5,560	0.051248%	0.035874%
VILLA VICTORIA	4,314	0.039768%	0.027838%
XALATLACO	1,363	0.012567%	0.008797%
XONACATLÁN	5,628	0.051876%	0.036313%
ZACAZONAPAN	932	0.008589%	0.006013%
ZACUALPAN	1,051	0.009687%	0.006781%
ZINACANTEPEC	63,356	0.584020%	0.408814%
ZUMPAHUACÁN	1,161	0.010703%	0.007492%
ZUMPANGO	75,549	0.696418%	0.487492%
<b>TOTAL 2/</b>	<b>10,848,249</b>	<b>100.000000%</b>	<b>70.000000%</b>

1/ Cifras en miles de pesos.

2/ Los totales pueden no coincidir por efectos del redondeo.

Los coeficientes mediante los cuales se distribuirán los recursos por concepto de la REP durante el 2016, publicados dentro de las Reglas de distribución de participaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el pasado 29 de enero de 2016, se determinaron con los montos estimados de los Fondos que integran la REP, los coeficientes de población y recaudación antes mencionados y de conformidad con la siguiente operación:

MUNICIPIO	Recaudación Estatal Participable (REP) 2016				
	REP 2013 "Garantía" Monto (pesos) (A)	Excedente		REP 2016 Monto (pesos) (D) = (A) + (B) + (C)	Coeficiente REP 2016 (E) = (D)/(Σ D)
		Participación por el 30% del Coeficiente de Población Monto (pesos) (B) = (C1)*(Excedente)	Participación por el 70% del Coeficiente de la Recaudación Monto (pesos) (C) = (C2)*(Excedente)		
ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	71,517,455	2,655,498	954,126	75,127,079	0.464206%
ACOLMAN	83,304,198	6,132,892	3,940,883	93,377,972	0.576977%
ACULCO	52,856,756	1,971,537	1,305,976	56,134,269	0.346851%
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	35,579,287	597,019	70,276	36,246,581	0.223966%
ALMOLOYA DE JUÁREZ	118,504,009	7,087,213	3,632,539	129,223,760	0.798466%
ALMOLOYA DEL RÍO	20,876,846	447,422	174,312	21,498,580	0.132839%
AMANALCO	34,676,959	992,042	105,417	35,774,418	0.221048%
AMATEPEC	53,297,142	1,070,097	175,207	54,542,447	0.337015%
AMECAMECA	59,262,231	2,047,059	1,929,802	63,239,092	0.390751%
APAXCO	39,295,009	1,180,163	1,890,997	42,366,169	0.261778%
ATENCO	44,321,119	2,509,038	579,457	47,409,614	0.292941%
ATIZAPÁN	22,928,925	477,542	210,431	23,616,899	0.145928%
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	430,231,395	21,043,878	104,585,078	555,860,352	3.434630%
ATLACOMULCO	104,445,946	4,048,555	10,952,449	119,446,949	0.738056%
ATLAUTLA	37,459,292	1,244,425	562,983	39,266,700	0.242627%
AXAPUSCO	40,107,861	1,114,293	847,984	42,070,138	0.259949%

MUNICIPIO	Recaudación Estatal Participable (REP) 2016				
	REP 2013 "Garantía" Monto (pesos) (A)	Excedente		REP 2016 Monto (pesos) (D) = (A) + (B) + (C)	Coeficiente REP 2016 (E) = (D)/(Σ D)
		Participación por el 30% del Coeficiente de Población Monto (pesos) (B) = (C1)*(Excedente)	Participación por el 70% del Coeficiente de la Recaudación Monto (pesos) (C) = (C2)*(Excedente)		
AYAPANGO	18,679,708	396,632	247,400	19,323,740	0.119400%
CALIMAYA	48,163,159	2,275,073	1,745,909	52,184,141	0.322443%
CAPULHUAC	42,436,476	1,427,400	526,719	44,390,595	0.274287%
CHALCO	200,446,388	13,821,627	19,830,788	234,098,803	1.446484%
CHAPA DE MOTA	41,462,529	1,137,617	262,880	42,863,026	0.264848%
CHAPULTEPEC	19,167,544	473,079	779,433	20,420,055	0.126174%
CHIAUTLA	35,068,498	1,172,603	831,352	37,072,453	0.229069%
CHICOLAPAN	116,686,773	8,207,980	7,343,083	132,237,836	0.817090%
CHICONCUAC	30,443,020	1,027,189	507,741	31,977,949	0.197590%
CHIMALHUACÁN	339,182,982	27,337,988	28,717,139	395,238,109	2.442154%
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	225,400,691	11,439,384	25,371,736	262,211,811	1.620192%
COATEPEC HARINAS	56,055,619	1,604,422	1,308,731	58,968,772	0.364365%
COCOTITLÁN	22,719,157	579,646	261,396	23,560,199	0.145577%
COYOTEPEC	44,356,089	1,681,352	546,702	46,584,142	0.287841%
CUAUTITLÁN	132,545,478	6,014,019	20,343,766	158,903,262	0.981854%
CUAUTITLÁN IZCALLI	433,279,381	21,355,337	89,770,558	544,405,276	3.363850%
DONATO GUERRA	41,446,273	1,367,279	146,507	42,960,060	0.265448%
ECATEPEC DE MORELOS	1,224,545,796	67,466,313	103,682,402	1,395,694,512	8.623919%
ECATZINGO	19,963,001	378,576	65,189	20,406,765	0.126092%
EL ORO	49,536,793	1,501,715	913,045	51,951,554	0.321006%
HUEHUETOCA	69,643,065	5,166,949	8,526,883	83,336,896	0.514934%
HUEYOXTLA	48,289,409	1,760,734	913,129	50,963,273	0.314899%
HUIXQUILUCAN	278,724,335	10,771,669	96,853,230	386,349,233	2.387231%
ISIDRO FABELA	25,879,225	471,551	341,536	26,692,312	0.164930%
IXTAPALUCA	252,558,175	19,928,621	18,573,332	291,060,128	1.798444%
IXTAPAN DE LA SAL	53,737,829	1,429,692	2,861,860	58,029,382	0.358560%
IXTAPAN DEL ORO	21,799,048	273,094	53,754	22,125,896	0.136715%
IXTLAHUACA	126,966,092	6,160,157	1,336,766	134,463,015	0.830840%
JALTENCO	36,971,821	1,118,957	1,738,025	39,828,803	0.246100%
JILOTEPEC	93,615,397	3,535,905	5,855,699	103,007,002	0.636475%
JILOTZINGO	33,989,345	764,591	529,725	35,283,661	0.218016%
JIQUIPILCO	77,172,699	2,988,471	315,784	80,476,954	0.497263%
JOCOTITLÁN	76,392,017	2,625,619	1,663,589	80,681,225	0.498525%
JOQUICINGO	24,320,407	557,247	136,185	25,013,839	0.154559%
JUCHITEPEC	32,368,848	1,022,886	345,343	33,737,077	0.208460%
LA PAZ	178,126,470	11,811,887	16,019,382	205,957,738	1.272602%
LERMA	147,852,835	5,897,559	22,120,562	175,870,956	1.086697%
LUVIANOS	42,968,229	1,120,365	124,225	44,212,819	0.273189%
MALINALCO	42,011,176	1,105,164	1,189,894	44,306,233	0.273766%
MELCHOR OCAMPO	50,767,040	2,298,316	2,598,160	55,663,516	0.343942%
METEPEC	221,171,361	9,161,858	57,767,446	288,100,665	1.780158%
MEXICALTZINGO	21,768,439	514,580	462,546	22,745,565	0.140544%
MORELOS	44,588,550	1,200,873	221,395	46,010,818	0.284298%
NAUCALPAN DE JUÁREZ	942,778,342	33,949,508	185,898,989	1,162,626,839	7.183807%
NEXTLALPAN	34,011,756	1,595,133	2,298,692	37,905,580	0.234216%
NEZAHUALCÓYOTL	863,095,966	41,817,317	105,669,654	1,010,582,937	6.244336%
NICOLÁS ROMERO	234,140,913	16,492,527	14,966,540	265,599,979	1.641128%
NOPALTEPEC	21,066,938	360,318	496,425	21,923,681	0.135465%
OCOYOACAC	67,785,358	2,661,771	4,029,936	74,477,065	0.460190%
OCUILAN	52,752,144	1,386,783	253,256	54,392,184	0.336086%
OTUMBA	42,704,533	1,418,512	720,249	44,843,294	0.277084%
OTZOLOAPAN	19,959,238	155,709	23,601	20,138,548	0.124435%
OTZOLOTEPEC	63,160,747	3,398,856	583,089	67,142,692	0.414871%
OZUMBA	38,590,817	1,170,793	705,199	40,466,810	0.250042%
PAPALOTLA	15,465,895	159,368	300,292	15,925,556	0.098403%
POLOTITLÁN	29,170,306	557,006	662,897	30,390,208	0.187779%
RAYÓN	23,837,652	533,279	385,053	24,755,984	0.152966%
SAN ANTONIO LA ISLA	28,759,637	1,095,030	1,330,600	31,185,267	0.192692%
SAN FELIPE DEL PROGRESO	104,662,548	5,394,440	586,332	110,643,320	0.683659%
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	71,004,468	3,775,219	397,352	75,177,039	0.464515%
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	33,324,540	1,084,172	536,289	34,945,001	0.215923%
SAN MATEO ATENCO	70,875,424	3,036,607	3,992,280	77,904,311	0.481366%
SAN SIMÓN DE GUERRERO	19,772,441	241,687	47,606	20,061,733	0.123960%
SANTO TOMÁS	22,021,861	389,353	86,526	22,497,740	0.139012%
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	27,656,077	534,445	360,095	28,550,617	0.176413%
SULTEPEC	60,514,072	1,079,025	200,597	61,793,693	0.381820%
TECÁMAC	223,474,241	17,935,811	56,857,177	298,267,229	1.842977%
TEJUPILCO	77,871,514	3,128,617	1,584,274	82,584,405	0.510284%
TEMAMATLA	21,065,750	522,140	355,021	21,942,911	0.135584%
TEMASCALAPA	47,093,523	1,553,149	1,196,727	49,843,399	0.307980%
TEMASCALCINGO	71,851,639	2,562,483	691,663	75,105,785	0.464075%
TEMASCALTEPEC	55,740,923	1,272,012	210,568	57,223,503	0.353581%
TEMOAYA	79,867,240	4,175,591	471,104	84,513,935	0.522207%
TENANCINGO	84,595,358	3,936,599	3,046,153	91,578,110	0.565856%
TENANGO DEL AIRE	20,655,178	501,470	190,656	21,347,304	0.131904%
TENANGO DEL VALLE	74,898,628	3,473,694	1,722,620	80,094,942	0.494902%

MUNICIPIO	Recaudación Estatal Participable (REP) 2016				
	REP 2013 "Garantía" Monto (pesos) (A)	Excedente		REP 2016 Monto (pesos) (D) = (A) + (B) + (C)	Coeficiente REP 2016 (E) = (D)/(Σ D)
		Participación por el 30% del Coeficiente de Población Monto (pesos) (B) = (C1)*(Excedente)	Participación por el 70% del Coeficiente de la Recaudación Monto (pesos) (C) = (C2)*(Excedente)		
TEOLOYUCAN	68,693,654	2,674,962	2,917,223	74,285,838	0.459008%
TEOTIHUACÁN	54,885,691	2,291,922	1,867,661	59,045,274	0.364837%
TEPETLAOXTOC	35,222,127	1,233,769	464,726	36,920,622	0.228130%
TEPETLIXPA	28,988,343	797,968	603,644	30,389,955	0.187778%
TEPOTZOTLÁN	87,819,839	3,788,088	10,137,564	101,745,492	0.628680%
TEQUIXQUIAC	41,193,873	1,483,981	1,069,780	43,747,634	0.270314%
TEXCALTITLÁN	33,720,284	772,352	242,859	34,735,496	0.214629%
TEXCALYACAC	16,228,324	210,963	82,559	16,521,846	0.102088%
TEXCOCO	174,946,530	9,681,505	16,010,876	200,638,911	1.239737%
TEZOYUCA	33,467,921	1,662,169	715,008	35,845,099	0.221485%
TIANGUISTENCO	78,479,254	3,102,397	2,587,901	84,169,552	0.520079%
TIMILPAN	31,091,613	629,914	531,146	32,252,672	0.199287%
TLALMANALCO	56,867,486	1,905,746	863,805	59,637,037	0.368494%
TLALNEPANTLA DE BAZ	946,459,741	28,179,388	168,548,231	1,143,187,360	7.063692%
TLATLAYA	64,877,970	1,404,960	70,459	66,353,389	0.409994%
TOLUCA	704,806,901	35,128,465	133,002,278	872,937,645	5.393834%
TONANITLA	13,969,492	391,203	464,464	14,825,159	0.091604%
TONATICO	29,758,268	495,599	556,351	30,810,218	0.190375%
TULTEPEC	92,615,766	6,039,434	9,931,878	108,587,077	0.670954%
TULTITLÁN	398,669,684	20,933,732	49,401,845	469,005,261	2.897958%
VALLE DE BRAVO	95,393,974	2,642,187	12,824,960	110,861,121	0.685005%
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	235,455,163	15,931,098	15,472,126	266,858,387	1.648903%
VILLA DE ALLENDE	48,534,336	2,116,911	320,583	50,971,830	0.314952%
VILLA DEL CARBÓN	57,261,897	1,896,135	1,465,532	60,623,565	0.374590%
VILLA GUERRERO	62,921,423	2,731,704	778,424	66,431,551	0.410477%
VILLA VICTORIA	79,631,557	4,206,878	604,052	84,442,487	0.521765%
XALATLACO	34,803,442	1,189,211	190,889	36,183,542	0.223576%
XONACATLÁN	49,569,109	2,076,897	787,955	52,433,961	0.323987%
ZACAZONAPAN	16,059,411	166,366	130,468	16,356,245	0.101064%
ZACUALPAN	34,980,379	601,523	147,134	35,729,035	0.220768%
ZINACANTEPEC	129,428,101	7,597,530	8,870,849	145,896,480	0.901486%
ZUMPAHUACÁN	30,545,072	680,704	162,577	31,388,353	0.193947%
ZUMPANGO	110,588,771	8,005,381	10,578,097	129,172,248	0.798148%
<b>TOTAL 1/</b>	<b>14,014,092,660</b>	<b>650,970,109</b>	<b>1,518,930,255</b>	<b>16,183,993,024</b>	<b>100.000000%</b>

1/ Los totales pueden no coincidir por efectos del redondeo.

**QUINTO.-** Los recursos del Fondo de Fomento Municipal a los que se refiere el artículo 220 del CFEMyM, se asignaron tomando en consideración el coeficiente de distribución del Fondo de Fomento Municipal derivado de la coordinación mediante convenio con los municipios, donde el Estado es el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio (CRP), de conformidad con las siguientes fórmulas:

$$CRP = \frac{V_{i,t}n_{ci}}{\sum_i V_{i,t}n_{ci}}$$

$$V_{i,t} = \min \left\{ \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}, 2 \right\}$$

Donde:

“CRP” es el coeficiente de distribución del Fondo de Fomento Municipal derivado de la coordinación mediante convenio con los municipios, donde el Estado es el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

“V<sub>i,t</sub>” es el valor mínimo entre el resultado del cociente  $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}$  y el número 2.

“RC<sub>i,t</sub>” es la recaudación del Impuesto Predial del municipio i contenida en la última información validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones vigente a la fecha en la que se efectúa el cálculo, de los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de dicho impuesto con el Estado en el año t y que registre un flujo de efectivo.

“nci” es la última información oficial de población dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro del Impuesto Predial con el Estado.

La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 220 del CFEMyM, se realizó considerando las siguientes variables:

1) La recaudación del Impuesto Predial validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones de los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de dicho impuesto con el Estado en el plazo legal dado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### Recaudación del Impuesto Predial validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones

MUNICIPIO	Recaudación del Impuesto Predial validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones (CVSP)				
	2014 (pesos)	Monto	2013 (pesos)	Monto	Cociente (2014) / (2013)
ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA		2,364,921		2,389,865	0.989563
ACULCO		2,671,248		2,605,656	1.025173
ALMOLOYA DE JUÁREZ		11,527,574		10,421,321	1.106153
ATLACOMULCO		18,677,541		22,777,640	0.819995
ATLAUTLA		2,361,951		2,555,942	0.924102
AYAPANGO		1,036,733		732,538	1.415262
CALIMAYA		12,799,875		17,549,179	0.729372
CAPULHUAC		3,211,670		3,137,917	1.023504
CHAPA DE MOTA		1,525,188		1,509,473	1.010411
CHAPULTEPEC		2,820,035		2,759,266	1.022024
CHIAUTLA		4,654,541		4,443,875	1.047406
CHICONCUAC		2,762,673		2,843,758	0.971487
CHIMALHUACÁN		68,762,743		70,325,304	0.977781
COATEPEC HARINAS		5,380,745		5,614,090	0.958436
DONATO GUERRA		837,297		737,410	1.135457
ECATEPEC DE MORELOS		284,968,761		283,335,618	1.005764
EL ORO		2,149,591		2,222,525	0.967184
ISIDRO FABELA		1,928,612		989,463	1.949151
IXTAPALUCA		46,527,203		46,044,237	1.010489
IXTAPAN DE LA SAL		13,433,867		13,465,430	0.997656
JILOTEPEC		15,122,243		13,902,931	1.087702
JILOTZINGO		3,956,041		4,342,994	0.910902
JOCOTITLÁN		5,860,282		5,688,321	1.030231
JOQUICINGO		717,691		879,179	0.816320
JUCHITEPEC		1,471,119		1,543,001	0.953414
MALINALCO		6,654,381		5,948,899	1.118590
MORELOS		1,210,773		1,095,516	1.105208
NOPALTEPEC		2,091,102		1,790,878	1.167641
OCOYOACAC		17,970,898		15,262,898	1.177424
OCUILAN		1,309,901		1,889,883	0.693112
RAYÓN		1,179,286		1,017,596	1.158895
SAN ANTONIO LA ISLA		4,863,174		4,183,812	1.162379
SAN FELIPE DEL PROGRESO		3,123,748		2,520,300	1.239435
SAN JOSÉ DEL RINCÓN		1,991,788		1,451,659	1.372077
SAN SIMÓN DE GUERRERO		257,977		289,247	0.891892
SOYANQUILPAN DE JUÁREZ		1,834,264		2,046,860	0.896136
SULTEPEC		1,160,262		1,003,564	1.156142
TEJUPILCO		4,854,068		5,619,481	0.863793
TEMASCALCINGO		2,796,792		2,648,457	1.056008
TEMASCALTEPEC		1,242,747		873,422	1.422848
TEMOAYA		3,811,276		3,804,929	1.001668
TENANCINGO		7,865,731		8,047,507	0.977412
TENANGO DEL VALLE		5,575,302		4,598,446	1.212432
TEOLOYUCAN		10,651,735		12,426,886	0.857152
TEOTIHUACÁN		9,215,802		8,163,631	1.128885
TEPETLIXPA		2,296,585		2,162,230	1.062137
TEPOTZOTLÁN		54,226,707		36,255,623	1.495677
TEXCALYACAC		362,147		397,521	0.911014
TEZOYUCA		4,297,007		3,711,962	1.157611
TIANGUISTENCO		11,320,060		9,390,231	1.205515
TIMILPAN		1,411,581		1,094,390	1.289834
TLALMANALCO		4,784,341		5,181,230	0.923399
TOLUCA		449,474,477		368,912,880	1.218376
TONATICO		2,899,703		2,774,174	1.045249
VILLA VICTORIA		2,616,034		2,559,420	1.022120
ZACUALPAN		769,691		697,700	1.103183
ZINACANTEPEC		20,089,679		22,119,767	0.908223

1/ Los totales pueden no coincidir por efectos del redondeo.

Los montos estimados que le corresponden a los municipios de la Entidad por concepto del Fondo de Fomento Municipal derivado de la coordinación mediante convenio con los municipios, donde el Estado es el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio, fueron distribuidos de conformidad con la siguiente operación:

Fondo de Fomento Municipal derivado de la coordinación del Impuesto Predial *				
MUNICIPIO	Correspondiente a los recursos del 2016			
	Cociente 2013	2014 / (A)	Población (B)	Coefficiente del FFM derivado de la Coordinación del Impuesto Predial (C) = (A) * (B) / $\sum(A) * (B)$
ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA		0.989563	66,034	0.965990%
ACULCO		1.025173	49,026	0.742994%
ALMOLOYA DE JUÁREZ		1.106153	176,237	2.881866%

ATLACOMULCO	0.819995	100,675	1.220377%
ATLAUTLA	0.924102	30,945	0.422739%
AYAPANGO	1.415262	9,863	0.206351%
CALIMAYA	0.729372	56,574	0.609997%
CAPULHUAC	1.023504	35,495	0.537054%
CHAPA DE MOTA	1.010411	28,289	0.422549%
CHAPULTEPEC	1.022024	11,764	0.177737%
CHIAUTLA	1.047406	29,159	0.451491%
CHICONCUAC	0.971487	25,543	0.366835%
CHIMALHUACÁN	0.977781	679,811	9.826329%
COATEPEC HARINAS	0.958436	39,897	0.565282%
DONATO GUERRA	1.135457	34,000	0.570704%
ECATEPEC DE MORELOS	1.005764	1,677,678	24.944008%
EL ORO	0.967184	37,343	0.533925%
ISIDRO FABELA	1.949151	11,726	0.337876%
IXTAPALUCA	1.010489	495,563	7.402733%
IXTAPAN DE LA SAL	0.997656	35,552	0.524332%
JILOTEPEC	1.087702	87,927	1.413819%
JILOTZINGO	0.910902	19,013	0.256026%
JOCOTILÁN	1.030231	65,291	0.994373%
JOQUICINGO	0.816320	13,857	0.167221%
JUCHITEPEC	0.953414	25,436	0.358502%
MALINALCO	1.118590	27,482	0.454445%
MORELOS	1.105208	29,862	0.487893%
NOPALTEPEC	1.167641	8,960	0.154660%
OCOYOACAC	1.177424	66,190	1.152091%
OCUILAN	0.693112	34,485	0.353342%
RAYÓN	1.158895	13,261	0.227186%
SAN ANTONIO LA ISLA	1.162379	27,230	0.467904%
SAN FELIPE DEL PROGRESO	1.239435	134,143	2.457838%
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	1.372077	93,878	1.904162%
SAN SIMÓN DE GUERRERO	0.891892	6,010	0.079241%
SOYANQUILPAN DE JUÁREZ	0.896136	13,290	0.176060%
SULTEPEC	1.156142	26,832	0.458591%
TEJUPILCO	0.863793	77,799	0.993448%
TEMASCALCINGO	1.056008	63,721	0.994744%
TEMASCALTEPEC	1.422848	31,631	0.665324%
TEMOAYA	1.001668	103,834	1.537535%
TENANCINGO	0.977412	97,891	1.414432%
TENANGO DEL VALLE	1.212432	86,380	1.548218%
TEOLOYUCAN	0.857152	66,518	0.842866%
TEOTIHUACÁN	1.128885	56,993	0.951115%
TEPETLIXPA	1.062137	19,843	0.311566%
TEPOTZOTLÁN	1.495677	94,198	2.082769%
TEXCALYACAC	0.911014	5,246	0.070650%
TEZOYUCA	1.157611	41,333	0.707328%
TIANGUISTENCO	1.205515	77,147	1.374843%
TIMILPAN	1.289834	15,664	0.298674%
TLALMANALCO	0.923399	47,390	0.646901%
TOLUCA	1.218376	873,536	15.733436%
TONATICO	1.045249	12,324	0.190429%
VILLA VICTORIA	1.022120	104,612	1.580683%
ZACUALPAN	1.103183	14,958	0.243940%
ZINACANTEPEC	0.908223	188,927	2.536577%
<b>TOTAL</b>	<b>60.886402</b>	<b>6,404,266</b>	<b>1.000000</b>

\*Sujeto a la existencia y vigencia del Convenio al que hace referencia el artículo 2-A de la LCF.

1/ Los totales pueden no coincidir por efectos del redondeo.

**SEXTO.-** La distribución del monto estimado del Fondo de Fiscalización y Recaudación se realizó de conformidad con la fórmula descrita en el penúltimo párrafo del artículo 221 del CFEMyM, la cual garantiza al municipio recibir el mismo monto que de dicho Fondo percibió mensualmente durante el año inmediato anterior, más una parte del excedente mensual con respecto al mismo mes del año anterior, distribuido conforme al porcentaje de población, tal como se muestra a continuación:

$$F_{i,t} = (F_{i,t-1}) + (F_t - F_{t-1})(CP_{i,t})$$

Donde:

“ $F_{i,t}$ ” es el FOFIR del municipio  $i$  para el mes en que se realiza el cálculo.

“ $F_{i,t-1}$ ” es el FOFIR del municipio  $i$  del mismo mes del año inmediato anterior para el que se efectúa el cálculo.

"F<sub>t</sub>" es el FOFIR a que se refiere el inciso "C" de la fracción I del artículo 219 del Código, para el mes en el que se realiza el cálculo.

"F<sub>t-1</sub>" es el FOFIR a que se refiere el inciso "C" de la fracción I del artículo 219 del Código, correspondiente al mismo mes del año inmediato anterior para el que se efectúa el cálculo.

$$CP_{i,t} = \frac{p_i}{\sum p_i}$$

"p<sub>i</sub>" es la población oficial del municipio i con que cuenta el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el año en que se efectúa el cálculo.

En los meses en los que se estima que el Fondo de Fiscalización y Recaudación sea inferior al observado en el mismo mes del año inmediato anterior, los recursos del citado Fondo se distribuyeron atendiendo a la recaudación registrada e informada por cada municipio en el ejercicio fiscal en que entró en vigor la Coordinación en materia de Derechos entre los Gobiernos del Estado y el Federal, por los conceptos que con motivo de dicha Coordinación se dejaron de causar y cobrar.

**SEPTIMO.-** El monto estimado para cada municipio, por concepto de participaciones de los ingresos derivados de la aplicación del artículo 4o-A de la LCF y el Fondo de Compensación de los ingresos derivados de la aplicación del artículo 4o-A de la LCF, se calculó a partir del procedimiento establecido en el artículo 224 del CFEMyM, el cual señala que la distribución se realizará atendiendo a lo siguiente:

- I. El 70%, en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en el año de que se trate, con base en la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- II. El 30% restante se distribuirá en partes iguales entre los municipios del Estado.

**OCTAVO.-** De acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 224 párrafo cuarto del CFEMyM, la estimación que corresponde a cada Municipio puede modificarse por la variación en los ingresos efectivamente captados por el Estado de origen propio y federal; por cambios en el número de habitantes que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; por modificaciones en las cifras de recaudación del Impuesto Predial y de los Derechos de Agua Potable y Drenaje contenidas en la última cuenta pública oficial con que cuenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; por modificaciones en las cifras de recaudación del Impuesto Predial aprobadas por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones, y en su caso, por los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal 2016, por lo que la estimación contenida en este Acuerdo, no significa compromiso de pago alguno para el Gobierno del Estado de México.

La información descrita en los numerales cuarto, quinto, sexto y séptimo de este Acuerdo, es la última disponible al momento de su publicación.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 15 días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE**

**LA SUBSECRETARIA**

**DRA. BLANCA ESTHELA MERCADO RODRÍGUEZ  
(RÚBRICA).**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO****PROGRAMA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)****LINEAMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN 2016  
OBRAS Y/O ACCIONES****DIRECCIÓN DE SANIDAD AGROPECUARIA****“PROGRAMA INTEGRAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA 2016”**

MVZ. Heriberto Ortega Ramírez, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado de México, con fundamento en los artículos 6 fracciones VI y VIII y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, así como los artículos 3 fracción XI, 5, 6, 10, 11, 12, 17 fracción IV y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 6 fracción XI, 8 fracción III, 19 20, 21 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

**Considerando**

Que la política social del Gobierno del Estado de México, tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida de las familias mexiquenses de manera integral enfocada a contribuir y proporcionar una adecuada alimentación y nutrición.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, está encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, pesquero e hidráulico, y coadyuvar en la atención de los problemas fitozoosanitarios en el Estado.

El Programa Integral de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, tiene como propósito, dar seguimiento en materia de sanidad a unidades de producción Agrícolas y Pecuarias, así como la atención de emergencias sanitarias que pongan en riesgo la producción agropecuaria, establecer acciones oportunas de prevención, control y erradicación de plagas y/o enfermedades, además de realizar la inspección a transportistas de animales, sus productos y subproductos.

Que mediante oficio número 208F1A000/RESOL-020/2016, de fecha 03 de Febrero de 2016, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de los presentes lineamientos; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE ORIGINAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA 2016.****1 DIAGNÓSTICO**

La sanidad e inocuidad agroalimentaria son elementos decisivos en la permanencia productiva y competitiva de las unidades agropecuarias, lo que ha motivado la implementación de acciones enfocadas principalmente a la atención de enfermedades locales, la asistencia técnica y capacitación especializada a productores.

Las plagas y enfermedades que afectan la producción de animales y vegetales en la entidad limitan el desarrollo de las unidades de producción agropecuaria, entre otras razones por la deficiente atención para prevenir y controlar la presencia de agentes patógenos, así como el desconocimiento de las ventajas en la implementación de buenas prácticas de producción de alimentos.

La ganadería, agricultura y la acuicultura en la entidad, se han visto favorecidas con la incorporación de programas y estrategias que fortalecen el desarrollo del sector, sin embargo, la sanidad e inocuidad no siempre van de la mano con estas actividades, además, requieren de personal profesional que diseñe y establezca paquetes tecnológicos disponibles para los productores, a fin que estos las implementen, así mismo se dé seguimiento y se evalúen, a través de la asistencia técnica y capacitación especializada, para reducir el impacto de los problemas sanitarios y en algunos casos su eventual afectación a la salud humana.

Por otro lado, existe el reto para producir alimentos que cumplan con las nuevas tendencias de quienes consideran cada vez más la importancia de productos frescos y saludables, esto ha hecho que los consumidores elijan productos orgánicos, cuya producción represente menores impactos al medio ambiente, la salud de los trabajadores y el bienestar animal.

A nivel nacional e internacional se ha reconocido la importancia de establecer medidas sanitarias y de calidad contra la introducción y diseminación de plagas y enfermedades en el sector agropecuario y las personas, dichas medidas son plasmadas en un marco normativo que regula entre otras cosas los estándares de sanidad e inocuidad y permite mantener

estatus y confiabilidad en el comercio, esto deja claro la exigencia de realizar acciones que garanticen la sanidad e inocuidad de los productos, con lo cual se genera una mejor calidad.

Además, por el intercambio comercial nacional e internacional y la reducción de las barreras arancelarias, obliga al país a incrementar y mejorar su productividad con estricto apego a las normas oficiales mexicanas y acuerdos vigentes en la sanidad, calidad e inocuidad de los alimentos en beneficio de la salud pública.

### 1.1 DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Operar cinco componentes para dar seguimiento en materia de sanidad a unidades de producción Agrícolas y Pecuarias, así como la atención de emergencias sanitarias que pongan en riesgo la producción agropecuaria, establecer acciones oportunas de prevención, control y erradicación de plagas y/o enfermedades, además de realizar la inspección a transportistas de animales, sus productos y subproductos.

Identificar el ganado a través del aretado y registro en el Sistema Nacional Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), credencialización de los productores, así mismo fomentar el manejo adecuado de envases vacíos de agroquímicos con el establecimiento de centros de acopio temporales, por último, implementar acciones tendientes a mejorar los procesos de producción agroalimentaria, para que unidades de producción alcancen certificaciones de calidad para generar más oportunidades en el mercado nacional e internacional.

### 1.2 GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos y aplicación del programa y sus componentes contenidos en los presentes Lineamientos y Manual de Operación, se entenderá por:

**Actividades Agropecuarias:** A los procesos productivos primarios basados en recursos naturales renovables: agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura y pesca.

**Actividades Pecuarias:** A las actividades relacionadas con la producción de ganado; las transacciones mercantiles de las especies animales, sus productos y subproductos, así como el procesamiento o transformación con fines de explotación económica de las especies animales, sus productos y subproductos.

**Agroquímico:** Sustancia química para el control de plagas y enfermedades.

**AMOCALLI:** A la Asociación mexicana por un campo limpio.

**Arete oficial:** Al arete autorizado por la SAGARPA para la identificación individual de animales.

**Beneficiario:** A la persona física o moral, que se dedica a las actividades agropecuarias y que es atendida por el Programa Calidad Agroalimentaria.

**Buenas Prácticas Pecuarias:** Conjunto de procedimientos, actividades, condiciones y controles que se aplican en las unidades de producción de animales y en los establecimientos Tipo Inspección Federal, con el objeto de disminuir los peligros asociados a agentes físicos, químicos o biológicos, así como los riesgos zoonosarios en los bienes de origen animal para consumo humano; sin perjuicio de otras disposiciones legales aplicables en materia de Salud Pública.

**Calidad:** Es la certeza de que los productos destacan en atributos como color, sabor, textura, consistencia y valor nutritivo.

**Campaña:** conjunto de medidas zoonosarias para la prevención, control o erradicación de enfermedades o plagas de los animales en un área geográfica determinada.

**Centros de Acopio Temporal (CAT):** Al lugar específico para depositar envases vacíos de agroquímicos.

**Certificación:** Procedimiento por el cual se hace constar que un establecimiento, producto, proceso, sistema o servicio, cumple con las normas oficiales mexicanas o las disposiciones de sanidad animal y/o buenas prácticas.

**Certificado Zoonosario:** Documento oficial expedido por la SAGARPA o los organismos de certificación acreditados y aprobados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en el que se hace constar el cumplimiento de las disposiciones de sanidad animal.

**Comité de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de México:** Es un organismo auxiliar autorizado por la SAGARPA, legalmente constituido y coadyuva con la administración pública estatal, vinculado con actividades pecuarias, con instituciones de enseñanza superior o de investigación pecuaria en materia de tecnología y asistencia técnica.

**Comité de Origen y Trazabilidad:** Al grupo de trabajo que con apego a las leyes o reglas de una organización, institución o entidad, tienen establecidas determinadas competencias, el cual se encuentra integrado por Gobierno del Estado (SEDAGRO), Delegación de la SAGARPA, SINIIGA (Centro Operativo Nacional y la Ventanilla Autorizada SINIIGA), Comité Técnico del SINIIGA, El Comité de Fomento y Protección Pecuaria, así como la Unión Ganadera Regional, legalmente reconocida por la entidad. Está conceptualizado para dar soluciones conjuntas a la problemática que presenta el proceso.

**Control:** conjunto de medidas zoonosanitarias que tienen por objeto disminuir la incidencia o prevalencia de una enfermedad o plaga de los animales en un área geográfica determinada.

**Credencial de Identificación:** Tarjetas de PVC laminado y personalizadas, en las que se puede imprimir cualquier diseño, con foto digital y los datos de la persona a identificar (personalización).

**CURP:** A la clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

**Delegación:** A la Delegación de la SEDAGRO en cada uno de las regiones del Estado de México.

**DGIF:** A la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).

**Dictamen de Verificación:** Documento expedido por la SAGARPA o unidad de verificación acreditada y aprobada, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o por un tercero (especialista autorizado) en el que se hace constar el resultado de la verificación del cumplimiento de las disposiciones de sanidad animal o de reducción de riesgos.

**Disposiciones en Materia de Buenas Prácticas Pecuarias:** Actos administrativos de carácter general, que expide la SAGARPA, tales como: acuerdos, normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, circulares, reglas, lineamientos o manuales relacionados con la disminución de los peligros físicos, químicos y microbiológicos que pueden afectar la integridad de los bienes de origen animal para consumo animal o humano.

**Enfermedad:** ruptura del equilibrio en la interacción entre un animal, agente biológico y medio ambiente, que provoca alteraciones en las manifestaciones vitales del primero.

**Envase Vacío:** Recipiente de sustancias químicas para el control de plagas y enfermedades que afectan a la agricultura.

**Erradicación:** A la eliminación total de una enfermedad o plaga de animales en una área geográfica determinada.

**Estatus Sanitario:** Situación sanitaria de plagas y/o enfermedades que tiene una determinada superficie de territorio, determinada por el Gobierno Federal que va desde control hasta libre.

**FACEM:** Fideicomiso Alianza para el Campo para el Estado de México.

**FIDAGRO:** Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

**Gaceta:** A la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

**Guía de Tránsito y Control Estadístico:** Documento oficial para la movilización y trazabilidad de ganado dentro del Estado, emitido por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, por la organización ganadera, autoridad municipal, organismo auxiliar o la que la Secretaría determine.

**Guía Zoonosanitaria de Movilización Intraestatal:** Documento oficial para la movilización de ganado dentro del Estado de México, emitido por la organización ganadera, autoridad municipal, organismo auxiliar o la que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario determine.

**Identificación Oficial:** Al documento con lo que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estas Reglas de Operación los documentos aceptables son: la credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o el Instituto Nacional Electoral (INE), pasaporte vigente, cartilla de servicio militar nacional y/o cédula profesional.

**Inocuidad:** Característica de los alimentos de no causar daño a los consumidores por contaminantes físicos, químicos o biológicos.

**Insumo de Nutrición Vegetal:** cualquier sustancia o mezcla que contenga elementos útiles para la nutrición y desarrollo de los vegetales.

**Lineamientos:** Son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el presente programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

**Localidad:** Todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas.

**Marca de Hierro:** A la que se imprime en el cuarto trasero izquierdo del animal por medio de hierro candente o substancias químicas y que sirve para relacionar al animal con su propietario.

**Médico Veterinario Zootecnista:** Al profesionista por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo acredita como Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista.

**Medida Zoonosanitaria:** Disposición para prevenir, controlar o erradicar la introducción, radicación o propagación de una plaga, enfermedad, ó de los riesgos provenientes de aditivos, contaminantes, toxinas u organismos causantes de enfermedades y daños que afecten a los animales.

**Movilización de Carácter Local:** Traslado de bienes de origen animal al interior de una misma entidad federativa o dentro una zona colindante entre dos o más estados que cuentan con el mismo estatus zoonosanitario.

**Movilización de carácter turístico:** Traslado de bienes de origen animal de bajo riesgo zoonosanitario dentro del territorio nacional, el cual es realizado por personas en tránsito por una o más entidades federativas y cuya finalidad no sea la comercialización de dichos bienes.

**Movilización:** Al traslado de animales, bienes de origen animal, productos biológicos, químicos, farmacéuticos, plaguicidas o alimenticios para uso en animales o consumo por estos, así como equipos e implementos pecuarios usados, desechos y cualquier otra mercancía regulada de un sitio de origen a uno de destino predeterminado, el cual se puede llevar a cabo en vehículos o mediante arreo dentro del territorio estatal.

**Normas Oficiales:** Es la regulación técnica de observancia obligatoria nacional o estatal expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas por la Federación o el Gobierno del Estado que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema o actividad.

**Normatividad:** A las Leyes, Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y disposiciones aplicables en materia Fito-zoonosanitaria y acuícola.

**Notificación:** Comunicación escrita, verbal o electrónica enviadas a las autoridades zoonosanitarias competentes nacionales sobre la sospecha o existencia de una enfermedad transmisible o de otra naturaleza, en uno o más animales, señalando los datos epidemiológicos relevantes en forma suficiente y necesaria para su identificación, localización y atención correspondiente.

**Organismo de Certificación:** Persona moral acreditada previamente en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y aprobada por la SAGARPA, para realizar la evaluación de la conformidad de Normas Oficiales Mexicanas en las materias contempladas por esta Ley.

**Organismos Auxiliares de Sanidad Animal:** Aquellos autorizados por la SAGARPA y que están constituidos por las organizaciones de los sectores involucrados de la cadena sistema producto y que coadyuvan con ésta en la sanidad animal y en las actividades asociadas a las buenas prácticas pecuarias de los bienes de origen animal, incluidos los Comités de Fomento y Protección Pecuaria autorizados por ésta Secretaría.

**Organización de Productores Pecuarios:** A las personas físicas que se encuentran legalmente constituidas, con la finalidad de desarrollar actividades vinculadas con el subsector pecuario.

**Órgano de Coadyuvancia:** Persona física o moral aprobada o autorizada por la SAGARPA para prestar sus servicios o coadyuvar con ésta en materia de sanidad animal o de buenas prácticas en bienes de origen animal.

**Padrón de Beneficiarios:** Relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el programa "Programa Integral de Sanidad y Calidad Agroalimentaria".

**Personal Oficial Estatal:** Servidores públicos de los gobiernos de las entidades federativas, que con base en un Convenio de Coordinación entre éstos y la SAGARPA, se encuentran facultados para inspeccionar el cumplimiento de la normatividad en materia de movilización y aplicar las medidas zoonosanitarias correspondientes.

**Plaga:** presencia de un agente biológico en un área determinada, que causa enfermedad o alteración en la salud de los vegetales.

**Plaguicida:** insumo fitosanitario destinado a prevenir, repeler, combatir y destruir a los organismos biológicos nocivos a los vegetales tales como: insecticidas, fungicidas, herbicidas, acaricidas, molusquicidas, nematocidas y rodenticida.

**Procedimientos Operacionales Estándar de Sanitización:** Los que se aplican en establecimientos Tipo Inspección Federal dedicados a la producción de bienes de origen animal y que implican una serie de actividades documentadas de limpieza y sanitización que se realizan en las instalaciones, equipo y utensilios antes, durante y después del proceso productivo.

**Producto:** Bien que resulta de un proceso productivo y consiste en la obtención del fin principal de la explotación de animales, vegetales y acuícolas.

**Productor Pecuario:** A toda persona propietaria de animales en cualquiera de sus especies pecuarias y/o que realicen funciones de dirección y administración de una explotación pecuaria.

**Profesional Fitosanitario:** profesionista con estudios relacionados con la sanidad vegetal, que es apto, para coadyuvar con la SEDAGRO en el desarrollo de los programas de extensión y capacitación que en la materia implante, así como en la ejecución de las medidas fitosanitarias que establezca con el dispositivo nacional de emergencia de sanidad vegetal.

**Puntos de Verificación e Inspección Interna (PVI):** A los autorizados por la SAGARPA, que se instalan en lugares específicos del territorio estatal, en las vías terrestres de comunicación, límite estatal y sitios estratégicos, que permiten controlar la entrada o salida de mercancías reguladas a zonas de producción, que de acuerdo a las disposiciones de sanidad animal aplicables a bienes de origen animal, deban inspeccionarse o verificarse.

**Rastreabilidad:** Al conjunto de actividades técnicas y administrativas de naturaleza epidemiológica que se utilizan para determinar a través de investigaciones de campo y del análisis de registros, el origen de un problema zoonosario y su posible diseminación hasta sus últimas consecuencias, con miras a su control o erradicación.

**Rastro:** Establecimiento donde se da el servicio de sacrificio de animales para el consumo y comercialización de sus productos, servicio público municipal, en su caso.

**Riesgo Zoonosario:** La probabilidad de introducción, establecimiento o diseminación de una enfermedad o plaga en la población animal, así como la probabilidad de contaminación de los bienes de origen animal o de los productos para uso o consumo humano que puedan ocasionar daño a la sanidad animal o consumidores.

**SAGARPA:** A la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**Sanidad Pecuaria:** A la que tiene por objeto prevenir, preservar, controlar y en su caso erradicar las enfermedades y plagas de los animales.

**SEDAGRO:** A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

**Semovientes:** Al ganado bovino, equino, mular, asnal, caprino, ovino, porcino, aves de cualquier especie y género, conejos, abejas y animales de peletería.

**SENASICA:** Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

**SINIIGA:** Al Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado.

**Sitios Itinerantes:** A los autorizados por el SENASICA, que se instalan en lugares específicos del territorio estatal y móviles, en las vías terrestres de comunicación, límite estatal y sitios estratégicos, que permiten controlar la entrada o salida de mercancías reguladas a zonas de producción, que de acuerdo a las disposiciones de sanidad animal aplicables a bienes de origen animal, deban inspeccionarse o verificarse por medio de vehículos denominados volantas.

**Solicitante:** A la persona que se dedica a las actividades primarias y que acude a solicitar apoyos del programa.

**Tratamiento:** procedimiento de naturaleza química, física o de otra índole, para eliminar, remover o inducir esterilidad a las plagas que afectan a los vegetales.

**Trazabilidad:** Actividades técnicas y administrativas sistematizadas que permiten registrar los procesos relacionados con la producción, procesamiento y transformación, hasta el consumo final de los bienes de origen animal, así como de los productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso, consumo o aplicación en ellos, identificando en cada etapa su ubicación espacial y en su caso los factores de riesgo zoonosario y de contaminación que pueden estar presentes en cada una de las actividades.

**Unidad de Producción Pecuaria:** A la superficie definida y delimitada en la que el productor efectúa la cría de ganado.

**UPP:** A una Unidad de Producción Pecuaria.

**Zona en Erradicación:** Al área geográfica determinada, en la que se operan medidas zoonosanitarias tendientes a la eliminación total una enfermedad o plaga de animales, o se realizan estudios epizootiológicos con el objeto de comprobar la ausencia de dicha enfermedad plaga en un período de tiempo y especie animal específicos, de acuerdo con las Normas Oficiales y las medidas zoonosanitarias que el SENASICA establezca.

## **2 OBJETIVO**

### **2.1 OBJETIVO GENERAL**

Mejorar las condiciones de sanidad y calidad de los productos agropecuarios de la entidad.

### **2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Dar seguimiento en materia de sanidad e inocuidad, a unidades de producción agropecuarias.

Promover la concientización y aplicación de los sistemas de inocuidad y calidad alimentaria, para obtener alimentos sanos y que cumplan los estándares de comercialización de un mercado diferenciado.

Atender emergencias sanitarias originadas por la presencia de plagas y enfermedades, que pongan en riesgo la producción agropecuaria.

Fomentar la cultura de sanidad y calidad de Unidades de Producción Agrícolas, Pecuarias y Acuícolas Mexiquenses, para la producción de alimentos sanos.

Reducir el riesgo de introducción y diseminación de plagas y enfermedades que afectan a la ganadería de la entidad, mediante la verificación e inspección de embarques que transportan animales, sus productos y subproductos.

Capacitar y sensibilizar a los productores agropecuarios en el manejo adecuado de envases vacíos de agroquímicos.

Contar con los elementos suficientes y confiables para determinar el origen de enfermedades que pongan en riesgo la salud animal y pública, mediante el registro de ganaderos y comercializadores con sus respectivos fierros y el aretado del SINIIGA.

## **3 ESTRATEGIAS**

- a) Realizar visitas de asistencia técnica a unidades de producción agropecuaria, y efectuar diagnóstico, problemática o áreas de mejora, emitir recomendaciones y programar el seguimiento y evaluación de resultados.
- b) Fomentar la aplicación de sistemas de calidad e inocuidad en la producción para alcanzar certificaciones que permitan generar mejores oportunidades de mercado nacional e internacional, así como controles internos que optimicen los recursos de la empresa.
- c) Organizar eventos de capacitación en materia de sanidad e inocuidad agroalimentaria, dirigidos a personas relacionadas al sector rural y público en general.
- d) Atender casos de emergencia sanitarias que pongan en riesgo la producción agropecuaria mexiquense.
- e) Coadyuvar con Asociaciones Nacionales, Internacionales e Instancias Gubernamentales, para que Unidades de Producción puedan ser reconocidas en materia de inocuidad y calidad alimentaria.
- f) Realizar verificaciones e inspecciones sanitarias a los embarques que transportan animales, sus productos y subproductos en las principales vías de acceso a la Entidad por medio de Puntos de Verificación e Inspección Interna y Sitios Itinerantes autorizados además en establecimientos de sacrificio, centros de acopio y tianguis, para verificar el cumplimiento de la normatividad y acuerdos sanitarios vigentes por medio de personal de la Secretaría.
- g) Ubicar Centros de Acopio Temporal (CAT) en zonas estratégicas para la disposición de envases de agroquímicos.
- h) Firmar convenios de colaboración con los ayuntamientos y/o organizaciones civiles de productores para realizar acciones conjuntas en la recolección de envases vacíos de agroquímicos.
- i) Llevar a cabo pláticas para sensibilizar y concientizar a productores de cultivos básicos, flores y hortalizas, sobre el manejo de envases vacíos de agroquímicos, mediante la técnica del triple lavado (TLV).

- j) Actualización del padrón ganadero estatal así como la credencialización de productores pecuarios en los municipios de Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Ixtapan del Oro, Luvianos, Oztoloapan, San Simón de Guerrero, Santo Tomas de los Platanos, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Texcaltitlán, Tlatlaya, Zacazonapan y Zacualpan; además de llevar a cabo la Identificación individual de los animales mediante el Sistema Nacional Identificación Individual de Ganado, SINIIGA e iniciar las acciones de trazabilidad en los municipios de Tonatico, Ixtapan de la Sal y Coatepec Harinas.
- k) Continuar con la emisión de la Guía de Tránsito y Control Estadístico con su respectiva identificación electrónica en línea vía Web en los municipios mencionados en el inciso anterior e iniciar este proceso en el resto del estado.

#### 4 LINEAMIENTOS GENERALES

##### 4.1 COMPONENTES GENERALES DEL APOYO

###### 4.1.1 TIPO DE APOYO

- a) Otorgar asesoría especializada en materia de sanidad e inocuidad, a productores que fueron apoyados con programas de la SEDAGRO,
- b) Realizar acciones de control para mantener las condiciones de sanidad y de producción de las Unidades Agropecuarias.
- c) Verificar e inspeccionar sanitariamente en los principales puntos de acceso a la Entidad.
- d) Colocar aretes identificadores de ganado del SINIIGA a bovinos de productores de 17 municipios del sur de la Entidad.
- e) Emitir Guía de Tránsito y Control Estadístico vía web para la trazabilidad y rastreabilidad en la movilización del ganado.
- f) Registrar y expedir credenciales de identificación oficial a productores de 17 municipios del sur de la Entidad.
- g) Entregar el Documento denominado "Registro Estatal Ganadero", que da certeza a los propietarios del ganado.
- h) Realizar cursos de capacitación en materia de sanidad para fomentar la cultura de la calidad agroalimentaria, así como promover el consumo de alimentos certificados.

###### 4.1.2 MONTOS DE APOYO

Apoyar a los productores con el 75% del costo necesario para obtener la certificación.

Apoyar a los productores con el 75% del costo total de certificado de Calidad.

###### 4.2 COBERTURA

El programa tendrá cobertura en todo el Estado de México.



###### 4.3 POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo de este programa, serán los productores de las unidades de producción agropecuarias y acuícolas que tengan interés en la sanidad y calidad, así como a transportistas de animales, sus productos y subproductos.

#### 4.4 METAS (FÍSICAS Y DE BENEFICIARIOS)

Realizar 140,000 inspecciones a transportistas de animales, sus productos y subproductos.

Verificar 60,000 cabezas de ganado que cuenten con el identificador individual del SINIIGA (de no existir colocarlos), así como entregar 1,200 credenciales y realizar 1,000 guías de tránsito a movilizadores de ganado.

Realizar 500 cursos, 2,000 asesorías, realizar 300 pruebas de laboratorio a sospechas de plagas y/o enfermedades que pongan en riesgo la sanidad agropecuaria del Estado así como aplicar 20,000 tratamientos fitozoosanitarios.

Recolectar 50,000 kilogramos de envases vacíos de agroquímicos y entregar equipos de protección a personal que opera los centros de acopio primarios y temporales.

Realizar 12 talleres de capacitación, 90 cursos, y 30 auditorías a unidades de producción para darles seguimiento en materia de calidad agroalimentaria.

#### 4.5 REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS PRODUCTORES

- a) En el componente del Control de la Movilización de Productos Agropecuarios; todos los movilizadores que transportan animales, sus productos y subproductos, ya sean locales o foráneos que transiten o pasen por la entidad, de tipo particulares o privados, deberán presentar el Certificado Zoosanitario o Guía Zoosanitaria de Movilización Intraestatal y las constancias zoosanitarias de cada especie, que avalen que su carga cumpla con la normatividad y acuerdos sanitarios vigentes, de lo contrario, se tomarán las medidas zoosanitarias que establecen las leyes en la materia.
- b) Para el componente de Trazabilidad, serán sujetos de registro todos los productores y/o comercializadores de ganado bovino que radiquen en alguno de los siguientes municipios: Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Ixtapan del Oro, Luvianos, Otzoloapan, San Simón de Guerrero, Santo Tomas de los Plátanos, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Texcaltitlán, Tlatlaya, Zacazonapan, Zacualpan, Coatepec de Harinas, Tonicato e Ixtapan de la Sal.

Los productores y/o comercializadores que hayan realizado su inscripción al SINIIGA y registrado la UPP. Presentar copia de su identificación oficial INE o IFE.

Acreditar la propiedad o posesión de la superficie, mediante copia de documentos oficiales.

Dar las facilidades a la brigada aretadora para que puedan identificar a su ganado.

- c) En el componente de Acompañamiento Sanitario para el Desarrollo Agropecuario; serán sujetos de participación los productores agropecuarios de la entidad.
- d) El componente de Campo Limpio, podrán ser beneficiados los productores que tengan interés en la recolección y buen manejo de los envases vacíos de agroquímicos derivados de las actividades en su unidad de producción.
- e) El componente de Calidad Agroalimentaria atenderá a las unidades de producción que participen en el programa para la obtención de una certificación en calidad.

#### 4.6 CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Se atenderán prioritariamente a todos los productores con problemas de sanidad que pongan en riesgo su producción o los avances sanitarios alcanzados en la entidad.

A los productores que soliciten el apoyo en materia de sanidad y calidad.

#### 5 INDICADORES

Componente	Unidad de Medida	Fórmula
Control de la Movilización de productos Agropecuarios	Inspecciones	$(\text{inspecciones realizadas} / \text{inspecciones programadas}) * 100$
Trazabilidad	Cabeza	$(\text{cabezas identificadas y/o verificadas} / \text{cabezas programadas}) * 100$
	Credencial	$(\text{credenciales entregadas} / \text{inventario de productores}) * 100$
	Guía	$(\text{guías emitidas en el año actual} / \text{guías emitidas en el año anterior}) - 1 * 100$
Acompañamiento Sanitario para el Desarrollo Agropecuario	Curso	$(\text{cursos realizados} / \text{cursos programados}) * 100$
	Asesoría	$(\text{asesorías realizadas} / \text{asesorías programadas}) * 100$
	Dosis	$(\text{dosis aplicadas} / \text{dosis programadas}) * 100$
	Prueba	$(\text{pruebas realizadas} / \text{pruebas programadas}) * 100$

Campo Limpio	Kilogramo	(toneladas de envases recolectados en el año actual / toneladas de envases recolectados en el año anterior) -1 *100
Calidad Agroalimentaria	Certificación de UP	(UP certificadas / UP inscritas)*100
		(UP certificadas en el año actual / UP certificadas en el año anterior)-1 *100

**6 MECÁNICA OPERATIVA**

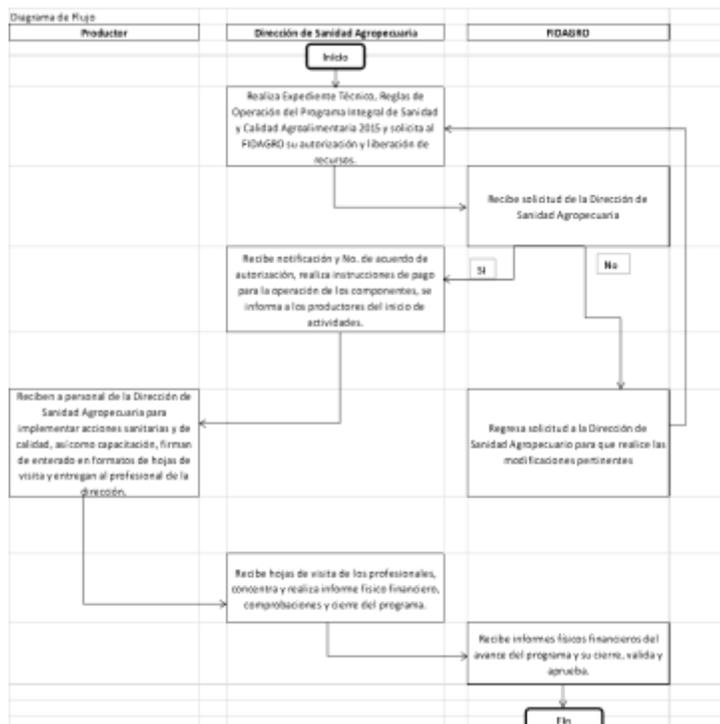
**6.1 ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES**

**6.1.1 POR LA DIRECCIÓN DE SANIDAD AGROPECUARIA**

- a) Gestionar recursos para la operación del programa, solicita su liberación y realiza instrucciones de pago que correspondan.
- b) Implementar las estrategias necesarias para operar el programa, considerando el impacto por la presencia de plagas y enfermedades en las diferentes regiones agropecuarias.
- c) Coordinar eventos de capacitación para las regiones agropecuarias de la entidad y realizar la invitación a los interesados en el sector.
- d) Elaborar material de difusión y de capacitación para los beneficiarios de los programas de la SEDAGRO.
- e) Entregar al productor copia de hoja de visita firmada por el profesional de la dirección cuando se presente esta acción.
- f) Informar mensualmente al área correspondiente de la SEDAGRO, sobre los avances de las actividades físicas y financieras del programa.
- g) Operar y Supervisar las acciones del Programa.
- h) Coordinar acciones con el Gobierno Federal a efecto de establecer las bases y mecanismos para la aplicación del marco jurídico y en consecuencia actualizar y/o identificar a todo el ganado de la región sur del Estado para la rastreabilidad en el caso de detectar a un animal con lesiones sugestibles a Tuberculosis bovina.
- i) Coordinar acciones con el SINIIGA a efecto de realizar la promoción e identificación del ganado, para registrar a los ganaderos dentro de un padrón.
- j) Establecer brigadas aretadoras para que identifiquen al ganado.
- k) Entregar un fierro marcador a los productores que no lo tengan.
- l) Establecer módulos en donde se entreguen su Registro Estatal Ganadero y realice la credencialización.
- m) Coordinar acciones con el Gobierno Federal a efecto de establecer las bases y mecanismos para la operación del adecuado control de la movilización de animales, sus productos y subproductos.
- n) Designar durante las 24 horas del día, personal aprobado como oficial estatal debidamente identificado para la atención de casetas de inspección zoonosanitarias.
- o) Proporcionar los medios necesarios para que el personal oficial estatal, asista cuando menos una vez al año a cursos de capacitación.
- p) Realizar acciones operativas: verificación física y documental a los embarques que transporte animales, sus productos y subproductos.
- q) Ordenar la aplicación de medidas sanitarias, tales como: retención, retorno, destrucción, guarda custodia y levantamiento de actas circunstanciadas.
- r) Emitir guías de tránsito y control estadístico para la movilización de ganado.
- s) El Gobierno del Estado de México a través de la Dirección de Sanidad Agropecuaria, apoyará a la SAGARPA, en la aplicación de las medidas correspondientes cuando se instrumente el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal o Vegetal.

**6.1.2 BENEFICIARIOS**

- Registrarse como beneficiario del(os) componentes del programa.
- Acreditar la legal posesión de la Unidad de Producción.
- Atender las recomendaciones del personal de la Dirección de Sanidad Agropecuaria en materia de buenas prácticas.
- Entrega copia de Identificación Oficial, y comprobante de domicilio en caso de que la credencial no coincida.
- Requisita, en su caso los documentos y formatos de las instancias responsables de emitir el reconocimiento de buenas prácticas y/o calidad.
- Dar las facilidades para las visitas de supervisión de parte de la autoridad gubernamental que lo solicite.

**7 DIAGRAMA DE FLUJO****8 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS****8.1 DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS**

- Recibir información referente al programa y sus componentes.
- Ser recibidos en el módulo de atención del componente de trazabilidad para registrar a su unidad de producción.
- Ser programado el día para identificar a su ganado en su unidad de producción pecuaria, recibir una credencial de identificación, recibir su Registro Estatal Ganadero.
- Recibir el apoyo del programa si cumple con los requisitos establecidos.
- Ser tratado con respeto, equidad y con base a los derechos a la no discriminación.
- Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes lineamientos.
- Dar el consentimiento a la protección de sus datos personales.

**8.2 OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

- Participar en los cursos y/o talleres de capacitación convocados por personal de la Dirección de Sanidad Agropecuaria de la SEDAGRO.
- Los beneficiarios de la capacitación y asistencia técnica, son responsables de implementar adecuadamente las recomendaciones de los ponentes y del personal profesional del programa.

- c) Cumplir con los plazos establecidos y acatar las recomendaciones del personal técnico de la Dirección de Sanidad Agropecuaria, así como de las autoridades encargadas de la emisión de los reconocimientos por buenas prácticas y/o calidad.
- d) Proporcionar la información requerida de manera veraz; permitir y brindar las facilidades necesarias del personal de la SEDAGRO y las instancias de evaluación y control a fin de realizar la supervisión del desarrollo del programa.
- e) Permitir el acceso a su unidad de producción de la brigada aretadora para identificar a su ganado con aretes del SINIIGA.
- f) Marcar a su ganado con el fierro marcador registrado para su unidad de producción pecuaria.
- g) Acudir al módulo cuando se le convoque para recoger su Registro Estatal Ganadero y sea credencializado.
- h) hacer buen uso de los documentos que se expidan a su nombre por su participación en el programa.

#### **9 CONTRAPRESTACIÓN DEL BENEFICIARIO**

El beneficiario se obliga a realizar las aportaciones complementarias al monto de subsidio que le otorga el programa.

#### **10 CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL APOYO**

- a) Realizar actos de proselitismo a favor de un candidato o partido político con los servicios otorgados.
- b) No proporcionar información veraz para su incorporación al programa.
- c) No cumplir con las obligaciones que le corresponden como beneficiario.
- d) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o renuncia voluntaria.

En caso de fallecimiento del beneficiario, el apoyo será cancelado. La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

#### **11 DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Del Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México, de acuerdo a lo siguiente:

**Artículo 9.19.-** Son infracciones a las disposiciones de este manual:

- I. Destinar los apoyos y estímulos recibidos a un uso distinto al previsto en su otorgamiento.
- II. Incumplir con cualquiera de los compromisos a los que se haya obligado el beneficiario de apoyo o estímulo.
- III. Negarse a proporcionar la información que se le requiera, conforme al segundo párrafo del artículo 9.18, del Código Administrativo del Estado de México, o proporcionarla falsamente.

**Artículo 9.20.-** Las infracciones a que se refiere el artículo anterior se sancionarán conforme a lo siguiente:

- I. En caso de la fracción I, el beneficiario deberá devolver los apoyos y estímulos recibidos o su equivalente, y no podrá volver a ser sujeto de apoyos o estímulos.
- II. Tratándose de las fracciones II y III, el beneficiario deberá devolver los apoyos y estímulos recibidos o su equivalente y no podrá ser sujeto de nuevos apoyos o estímulos por un plazo de dos años, contado a partir de la devolución correspondiente.

#### **8. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN**

La Dirección de Sanidad Agropecuaria será la responsable de integrar y actualizar el padrón Estatal de beneficiarias/os del programa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os; así como a las demás normas aplicables en la materia. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la Dirección de Sanidad Agropecuaria, deberá enviar trimestralmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el padrón de beneficiarias/os de los Componentes para su revisión. La Dirección de Sanidad Agropecuaria, también será responsable de la actualización del Padrón de Beneficiarias/os de sus programas y componentes.

#### **9. SEGUIMIENTO**

La Dirección de Sanidad Agropecuaria, será la unidad administrativa que deberá establecer, y en su caso operar y supervisar el proceso de seguimiento del programa y componentes sujetos a este proceso.

#### **10. TRANSPARENCIA**

La SEDAGRO tendrá disponible la información pública del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, sin más limitaciones que las establecidas en la propia Ley.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

**11. QUEJAS Y DENUNCIAS**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a. De manera escrita: En las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b. Vía telefónica: En la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Teléfono (722) 2 75 64 00, Ext. 5536 y 5537.
- c. Vía Internet: En el correo electrónico: sanidadedomex@yahoo.com.mx
- d. En la Contraloría Interna de la SEDAGRO, ubicada en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.

El presente documento, se fundamenta en las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, publicadas el día 6 de mayo de 2014 en la Gaceta del Gobierno No. 81, en el apartado VI. Lineamientos Generales, párrafo 22, el cual establece: " Con la finalidad de asegurar la aplicación eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, de los programas sociales sujetos a los lineamientos con cargo a recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo, las Dependencias y Unidades Ejecutoras, deberán publicar dentro de los 30 días hábiles posteriores a la publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda los lineamientos y/o manuales según sea el caso y enviar una copia de la publicación en la Gaceta del Gobierno a la Dirección General"

**M.V.Z. Heriberto E. Ortega Ramírez**  
**Secretario de Desarrollo Agropecuario**  
**del Gobierno del Estado de México**  
 (Rúbrica)

**Lic. Federico Ruiz Sánchez**  
**Jefe de la Unidad de Información, Planeación,**  
**Programación y Evaluación**  
 (Rúbrica)

**L.I. Gabriel Benítez Villaverde**  
**Subdirector de Programación y Evaluación**  
 (Rúbrica)

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE**  
**E D I C T O**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE.

En el expediente marcado con el número 285/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (ITERDICTO DE RECUPERAR LA POSESION) promovido por CARLOS ALBERTO ESPINOSA AYALA en contra de ELIZABETH CRUZ ROMERO, las prestaciones de restitución del bien inmueble ubicado en calle Bosque de Capulines número 2307, Villas del Campo, San Andrés Ocotlán, Calimaya, Estado de México; reponga al promovente en la posesión de bien inmueble, el pago de la cantidad de \$92,191,08 por ciento de daños y perjuicios que hoy la demandada ha causado al actor, al desojarlo y hacer uso goce y disfrute de la posesión jurídica que detenta del bien inmueble motivo de este juicio y que ello en razón de la cantidad que en forma mensual ha venido pagando a ING HIPOTECARIA S.A. DE C.V. SOFON E.N.R. como pago del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, se garantice por parte de la demandada su abstención de continuar con el despojo del bien inmueble motivo del presente juicio, se conmine a la demandada que para el caso de reincidencia sea multada y arrestada en los términos que sean precisados, previa su valoración por parte de este Tribunal, el pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio por virtud de ser la demandada quien ha dado origen a su tramitación; refiere los siguientes hechos: con fecha 17 de julio de 2009, el actor adquirió el inmueble motivo del presente juicio, el actor al hacer vida en común con la demandada, vivieron juntos hasta el 20 de octubre de 2012, dejando de habitar conjuntamente el inmueble de propiedad del actor,

consecuentemente el actor demandó el divorcio incausado en contra de la demandada, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, Estado de México, con número de expediente 84/2013, la demanda haciendo uso del inmueble motivo del presente asunto, despojándolo del inmueble que le pertenece al actor y de la cual mantenía la posesión jurídica y material; por auto del veintiocho de enero de dos mil dieciséis, la Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango de Valle, México, ordenó la publicación de edictos que deberán de ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (07) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá de presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo establecido por los artículos 1.70 y 1.71 del Código en cita. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los cuatro días del mes de febrero del dos mil dieciséis. En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis, se ordena la publicación de los edictos.- PRIMER SECRETARIA, LIC. ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

687.-15, 24 febrero y 7 marzo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL**  
**E D I C T O**

En el expediente número 780/2015, DANIEL PÉREZ SILVAR apoderado legal de JESÚS JOSÉ RIVERA HERRERA y PAULA PÉREZ GARCÍA, promueve en la vía de Procedimiento

Judicial no Contencioso, diligencias de Información de Dominio respecto de un inmueble ubicado en calle Profesor Raymundo Solórzano número 22, Barrio San Gaspar, Municipio de Tonalico, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.80 metros, colinda con calle Profesor Raymundo Solórzano; Al Sur: 11.42 metros, colinda con Guadalupe Zariñana Gómez; Al Oriente: 19.30 metros, colinda con calle Vicente Guerrero; Al Poniente: 19.59 metros, colindando con Rosa María de Jesús Guadarrama Velasco. Con una superficie aproximada de 215.00 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en los términos de Ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro de periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Ixtapan de la Sal, Estado de México, quince de enero del año dos mil dieciséis.-Doy Fe.-Validación: Fecha acuerdo que ordena la publicación dieciséis de diciembre del dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Damaso Cázarez Juárez.-Rúbrica.

691.-15 y 18 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

- - -En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1006/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JESUS GUTIERREZ ENRIQUEZ, respecto del inmueble denominado "CHALCOTLE", ubicado en el Municipio de Cocotitlán, Estado de México. el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 120.00 metros con Magdalena Florín Díaz; AL SUR: 114.00 metros con Vicente Reynoso Fernández, AL ORIENTE: 11.50 metros con Ma. Del Carmen Muñoz Torres y AL PONIENTE: 12.95 metros con Carlos Reynoso Montero, con una superficie de 5,271.00 metros cuadrados.-----

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDURCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE. SECRETARIO DE ACUERDOS.-LIC. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

111-B1.-15 y 18 febrero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En el expediente número 1115/11 relativo a la CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, DIVORCIO NECESARIO (INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA) promovido por JOSE LUIS RODRIGUEZ SOLIS en contra de PAZ MARIA CARRANZA ORTIZ, el Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, por auto dictado en audiencia de fecha veinte de enero del dos mil dieciséis, ordenó anunciar venta judicial, señalando día y hora para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate:

Con apoyo en los dispositivos 2.230, 2.323, 2.234, 2.235, 2.236 y 2.239 del Código Procesal de la materia, se señalan las DOCE HORAS DEL NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL

DIECISEIS; para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate del bien inmueble perteneciente a la Sociedad Conyugal, ubicado en: VIVIENDA SEIS CALLE RETORNO DEL BOSQUE DE CIDROS, MANZANA ONCE, LOTE DIECIOCHO B FRACCIONAMIENTO REAL DEL BOSQUE, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO. Luego, anúnciese su venta legal por medio de edictos mismos que se publicaran una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO y en el BOLETÍN JUDICIAL y en la TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, fijándose para el remate la cantidad que resultado de OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL (\$864.500.00). Con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE: 4.50 M. CON VIA PUBLICA, AL SUROESTE EN: 16.00 M. CON UNA SUPERFICIE PRIVATIVA 18 A Y EN 300 M. CON LOTE 9 DE LA MANZANA 11. AL NOROESTE EN: 1.50 M. CON LOTE 9 DE LA MANZANA 11. Y EN 3.00 M. CON LOTE 10 DE LA MANZANA 11. AL NOROESTE EN: 19.00 M. CON SUPERFICIE PRIVATIVA 18 C. CON UNA SUPERFICIE TOTAL 81.00 M2

NOTIFIQUESE Para su publicación de los presentes edictos será una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado. Suscrito en la Ciudad de Cuautitlán, Estado de México se expide el presente a los diez de febrero del dos mil dieciséis, para todos los efectos legales a que haya lugar DOY FE. SECRETARIO DE ACUERDOS.-LIC. ALEJANDRA PEREZ LLAMAS.-RÚBRICA. Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por audiencia del veinte de enero del dos mil dieciséis.-Doy fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA PEREZ LLAMAS.-RÚBRICA.

704.-15 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radico el expediente 1007/2015, relativo al PROCEDIEMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ ALBERTO JUÁREZ GUZMAN respecto del inmueble denominado "PANOAYA" ubicado en CALLE MARIANO MATAMOROS, SIN NÚMERO, EN EL MUNICIPIO DE COCOTITLAN. ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.30 metros, y colinda con PAULINO CASTILLO REYNOSO, AL SUR: 25.30 metros y colinda con CALLE MARIANO MATAMOROS, AL ORIENTE: 11.50 metros y colinda con EPIFANIO ROLDAN, AL PONIENTE: 12.95 metros y colinda con ELOY JUÁREZ GUTIERREZ, con una superficie total de 303.54 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió de los señores MANUEL REYES ZAVALA JUÁREZ Y TERESA ZAVALA JUÁREZ, por medio de contrato privado de compraventa en fecha diez (10) de mayo de 2003, y dicho predio carece de antecedentes registrales y se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial como se acredita con el certificado de no Adeudo Predial, asimismo el predio de referencia no se encuentra inscrito dentro de la propiedad ejidal o comunal.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LICENCIADO EN DERECHO.-MARIA ELENA OLIVARES GONZALEZ.-RÚBRICA.

111-B1.-15 y 18 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. EDUARDO ROLDAN MACHAEN, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, Estado de México, bajo el expediente número 1345/2015, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO en relación al inmueble ubicado en Avenida Hidalgo sin número, en la Loma, San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 82.50 metros con Antonio Hernández Herrera actualmente con José Luis Granados Martínez y María Eugenia Becerril Miranda, AL SUR: cuatro líneas de 3.05 metros, 13.23 metros, 34.59 metros y 33.92 metros con terreno que era antes de los señores Gregorio Cordero y hermanas de los Santos, actualmente José Luis Martínez y María Eugenia Becerril Miranda, AL ORIENTE: 12.66 metros con Avenida Hidalgo (anteriormente conocido como camino viejo a Ameyalco), AL PONIENTE: 17.95 metros con camino a los Chirinos (antes camino vecinal), con una superficie de 1,074 metros cuadrados (mil setenta y cuatro metros cuadrados), refiriendo el promovente que el veinte de diciembre de mil novecientos noventa, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con ANGEL ANTONIO HERNANDEZ HERRERA y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MEXICO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION SIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SAENZ.-RÚBRICA.

715-BIS.-15 y 18 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1108/2014, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EUGENIA SUAREZ MIRANDA, promovido por MA. GUADALUPE, ELISA, JUANA, JUVENTINO Y SIGIFREDO, todos de apellidos SUAREZ SUAREZ, en calidad de hijos de la de cujus EUGENIA SUAREZ MIRANDA el cual fundan su escrito de demanda en las siguientes prestaciones y hechos:

HECHOS: 1) En fecha de diecisiete de septiembre del presente año, nuestra señora madre EUGENIA SUAREZ MIRANDA, falleció en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México. 2) Nuestra señora madre tuvo como último domicilio particular en donde desde luego vivió, el ubicado en Avenida "Maestro", número 8, de la comunidad de Técoac, Municipio de Atlacomulco, Estado de México. 3) Nuestra señora madre al momento de su muerte era soltera, por lo tanto, no existe cónyuge supérstite. 4) Nuestra madre EUGENIA MIRANDA SUAREZ, procreo a seis hijos que llevan por nombres: MA. GUADALUPE, ELISA, JUANA, JUVENTINO, SIGIFREDO e ANTONIO HILARIO, todos de apellidos SUAREZ SUAREZ, en el caso de MA. GUADALUPE SUAREZ SUAREZ, tiene su domicilio en la comunidad de Tierra Colorada, Avenida Vicente Guerrero, número 25, Colonia San Antonio, Municipio de "Juan R.

Escudero", del Estado de Guerrero, ELISA SUAREZ SUAREZ, tiene su domicilio en calle Malaquias Huitrón, lote 6, casa 1, Colonia Fovisste de la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México, JUANA SUAREZ SUAREZ, calle Ursulo Galván y/o calle Chabacano, número 9, Colonia Salitrería, Texcoco, Estado de México, JUVENTINO SUAREZ SUAREZ, tiene su domicilio en Avenida "Maestro", número 8, de la comunidad de Tecocac, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, SIGIFREDO SUAREZ SUAREZ, lo tiene en la calle Malaquias Huitrón, lote 6, casa 2, Colonia Fovisste en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México, e ANTONIO HILARIO SUAREZ SUAREZ, se desconoce su paradero y por consecuencia su domicilio actual. 5) La ahora difunta autora de la presente sucesión intestamentaria, hasta donde tenemos conocimiento no dejó disposición testamentaria, por eso se denuncia la presente sucesión intestamentaria a bienes de nuestra difunta madre. 6) Los suscritos SIGIFREDO, MA. GUADALUPE, ELISA, JUANA, JUVENTINO, todos de apellidos SUAREZ SUAREZ, acreditamos nuestro entroncamiento con las copias certificadas de nacimiento que se agregan a la presente. Así como el entroncamiento de nuestro hermano ANTONIO HILARIO SUAREZ SUAREZ, con nuestra difunta madre a través del acta certificada de nacimiento, que también se anexa a la presente. 7) Los aquí ocurrentes reconocemos que ANTONIO HILARIO SUAREZ SUAREZ, es hijo de nuestra señora madre EUGENIA SUAREZ MIRANDA, es decir por obvias razones, es nuestro hermano, y no tenemos objeción alguna para que sea reconocido su entroncamiento con la autora de la presente sucesión intestamentaria y que también es reconocido como coheredero en la presente sucesión intestamentaria.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó se notifique a ANTONIO HILARIO SUAREZ SUAREZ, la radicación de la presente sucesión intestamentaria a bienes de EUGENIA SUAREZ MIRANDA, así como el auto declarativo de herederos mediante edictos los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en esta población, en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, hábiles contado a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, a justificar sus derechos a la herencia y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Cabecera Municipal de esta Ciudad de Atlacomulco, México, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán conforme a las reglas de las no personales, es decir, mediante lista y Boletín. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los veinte de enero de dos mil dieciséis.- Validación del edicto acuerdo de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil quince (2015).-Funcionario Licenciado Salomón Martínez Juárez, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

706.-15, 24 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ALFREDO PEREZ BADILLO.

Que en los autos del expediente número 601/2012, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL, FEDERICO SANCHEZ JUAREZ ALVAREZ DE LA CADENA, en su calidad de albacea de la sucesión a bienes de la señora DOLORES ALVAREZ DE LA CADENA VILLAR, en contra del GERARDO ORDOÑEZ CASTILLO, ALEJANDRO MARTÍNEZ BLANQUEL, Notario Público Número 4, con ejercicio en el Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, Carlos Fernando Licon Rivera, Notario Público Número 8 de Pachuca, Estado de Hidalgo, por autos de fechas treinta de agosto de dos mil trece y diecisiete de

noviembre de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a ALFREDO PÉREZ BADILLO, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Ciudad de Atizapán, México, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber al enjuiciado la demanda entablada en su contra, a la que deberá dar contestación oponiendo las excepciones y defensas que estime convenientes, que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente de la Entidad, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A. De GERARDO ORDOÑEZ CASTILLO, reclama: a. La declaración de inexistencia del contrato de compraventa consignado en la escritura pública número 42,469 (cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve), del 6 (seis) de julio de 2011 (dos mil once), pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Martínez Blanquel, Notario Público Número 4 (cuatro) con ejercicio en el Distrito Judicial de Apan, y residencia en Ciudad Sahagún, Estado de Hidalgo, celebrada entre la señora DOLORES ÁLVAREZ DE LA CADENA VILLAR como vendedora, supuestamente representada por el señor ALFREDO PÉREZ BADILLO y el señor GERARDO ORDOÑEZ CASTILLO como comprobador, respecto del lote de terreno número 12 (doce) de la manzana "E" del "Fraccionamiento Residencial Club de Golf La Hacienda", en San Mateo Tecoloapan, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, derivada de la falta de requisito de existencia de los contratos denominado consentimiento, que se forma por el acuerdo de voluntades de las partes, señaladamente por que al momento de otorgamiento de la escritura de que se trata, la vendedora ya había fallecido y, en consecuencia, el mandato o poder con que actuó su supuesto representante, ya se había extinguido de pleno derecho, así como por errores y vicios en la escritura misma que consigna el acto cuya inexistencia se pide constatar y por violaciones a las normas que regulen el ejercicio de la función notarial. b. La entrega, al suscrito albacea, de la posesión del inmueble materia del contrato de compra venta a que se refiere la prestación anterior. C. El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. B. De ALEJANDRO MARTINEZ BLANQUEL, reclamo: a. La declaración de nulidad de la escritura pública número 42,469 (cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve), del 6 (seis) de julio de 2011 (dos mil once), pasada ante la fe, celebrada entre la señora DOLORES ALVAREZ DE LA CADENA VILLAR como vendedora, por conducto de su supuesto representante señor ALFREDO PEREZ BADILLO y el señor GERARDO ORDOÑEZ CASTILLO como comprobador, respecto del lote de terreno número 12 (doce) de la manzana "E" del "Fraccionamiento Residencial Club de Golf La Hacienda", en San Mateo Tecoloapan, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, así como la de todos los testimonios o copias certificadas que de dicha escritura hubiera expedido; derivada de la inexistencia del contrato de compra venta que consigna, por carecer del requisito de existencia denominado consentimiento, señaladamente por que al momento del otorgamiento de la escritura de que se trata, la vendedora ya había fallecido y, en consecuencia, el mandato o poder con que actuó su supuesto representante, ya se había extinguido de pleno derecho, así como por errores y vicios en la escritura propios de la escritura cuya nulidad se reclama y por transgredir normas que regulen el ejercicio de la función notarial. b. La consecuente cancelación de la inscripción o asiento registral del primer testimonio de la escritura a que se refiere la prestación anterior. C. De CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR, reclamo: a. La declaración de extinción del poder general par pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio otorgado ante su fe mediante instrumento número 1,221 (mil doscientos veintiuno), del 21 (veintiuno) de marzo de 1993 (mil novecientos noventa y

tres), por el fallecimiento de la otorgante DOLORES ÁLVAREZ DE LA CADENA VILLAR, autora de la sucesión que represento, que aconteció el 21 (veintiuno) de enero de 2010 (dos mil diez), es decir, un año y cinco meses antes del otorgamiento de la escritura de compra venta cuya declaración de inexistencia se reclama del diverso codemandado GERARDO ORDOÑEZ CASTILLO. b. La notificación fehaciente al señor ALFREDO PÉREZ BADILLO, apoderado en suyo favor se otorgó el mandato consignado en la escritura a que se refiere la prestación anterior, de que dicho poder general quedó extinguido por fallecimiento de la poderdante o mandataria y, en consecuencia, deberá abstenerse de utilizarlo en lo futuro. D. Del C. Registrador de la Oficina Registral Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, reclamo: a. La inscripción preventiva de la presente demandada en el asiento registral que corresponda al inmueble materia de la presente controversia, con el objeto de salvaguardarlo y protegerlo por formar parte del caudal relicto de la sucesión que represento. b. Como consecuencia de la declaración de inexistencia y nulidad reclamadas a los diversos codemandados, la cancelación de la inscripción o asiento registral de la operación de compra venta consignada en la escritura pública número 42,469 (cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve), del 6 (seis) de julio de 2011 (dos mil once), pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Martínez Blanquel, Notario Público Número 4 (cuatro) con ejercicio en el Distrito Judicial de Apan, y residencia en Ciudad Sahagún, Estado de Hidalgo, celebrada entre la señora DOLORES ÁLVAREZ DE LA CADENA VILLAR como vendedora, por su supuesto representante señor ALFREDO PÉREZ BADILLO y el señor GERARDO ORDOÑEZ CASTILLO como comprobador, respecto del lote de terreno número 12 (doce) de la manzana "E" del "Fraccionamiento Residencial Club de Golf la Hacienda", en San Mateo Tecoloapan, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Fundándose en los siguientes hechos: 1. Según consta en el primer testimonio de la escritura pública número 73,285 (setenta y tres mil doscientos ochenta y cinco), de 27 (veintisiete) de agosto de 1984 (mil novecientos ochenta y cuatro), pasada ante la fe del Licenciado Alberto Pacheco, Notario Público 48 del Distrito Federal, la señora DOLORES ALVAREZ DE LA CADENA VILLAR, cuya sucesión representó, adquirió por compra venta el lote de terreno número 12 (doce) de la manzana "E" del "Fraccionamiento Residencial Club de Golf La Hacienda" que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán el 7 (siete) de mayo de 1986 (mil novecientos ochenta y seis) bajo la partida número 416 (cuatrocientos dieciséis) del volumen 720 (setecientos veinte), Libro Primero, Sección Primera, Se exhibe para ser guardado en el seguro del Juzgado, marcado como ANEXO CUATRO, el primer testimonio de que se trata. VIII. Según consta en la comunicación de fecha 10 (diez) de enero de 2012 (dos mil doce), firmada por el Licenciado Alfredo Pérez Gutiérrez, Presidente de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Residencial Club de Golf La Hacienda, fui informado de que el inmueble materia de la litis había sido vendido a favor del codemandado GERARDO ORDOÑEZ CASTILLO, cuyo original se agrega para ser guardado en el seguro del Juzgado marcado como ANEXO TREINTA Y CINCO, y que en consecuencia ya no podría realizar los pagos correspondientes al año 2012 (dos mil doce). IX. Con la misma comunicación señalada en el hecho que antecede, me fue entregada copia simple de la escritura pública número 42,469 (cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve), del 6 (seis) de julio de 2011 (dos mil once), pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Martínez Blanquel, Notario Público Número 4 (cuatro) con ejercicio en el Distrito Judicial de Apan, y residencia en Ciudad Sahagún, Estado de Hidalgo, mediante la cual para mi sorpresa y de mi hermana legataria del inmueble materia de la litis, nos enteramos de una operación de compra venta supuestamente celebrada entre la señora DOLORES ÁLVAREZ DE LA CADENA VILLAR como vendedora, por conducto de su supuesto representante señor ALFREDO PÉREZ BADILLO y el señor GERARDO ORDOÑEZ CASTILLO como comprador, respecto del lote de terreno número 12 (doce) de la manzana "E"

del "Fraccionamiento Residencial Club de Golf la Hacienda", en San Mateo Tecoloapan, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. XII. Toda vez que de los hechos narrados con anterioridad y de los documentos exhibidos resulta que un inmueble que forma parte del caudal relicto de la sucesión que represento fue enajenando por un supuesto apoderado de DOLORES ÁLVAREZ de la CADENA VILLAR, señor ALFREDO PÉREZ BADILLO quien, suponiendo sin conceder, que efectivamente, lo hubiera sido por haberle otorgado poder la propia de cujus, al haber fallecido ésta, el poder o mandato se extinguió de pleno derecho, por lo cual me veo precisado a demandar en la forma y términos propuestos.-Doy Fe.-ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-VALIDACION ACUERDOS DE FECHA TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE Y DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA VERONICA RODRIGUEZ TREJO.-RÚBRICA.

696.-15 y 24 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

PARA LA AUDIENCIA DE REMATE.

EXPEDIENTE: 47/2013.

SECRETARIA "A".

Que en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de ANTONIO CHAVEZ Y PEÑA y ENRIQUETA CHAVEZ RAMIREZ, expediente número 47/2013, el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: "...México, Distrito Federal a diecinueve de enero de dos mil dieciséis. A autos el escrito de la parte actora por conducto de su apoderado legal, por hechas sus manifestaciones que en el mismo se contienen, y tomando en consideración las mismas.- Como se solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta respecto de LA CASA HABITACIÓN TIPO DÚPLEX "B", MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL TRECE DE LA CALLE RÍO AMACUZAC, QUE ES EL LOTE SESENTA Y TRES DE LA MANZANA OCHO (ROMANO), UBICADO EN LA SECCIÓN "H" GUIÓN TREINTA Y TRES "B", DEL FRACCIONAMIENTO "CUAUTITLÁN IZCALLI", ACTUALMENTE COLONIA COLINAS DEL LAGO, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por dos veces en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y el Periódico El País, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, sirviendo de precio base para la subasta la cantidad de \$698,577.00 MONEDA NACIONAL (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras de dicho precio es decir la cantidad de \$465,718.00 MONEDA NACIONAL (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720 DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda publique los citados edictos en las puertas de dicho Juzgado, en los lugares de costumbre y en periódico de mayor circulación en dicha Entidad Federativa, en la Gaceta y en el Boletín Judicial del Estado de México y facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde toda clase de promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en líneas que anteceden.- Proceda la persona encargada del turno a realizar los edictos, oficios y exhorto y póngase a disposición de la actora para su diligenciación.-NOTIFÍQUESE.-Lo Proveyó y firma el C. Juez Octavo de lo Civil Licenciado Alejandro Torres Jiménez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Yolanda Zequeira Torres, que autoriza y da fe.-Doy fe..."

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

PARA SU PUBLICACION: publicar por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y el periódico El País, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.-México, D.F., a 21 de enero de 2016.-SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.-EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL, LIC. JOSE ALFREDO DIAZ SALAS.-RÚBRICA.

715.-15 y 25 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 336/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Contrato, promovido por AUSENCIO SANDOVAL ALVARADO, promoviendo en su carácter de ALBACEA de la SUCESION INTENTAMENTARIA DEL SEÑOR BARTOLO SANDOVAL ROMERO, contra de EULOGIA ENCISO SANDOVAL, SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MEXICO, CONCESIONARIA MEXIQUENSE, S.A. DE C.V. y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO hoy INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, por auto dictado en fecha veintiséis de mayo del año dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado FRANCISCO SANDOVAL ROMERO, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación de esta localidad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial y que contendrán un relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

A) De SISTEMAS DE AUTOPISTA, AEROPUERTOS Y SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MEXICO y CONCESIONARIA MEXIQUENSE S.A. DE C.V., demando el pago de la indemnización por la afectación de la fracción que ha sufrido el inmueble denominado "SAN JUAN TIJUACA", ubicado en términos del pueblo de SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, (ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, SITO EN LA ZONA CONOCIDA COMO CHINAMPA EN EL COSTADO NORTE DEL FRACCIONAMIENTO "PORTAL SAN PABLO II", DEL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.00 metros con JOSE ENCISO, al sur: 46.40 metros con IGNACIO LUNA, al oriente: 44.00 metros con la misma propiedad

de BARTOLO SANDOVAL ROMERO, al poniente: 41.90 metros con la misma propiedad de BARTOLO SANDOVAL ROMERO, con una superficie de 2.070-19 metros cuadrados, por virtud de que este inmueble afectado es propiedad y posesión de la sucesión del Sr. BARTOLO SANDOVAL ROMERO, por motivos que se indican más adelante.

B) DE la SRA. EULOGIA ENCISO SANDOVAL, demando la inexistencia por falta de consentimiento del contrato privado de compraventa de fecha 15 de marzo de 1983, que supuestamente celebró con el señor FRANCISCO SANDOVAL ROMERO, como supuesto vendedor, respecto del inmueble denominado SAN JUAN TIJUACA", ubicado en términos del pueblo de SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, por las razones y motivos que en esta demanda específico donde detallo que ese documento es SIMULADO y sobre todo basándome en los hechos que se narran más adelante.

C) Se SRA. EULOGIA ENCISO SANDOVAL, demando la nulidad absoluta de la inmatriculación administrativa que promovió ante el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO y que se resolvió en fecha 7 de septiembre de 1992, inscrita bajo el asiento 752, volumen 283, libro primero, sección primera, de fecha 8 de septiembre de 1992, sustentado en un contrato de compraventa simulado por las razones que se mencionan más adelante.

D) Del REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, (hoy Instituto de la Función Registral), demando la cancelación y tildación de la inmatriculación administrativa, que promovió la SRA. EULOGIA ENCISO SANDOVAL del inmueble denominado "SAN JUAN TIJUACA", ubicado en términos del pueblo de SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, que se resolvió en fecha 7 de septiembre de 1992, inscrita bajo el asiento 752, volumen 283, libro primero, sección primera, de fecha 8 de septiembre de 1992, ya que la demandada SRA. EULOGIA ENCISO SANDOVAL, lo hizo engañado a este Registro Público con un contrato de compraventa inexistente y simulado con la finalidad de inscribir ese contrato falso y apócrifo, por los motivos que se mencionan más adelante.

E) De SISTEMAS DE AUTOPISTA, AEROPUERTOS Y SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MEXICO y CONCECIONARIA MEXIQUENSE S.A. DE C.V., y de la SRA. EULOGIA ENCISO SANDOVAL, demando la nulidad absoluta del convenio de afectación que según había celebrado respecto del inmueble denominado "SAN JUAN TIJUACA", que pertenece a la SUCESIÓN DE BARTOLO SANDOVAL ROMERO y en perjuicio del mismo y ante ello deberán responder ambos de los daños y perjuicios que causen a la citada sucesión por los motivos que se indican más adelante.

Deberá presentarse el demandado FRANCISCO SANDOVAL ROMERO, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación el cuatro de junio del año dos mil quince.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 26 de mayo del 2015.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO JUAN CARLOS SOLANO SALAS.-RÚBRICA.

285-A1.-15, 24 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

BELLAS LOMAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Que en los autos del expediente número 727/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INMOBILIARIA BELLAS LOMAS S.A. DE C.V., en contra de BENIGNO VELAZQUEZ DOMINGUEZ, por auto de fecha DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), se ordenó emplazar por medio de edictos a BELLAS LOMAS S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la jurídico colectiva demandada en reconvencción la demanda entablada por la parte actora en contra del demandado y que contendrá una relación sucinta de la demanda y reconvencción, respecto de las siguientes prestaciones: a) La reivindicación de los inmuebles consistente en manzana veintitrés (23) lotes trece (13), catorce (14), quince (15) y dieciséis (16) de la calle Mar de las Molucas, Colonia Lomas Lindas segunda sección, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las medidas y colindancias que se refieren; b) La declaración y reconocimiento de que la actora tiene el dominio sobre los inmuebles consistentes en la manzana veintitrés (23) lotes trece (13), catorce (14), quince (15) y dieciséis (16) de la calle Mar de las Molucas, Colonia Lomas Lindas Segunda Sección, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, c) La desocupación y entrega de los inmuebles con sus frutos y accesorios, consistentes en manzana veintitrés (23) lotes trece (13), catorce (14), quince (15) y dieciséis (16), de la calle Mar de las Molucas, Colonia Lomas Lindas, Segunda Sección, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en virtud de que el demandado adquirió la posesión indebidamente, es decir de mala fe, d) La pérdida de todas las construcciones y mejoras realizadas a los inmuebles antes citados, quedando estas a beneficio de dichos inmuebles propiedad de mi representada, e) Prohibir al demandado hacer mal uso de los lotes materia del presente juicio, gravándolos o enajenándolos en perjuicio de mi representada INMOBILIARIA BELLAS LOMAS S.A. DE C.V. f) El pago de una indemnización a favor de mi representada por el uso y detrimento de los inmuebles citados en los incisos a), b) y c), A partir de la fecha en que la demandada entró en posesión de los multicitados inmuebles cantidad que deberá fijarse a juicio de peritos; g) El pago de gastos y costas que se originen por el presente juicio. Por lo que una vez emplazado el demandado BENIGNO VELAZQUEZ DOMINGUEZ, al dar contestación a la entablada en su contra reconviene de la hoy buscada BELLAS LOMAS S.A. DE C.V., así como de las jurídico colectivas INMOBILIARIA BELLAS LOMAS S.A. DE C.V., COMISIÓN EJECUTIVO DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, las prestaciones siguientes: A).- La nulidad de las escrituras número 25,892, 25,893, 25,930 y 25,929 que son de fechas tres de septiembre de dos mil doce, pasadas ante la fe del Licenciado Guillermo E. Velázquez Quintana, Notario Público Número Veintiuno del Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por no ser esta persona moral, a quien se ordenó escriturar y por los vicios y anomalías que contienen en su otorgamiento y en sus anexos, B).- La usucapión en favor del suscrito, como propietario y poseedor derivado de los lotes de terreno números 13, 14, 15 y 16 de la manzana 23, ubicados en calle Mar de Molucas, Fraccionamiento Lomas Lindas Segunda Sección, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen dentro de los límites, pues ha sido en concepto de propietario con los títulos a que haré mérito....., en forma pacífica, pública, continua y pública y durante el tiempo y con las condiciones establecidas en

el Código Civil vigente. C).- Los gastos y costas que se devenguen en la presente.....en las subsecuentes hasta su conclusión. Fundándose tanto la demanda .....reconvencional, en la narrativa de hechos que se vierten y que en la parte que importa a la jurídico colectiva hoy buscada son del tenor siguiente: Que la parte actora en el principal, INMOBILIARIA BELLAS LOMAS S.A. DE C.V., celebró contrato de compraventa con INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES de quinientos lotes distribuidos en veintidós manzanas, ubicados en el FRACCIONAMIENTO LOMAS LINDAS SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, entre los cuales se encuentra el que es objeto de la presente litis, ubicado en manzana 23, lotes 13, 14, 15 y 16 DE LA CALLE MAR DE MOLUCAS, COLONIA LOMAS LINDAS SEGUNDA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, misma compraventa que se formalizó mediante las escrituras públicas números 25,892, 25,893, 25,930 y 25,929, haciendo constar la entrega de dichos predios mediante el acta de entrega-recepción, que se encuentra agregada a dichos testimonios, realizando los trámites y actos de posesión correspondientes a dichos inmuebles, siendo que el demandado ingresó a dicho terreno a pesar de encontrarse enmallado por la actora, argumentando que tenía orden judicial para ello, sin acceder a devolver la propiedad a la hoy actora. Mientras que el demandado BENIGNO VELAZQUEZ DOMINGUEZ, al contestar la demanda, plantea sus excepciones y defensas, así también reclama las prestaciones que plantea en su reconvención consistentes en LA NULIDAD DE LAS ESCRITURAS 25,892, 25,893, 25,930 y 25,929 por no ser la accionante la persona moral a quien se ordenó escriturar y por los vicios y anomalías que se contienen en su otorgamiento y anexos, asimismo reclama la USUCAPIÓN DE LOS INMUEBLES CITADOS, sustentando su pretensión en que en fecha dieciséis de enero del año dos mil adquirió de MARIA EDILIA FUENTES RIOS el lote 13, el lote 14 de VICTOR MANUEL MORALES GUERRERO, el lote 15 de CAROLINA PEREZ DIAZ y el lote 16 de VICTOR MANUEL MORALES GUERRERO, mediante contratos de cesión de derechos, pagando desde esa fecha los servicios e impuestos respectivos a ellos, por lo cual se reúnen los requisitos necesarios para usucapir los lotes de terreno de los cuales ostenta la posesión, así entonces se le hace saber a la demandada en reconvención BELLAS LOMAS S.A. DE C.V., que deberá presentarse por conducto de quien legalmente le represente, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por apoderado o por gestor que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente de la entidad.

Y se expide el presente edicto para su publicación en un periódico de mayor circulación de la entidad, en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil dieciséis.- ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, LICENCIADA VERONICA RODRIGUEZ TREJO, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

297-A1.-15, 24 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 101/2016, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por VICTOR RAUL MARTINEZ MENDOZA, sobre un bien inmueble que se encuentra

ubicado en SAN PABLO HUANTEPEC, MUNICIPIO Y DISTRITO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 40.00 metros y colinda con SARAY ZUÑIGA VILCHIS, Al Sur: 40.00 metros y colinda con CAMINO REAL A DEXCANI BAJO, Al Oriente: 25.00 metros y colinda con CAMINO REAL A DEXCANI BAJO y, Al Poniente: 25.00 metros y colinda con SARAY ZUÑIGA VILCHIS, con una superficie de 1,000.00 M2., en tal virtud, mediante proveído de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, a dos de febrero de dos mil dieciséis.-SECRETARIO, LIC. ALEJANDRO PEÑA MENDOZA.-RÚBRICA.

700.-15 y 18 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 18/2016, IRENE MARÍA DOMÍNGUEZ SERRANO promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio respecto del bien inmueble ubicado en calle Sebastián Lealva número 07, Barrio Santa María Sur, perteneciente al Municipio de Tonatico, Distrito Judicial de Tenancingo, que mide y linda: al norte: 4.52 metros colindando con calle Sebastián Lealva; al sur: 4.83 metros colindando con Celia Ortiz Andrade; al oriente: en tres líneas, la primera 5.13 metros, la segunda de 0.29 metros y la tercera de 21.53 metros todas ellas colindando con Lidia Domínguez Figueroa; al poniente: en dos líneas la primera de 7.78 metros y la segunda de 19.61 metros, ambas colindando con Irene Castañeda Ayala. Con una superficie de 124.73 (ciento veinticuatro punto setenta y tres metros cuadrados). Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a veintidós de Enero del año dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 18 de enero del año 2016.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cazares Juárez.-Rúbrica.

692.-15 y 18 febrero.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JUAN GABRIEL MEDINA HERNANDEZ, expediente 63/2015, el C. Juez Tercero de lo Civil, Licenciado VICTOR HOYOS GÁNDARA, ordenó, mediante auto de fecha diecisiete de agosto de el dos mil quince, se notificara mediante edictos se emplazara a JUAN GABRIEL MEDINA HERNANDEZ, haciendo de su conocimiento lo siguiente:

México Distrito Federal a veintiséis de enero de dos mil quince.- Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan fórmese expediente número 63/2015 y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal. Guárdense en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos de su parte como base de la acción.- Se tiene por presentado a JORGE RAMÍREZ

REYES, Apoderado Legal de HIPOTECARIA NACIONAL. S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER,...; demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA a JUAN GABRIEL MEDINA HERNANDEZ con domicilio señalado en el escrito inicial de demanda; las prestaciones que se indican en razón de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 468, 469 y 470 del Código de Procedimientos Civiles se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese al demandado para que dentro del término de QUINCE DÍAS produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido para ello, se le tendrá por presuntamente ciertos los hechos de la misma en términos de lo dispuesto por el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles.- Se tiene ofreciendo pruebas de su parte en términos del artículo 483 del Código de Procedimientos Civiles.-... NOTIFÍQUESE.-

México Distrito Federal a diecisiete de agosto de dos mil quince.---A sus autos el escrito presentado por la parte actora, por conducto de su apoderado, así como copia simple del de cuenta para ser agregada al traslado correspondiente, visto su contenido por hechas sus manifestaciones y atento a constancias de autos así como a los informes de las diversas dependencias, con fundamento en el artículo 122, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena emplazar a la parte demandada JUAN GABRIEL MEDINA HERNANDEZ, mediante Edictos que deberán publicarse POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Boletín Judicial y en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO", debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HABILES, haciendo del conocimiento a la parte demandada que cuenta con un plazo de TREINTA DÍAS para que acuda a la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, el cual esta ubicado en AVENIDA NIÑOS HEROES NUMERO 132, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC, EN ESTA CIUDAD, a recibir copias simples de la demanda y anexos que se acompañaron a la misma, así como que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, plazo que iniciará a partir de que reciba las copias simples de mérito o que hayan transcurrido los treinta días supramencionados, debiéndose insertar en el edicto correspondiente el presente proveído así como una síntesis del auto admisorio; Y toda vez que el domicilio que proporciono la parte actora en su escrito inicial de demanda, se encuentra fuera de esta jurisdicción, en ese orden de ideas, gírese atento exhorto con los insertos necesarios, al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, para que auxilio de las labores de éste órgano jurisdiccional proceda a publicar los edictos antes ordenados en el tablero de avisos de ése Juzgado, así como en los lugares de costumbre, y periódico de mayor circulación; por lo tanto, elabórense los edictos, exhorto y oficios, poniéndose a disposición de la parte interesada para su debida diligencia.- NOTIFÍQUESE.-

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Boletín Judicial y en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO".-MÉXICO, D.F. A 07 DE ENERO DEL 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUEDOS "A", LIC. SERAFIN GUZMAN MENDOZA.-RÚBRICA.

714.-15, 18 y 23 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

SE DA VISTA A: YANET BENÍTEZ RICO.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 840/2015, relativo al PROCEDIMIENTO

ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por ALEJANDRO HERNÁNDEZ GALICIA a YANET BENÍTEZ RICO, de quien se solicita lo siguiente:

A) La disolución del vínculo matrimonial que lo une a ALEJANDRO HERNÁNDEZ GALICIA.

Manifestando como hechos lo siguiente:

1.- Que el domicilio conyugal se encuentra ubicado en la calle Cándido Jaramillo, Manzana 49, Lote 11, Colonia Jesús Jiménez Gallardo, Metepec, Estado de México, Código Postal 52167.

2.- Que en fecha treinta (30) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993) el ahora promovente ALEJANDRO HERNÁNDEZ GALICIA y la señora YANET BENÍTEZ RICO celebraron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Titular de la Oficialía del Registro Civil 01 del Municipio de Joquicingo de León Guzmán, México, contrato civil que quedo registrado en el Libro 01, con número de acta 011, folio A133998, como se acredita con el acta de matrimonio que en original se acompaña el presente curso.

3.- De dicho matrimonio celebrado entre el solicitante de divorcio ALEJANDRO HERNÁNDEZ GALICIA y la señora YANET BENÍTEZ RICO procrearon dos hijos que responden a los nombres de KARLA y ALEJANDRO ambos de apellidos HERNÁNDEZ BENÍTEZ.

Anexo propuesta de convenio cuyas cláusulas, en lo medular refieren:

PRIMERA: Que sus hijos estén bajo la guarda y custodia del solicitante en el domicilio ubicado en la calle Cándido Jaramillo, Manzana 49, Lote 11, Colonia Jesús Jiménez Gallardo, Metepec, Estado de México, Código Postal 52167.

SEGUNDA: Un régimen de convivencia entre sus hijos.

TERCERA: Que el señor ALEJANDRO HERNÁNDEZ GALICIA junto con sus hijos, habitarán el domicilio ubicado en la calle Cándido Jaramillo, Manzana 49, Lote 11, Colonia Jesús Jiménez Gallardo, Metepec, Estado de México, Código Postal 52167.

CUARTA: La guarda y custodia la detentaran ambas partes.

QUINTA: La cantidad que otorgara a título de alimentos la señora YANET BENITEZ RICO serán cuatro días de salario mínimo que se incrementara de acuerdo al aumento que realice la Comisión Nacional de Salarios Mínimos.

SEXTA: La cantidad de alimentos fijado a favor de sus hijos será cubierta hasta que estos tengan un estudio nivel superior.

SEPTIMA: No se otorgara alimentos a la señora YANET BENITEZ RICO, ya que no los necesita y cuenta con trabajo e ingresos.

OCTAVA: El único bien adquirido durante la sociedad conyugal es el ubicado en calle Ceboruco 616, en Lote 60, Fraccionamiento Real de San Javier, Toluca, Estado de México, el cual se encuentra sujeto al pago total del crédito hipotecario y una vez que se cubra el pago se precederá a vender el predio que tase un perito en la materia y una vez hecha la venta, el precio se dividirá al cincuenta por ciento que le corresponda a cada uno de los liquidadores.

- - - El Juez del conocimiento el veintitrés de octubre del dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenó dar vista a YANET BENITEZ RICO por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido.

DADO EN EL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. - - - - - DO FE. - - - - - FECHA DE ACUERDO OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE SAMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

694.-15, 24 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 104/2015, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO MOISES DE LA CRUZ HERNANDEZ, apoderado legal de UNION DE CREDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de CARLOS CENTLI MONDRAGON y MAURILIO SANCHEZ FONSECA, con fundamento en los artículos 1054, 1070 y 1077 del Código de Comercio en vigor, por auto de fecha VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, se ordenó emplazar al demandado CARLOS CENTLI MONDRAGON, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial debiendo contener una relación sucinta de la demanda, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro de TREINTA DÍAS al dar contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación o pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se harán por lista y Boletín Judicial; fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones:

a) El pago de la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal derivada del capital vencido acumulado, objeto del crédito del Contrato de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, de fecha dieciséis de julio del año dos mil catorce, que se identifica en el capítulo de hechos; dicha prestación resulta procedente como consecuencia del vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito objeto del citado contrato de crédito, a partir del día dieciséis de octubre de dos mil catorce, y en términos del estado de cuenta certificado, expedido por la Contador Público facultada por mi mandante, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Ley de Uniones de Crédito, mismo que se adjunta a la presente.

b) El pago de la cantidad de \$6,371.08 (SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 08/100 M.N.), por concepto de pago de intereses ordinarios del periodo comprendido del diecisiete de septiembre a dieciséis de octubre de dos mil catorce, mismos que se calculan al tipo convencional pactados en el Contrato de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria que refiero en el capítulo de hechos, y en términos del referido estado de cuenta certificado expedido por la Contador Público de mi representada UNION DE CREDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Ley de Uniones de Crédito, y 48 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, mismo que adjunto a la presente.

c).- El pago de la cantidad de \$39,077.06 (TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios, generados del periodo comprendido diecisiete de octubre de dos mil catorce al dieciséis de enero de dos mil quince, así como los que se sigan generando hasta el total pago del adeudo, mismos que resultan procedentes en base al vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito objeto del citado contrato de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria que se identifica en el capítulo de hechos, intereses que se calculan en términos del citado estado de cuenta certificado expedido por la Contador Público facultada por mi mandante, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Ley de Uniones de Crédito, mismo que se adjunta al presente.

d).- El pago de la cantidad de \$464.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de comisión por administración de cuenta, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil catorce, así como enero de dos mil quince, cantidad que ya incluye el respectivo impuesto al valor agregado (I.V.A.); más los \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) mensuales e Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que por tal concepto se sigan generando hasta el total pago de la suerte principal, en términos de lo convenido en la cláusula vigésima séptima del Contrato de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria que se identifica en el capítulo de hechos.

e).- El pago de la cantidad de \$2,320.00 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), por concepto por comisión por cobranza, respecto de los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil catorce, así como enero de dos mil quince, en términos de lo convenido en la cláusula vigésima séptima del Contrato de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria que refiero en el capítulo de hechos de la presente, y de conformidad con el citado estado de cuenta certificado.

f).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México a los CINCO días del mes de FEBRERO del dos mil DIECISÉIS.-DOY FE.-AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. INDRA IVON CASTILLO ROBLEDO.-RÚBRICA.

709.-15, 24 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

NOTIFÍQUESE.

MARJOIRE HUERTA VALDEZ:

Se hace de su conocimiento que: BAILON SALGADO ISNARDO, en fecha nueve de diciembre de dos mil trece,

promovió ante éste H. Juzgado bajo el número de expediente 1560/2013, deducido del Juicio de las Controversias del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar a demandar de la señora MARJOIRE HUERTA VALDEZ, quien bajo protesta de decir verdad manifiesto desconocer el paradero de MARJOIRE HUERTA VALDEZ, RECLAMANDO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) La Guarda y Custodia de su menor hijo AARON ALEXANDER BAILON HUERTA; B) El pago de una pensión alimenticia para su menor hijo AARON ALEXANDER BAILON HUERTA; El aseguramiento de la Pensión Alimenticia; C) El pago de Gastos y Costas que se generen en la tramitación del juicio; MANIFESTANDO LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Que en junio del año dos mil trece la demandada y el actor iniciaron vida en concubinato, de dicha relación procrearon a su menor hijo AARON ALEXANDER BAILON HUERTA, nacido el cinco de agosto del año dos mil siete; 2.- El actor y la demandada tuvieron diferencia de opinión, por lo que se dio el cambio de conducta de la demandada siendo ésta de forma muy agresiva con el menor, por lo que se da la separación del vínculo de concubinato; 3.- En el momento de la separación la demanda se desentendió del actor y de su menor hijo, ya que inicio una relación de concubinato con otra persona; 4.- De esa manera fue que el actor se quedó al cuidado de su menor, desde el mes de septiembre del dos mil nueve, sin que el actor tuviera contacto alguno con la demandada; 5.- Refiere que en el mes de julio del año dos mil doce la señora ADRIANA MARJOIRE MARICARMEN VALDEZ CHÁVEZ y/o ADRIANA MARJOIRE MARYCARMEN VALDEZ CHÁVEZ, quien es la abuela materna del menor, sustrajo al menor del domicilio ubicado en Paseo del Río, Número setenta y siete, Unidad Morelos Tercera Sección, Tultitlán, Estado de México, pidiendo a la abuela materna del menor, le proporcionara al mismo para llevarlo a un curso de verano, debiendo entregar a este a la cinco de la tarde, lo cual no ocurrió; 6.- En el pasado mes de julio del año dos mil trece, después de una búsqueda del menor, se encontró el domicilio en donde lo tenían oculto, por lo que en ese momento se desplazó en compañía de su tío el señor NAUR AGUIÑAGA ORTIZ, su hermana BAILÓN SALGADO ARIZBEL y novia del actor CLAUDIA BELEM RUIZ POSADA, encontrando que el domicilio le pertenece a JORGE HUERTA VALDEZ, hermano de la demandada, en ese momento el actor le solcito que le permitiera hablar con su hijo, a lo que le contesto que no se encontraba con él y que no sabe dónde está, acto, seguido abandono el domicilio en ese instante, por ese motivo comenzaron a preguntar a los vecinos si habían visto a su menor, a lo que le contestaron que efectivamente vive un niño en ese domicilio que corresponde a la descripción de su menor hijo, siguiendo con las preguntas uno de los vecinos le contesto que se encontraba en el techo de dicho domicilio una señora y un menor por lo que pidió permiso a dichas personas de verificarlo de forma visual, encontrando que las personas que se encontraban en el techo de ese inmueble era la señora ADRIANA MARJOIRE MARICARMEN VALDEZ CHÁVEZ y/o ADRIANA MARJOIRE MARYCARMEN VALDEZ CHÁVEZ, quien es la abuela materna junto con el menor AARÓN ALEXANDER BAILÓN HUERTA, una vez que tuvo contacto visual y verbal, junto con su tío, les dijeron que se encontraban en un lugar muy elevado y que estaba poniendo el peligro la vida de su hijo y la suya ya que el domicilio es de dos pisos; al observar al menor se da cuenta que tiene quemaduras de primera grado en toda la superficie facial por encontrarse toda la mañana en la azotea, asimismo durante la tarde llovió de forma torrencial, por lo que también se encontraba mojado bajo la inclemencia del tiempo por lo que la abuela del menor entiende que es muy peligroso que se encontraran en ese lugar que ya le había causado mucho daño al menor al exponerlo al clima tan cambiante de esta temporada por lo que decidió bajar por las protecciones de la casa exponiendo una vez más la vida del menor y la de ella, entregando al menor de forma voluntaria y arrepentida de actuar de una forma tan irresponsable al dañar la integridad física y psicológica del menor ya que durante el tiempo que se encontró con aquellos le dijeron que su padre era una mala persona y que si lo veía lo iban a separar de ella y de su tío; 7.- En ese mismo

orden de acontecimientos, no omite mencionar que la madre jamás se hizo presente y que sigue sin tener noticia de ella, por lo que es invidente el desinterés de su menor y que dicha acción la llevaron a cabo las personas ADRIANA MARJOIRE MARICARMEN VALDEZ CHÁVEZ y/o ADRIANA MARJOIRE MARYCARMEN VALDEZ CHÁVEZ y JORGE HUERTA VALDEZ, situación que preocupa la actor por lo que solicita la guarda y custodia provisional del menor; 8.- Solicitando como medidas provisionales la guarda y custodia del menor AARÓN ALEXANDER BAILÓN HUERTA y se decrete pensión alimenticia a favor del mismo; Haciéndole saber que se le emplaza por edicto POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO", EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ MISMO DEBERÁ FIJARSE EN LA PUERTA DEL JUZGADO, COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al que la última publicación de la última publicación, a contestar la demanda, instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, de igual forma se le hace saber que en dicho escrito de contestación deberá ofrecer las pruebas necesarias que estime pertinentes, con el apercibimiento de Ley que en caso de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho. Así también para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población en que se ubica en este Juzgado, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá con el trámite del procedimiento en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista Judicial.-Validación: doce de enero de dos mil quince.- TERCER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. SALVADOR MUCIÑO NAVA.-RÚBRICA.

701.-15, 24 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

MANUEL SANCHEZ FAJARDO.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil se radico el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 645/2015 promovido por ANTONIO ENRÍQUEZ SEGURA promoviendo por propio derecho, en contra de MANUEL SANCHEZ FAJARDO por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: Bajo Los Siguietes Hechos: En fecha 15 de diciembre de 1999, ANTONIO ENRÍQUEZ SEGURA, celebro contrato privado de compraventa con MANUEL SANCHEZ FAJARDO, respecto de una fracción del inmueble de su propiedad, fracción de terreno que se ubica actualmente en CALLE LIBERTAD NUMERO 71, MANZANA SIN NUMERO, LOTE SIN NUMERO, DE LA COLONIA SANTA CLARA COATITLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, FRACCION DE LOTE QUE ESTA INMERSO Y FORMA PARTE DEL TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL LLANO" DE CALIDAD ERIAZO, UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA DE LA MUNICIPALIDAD DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.00 metros con propiedad de JOSÉ MAYA LOPEZ, AL SUR: 22.13 metros colinda con propiedad de CONCEPCIÓN MORAN GONZALEZ, AL ORIENTE: 12.22 metros colinda con calle Libertad, AL PONIENTE: 10.73 metros colinda con propiedad privada y con primera cerrada de ADOLFO LOPEZ MATEOS. Bajo las siguientes prestaciones: a) La prescripción positiva que ha operado a favor de ANTONIO ENRÍQUEZ SEGURA del inmueble señalado en líneas que anteceden. b) La cancelación parcial de la

inscripción existente en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, que se encuentra a favor de MANUEL SANCHEZ FAJARDO y se inscriba a nombre de ANTONIO ENRÍQUEZ SEGURA. c) Una vez ejecutoriada la sentencia se gire oficio para la inscripción al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: 29 DE ENERO DE 2016.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

703.-15, 24 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 83/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BLANCA PATRICIA NAIME GONZALEZ en su carácter de albacea de la SUCESIÓN A BIENES DE ALEJANDRO NAIME PIZA y/o MARIO ALEJANDRO NAIME PIZA, en contra de la SUCESIÓN A BIENES DE CARLOS JORGE ARTURO NAIME PIZA y/o CARLOS NAIME PIZA y/o JORGE ARTURO NAIME PIZA a través de su albacea MA. DEL CARMEN SOTELO ESCOBAR, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mediante proveído de fecha VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, señaló las NUEVE HORAS DEL VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga lugar la CUARTA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble ubicado en calle Aldama Norte Número ciento ocho, Colonia Centro, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 25 m con casa de José Estrada Hernández, actualmente de la señora Refugio Garduño de Sánchez e hijas; AL PONIENTE: 10.15 m con calle de su ubicación; AL SUR: 19.07 con casa de los herederos de María Trinidad Pliego de Pérez; AL ORIENTE: tres líneas la primera de 5.88 metros, otra de 5.22 m con los anteriores colindantes y la tercera de 5.25 m con el mismo colindante que el anterior, con una superficie de 232.12 metros cuadrados, inscrito ante el Instituto de la Función Registral, con el folio real electrónico 00237651; para lo cual anúnciese su venta mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos que se lleva en éste Juzgado, por UNA SOLA VEZ; de manera que entre la publicación del edicto y la fecha del remate medie un término no menor de SIETE días; sirviendo como base para el remate la cantidad la cantidad de \$3,536,000.00 (TRES MILLONES QUINTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe que fue fijado para la cuarta almoneda, sin que haya lugar a más deducciones del valor como lo refiere el artículo 2.236 de la Legislación Adjetiva Civil aplicable al caso en virtud de que se trata de la cuarta almoneda de remate: siendo postura legal la que cubra el importe fijado como base para el remate; convóquese postores, sin que sea necesario citar acreedores dado que no aparece registro alguno en el certificado de gravámenes presentado. Finalmente, mediante notificación personal hágase del conocimiento de la parte demandada el contenido del presente proveído, para los efectos jurídicos correspondientes.

Se expide el presente edicto, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

693.-15 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V. en contra de ALVARADO CORTEZ ADOLFO, TAMBIEN CONOCIDO COMO ALVARADO CORTES ADOLFO Y TELLEZ SANCHEZ MARIA DE LA PAZ. Expediente número 662/2014. El C. Juez dictó un auto que a la letra dice.-----

--- México, Distrito Federal a trece de enero de dos mil dieciséis.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. EDUARDO HERNANDEZ, quien promueve en su carácter de endosatario en procuración de la parte actora. Visto su contenido y atendiendo a las constancias de autos, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, ubicado en: CALLE LAGO ZIRAHUEN NUMERO 53 COLONIA AGUA AZUL GRUPO A LOTE 2 MANZANA 67 EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MÉXICO, valuado en la cantidad de \$1,219,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) se señalan las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, por lo que se convoca postores, mediante edictos que se publicarán por DOS VECES en el lugar de avisos de este Juzgado, así como en la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL y en el periódico LA PRENSA, mediando entre la primera y segunda publicación un lapso de nueve días y entre la última publicación y la fecha de remate un plazo no menor de CINCO DIAS sirviendo como postura legal la que las dos terceras partes del precio de avalúo, lo anterior con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio. En virtud de que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de los edictos del remate señalado, en los lugares públicos correspondientes que señale la Legislación de la Entidad Federativa a que corresponde, así como el periódico de mayor circulación en esa Municipalidad, facultando al C. Juez exhortado para que conceda en término de VEINTE DIAS para la diligenciación del exhorto, con fundamento en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Segundo de lo Civil de Cuantía Menor, Licenciado VICTOR HUGO QUIROZ BAUTISTA ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado MELVIN ZEMPOALTECA PEREA, con quien actúa, autoriza y da fe. DOY FE.-----AL CALCE OBRAN DOS FIRMAS, RÚBRICAS.-----

PARA SER PUBLICADO DOS VECES, MEDIANDO ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACIÓN UN LAPSO DE NUEVE DÍAS Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DÍAS.-MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A 20 DE ENERO DEL 2016.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR, LIC. MELVIN ZEMPOALTECA PEREA.-RÚBRICA.

284-A1.-15 y 29 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO  
 E D I C T O**

- - - En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1008/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ELOY JUAREZ GUTIERREZ, respecto del inmueble denominado "PANOAYA", ubicado en la calle Mariano Matamoros, sin número, Municipio de Cocotitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.50 metros con Paulino Castillo Reynoso; AL SUR: 23.00 metros con calle Mariano Matamoros; AL ORIENTE: 12.95 metros con José Alberto Juárez Guzmán; y AL PONIENTE: 12.95 metros con calle Vicente Guerrero, con una superficie de 307.83 metros cuadrados.-----

- - - PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

111-B1.-15 y 18 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 93/16.

SEGUNDA SECRETARÍA.

Se le hace saber que en el expediente 93/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JOSE RAMIREZ MARQUEZ, respecto del inmueble, DENOMINADO "CORRAL TIENDA GRANDE" UBICADO EN CAMINO LA BRECHA, GASODUCTO PEMEX, BARRIO EL CALVÁRIO, SEGUNDA DEMARCAION DEL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC; ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN DOS MEDIDAS LA PRIMERA DE 11.90 METROS CON CAMINO LA BRECHA GASODUCTO PEMEX: LA SEGUNDA DE 8.10 METROS CON PAULA RAMÍREZ SÁNCHEZ, AL SUR: 22.31 METROS CON MA. GUADALUPE AMEL PERALTA; AL ORIENTE: EN DOS MEDIDAS DE 39.70 METROS CON CALLEJÓN; LA SEGUNDA DE 6.50 METROS CON PAULA RAMÍREZ SÁNCHEZ; AL PONIENTE: EN SIETE LÍNEAS UNA DE 8.27; 4.65; 4.12; 9.70; 7.25; 6.45 y 0.40 METROS CON GUILLERMO JUÁREZ DE LA BRENA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA TOTAL DE 770.45 METROS CUADRADOS. Que JOSÉ RAMÍREZ MÁRQUEZ, lo adquirió por contrato privado de compraventa en fecha ocho de mayo del año mil novecientos setenta y ocho, a EUDELIO RAMÍREZ ESPINOZA, y que lo posee desde hace más de cinco años, de buena fe, en forma pacífica, pública, continua y en concepto de dueño.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE

CIRCULACIÓN DIARIA, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. TEXCOCO, MÉXICO A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- - - - -DOY FE.- - -

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dos de febrero de dos mil dieciséis.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

111-B1.-15 y 18 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
 E D I C T O**

JAIME DE ANDA ONTIVEROS.

MARIA LOURDES CORRAL ENCINAS promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 221/2013, relativo al PROCESO ORDINARIO CIVIL en contra de JAIME DE ANDA ONTIVEROS, la usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en calle Bosque de Dinamos manzana 55, lote 28, vivienda 37-B, Colonia Fraccionamiento Bosques del Valle Segunda Sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; el cual tiene una superficie total de ciento veintidós punto cinco metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: siete metros colinda con Retorno Bosque de Dinamos; al sur: siete metros con lote siete; al este: diecisiete punto cinco metros colinda con lote veintisiete, al poniente: diecisiete punto cinco metros colinda con lote veintinueve y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble que pretende usucapir materia de este juicio, y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió en fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y cinco, mediante contrato celebrado con el señor JAIME DE ANDA ONTIVEROS el cual posee en concepto de propietario, y ha venido realizando una serie de actos de dominio sobre el mismo, ocupando el inmueble materia del presente juicio como vivienda e inclusive ha realizado mejoras, asimismo la actora refiere ha tenido la posesión del inmueble desde hace más de veinte años, en concepto de propietaria y de una manera pública, pacífica, continua y de buena fe, asimismo ha poseído el inmueble en forma pública; inmueble a usucapir que en la actualidad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de JAIME DE ANDA ONTIVEROS bajo los siguientes datos registrales: con folio Real Electrónico número 00259057, y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual del demandado JAIME DE ANDA ONTIVEROS con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dicho demandado por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DE GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1,182 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden a los siete (07) días del mes de Octubre de dos mil quince (2015).-DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veinticinco (25) de Septiembre de dos mil quince (2015).-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

112-B1.-15, 24 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

Persona a emplazar: NEMESIO ALANIS HERNANDEZ.

Que en los autos del expediente 188/2015, JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido POR OLGA DAVILA FLORES, en contra de NEMESIO ALANIS HERNANDEZ y OTROS; mediante auto de fecha doce de octubre de dos mil quince se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado NEMESIO ALANIS HERNANDEZ, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, la Secretaria deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código en cita, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a) La declaración judicial de nulidad, con todas sus consecuencias legales, del contrato de compraventa de fecha 19 de octubre de 1998 y del convenio aclaratorio del contrato de compraventa de fecha 19 de octubre de 1998 celebrados indebidamente por el señor NEMESIO ALANIS HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE VENDEDOR DE BIEN AJENO A FAVOR DE LA CODEMANDADA ESMERALDA PETILU HERRERA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE COMPRADORA RESPECTO DE UN TERRENO QUE COMPRENDE UNA FRACCIÓN DEL LOTE 6 PROPIEDAD DE MI PODERDANTE Y POR OTRA PARTE DE LA VÍA PÚBLICA. b) LA CANCELACIÓN DE LA TARJETA DE EMPADRONAMIENTO CATASTRAL CON NÚMERO DE CLAVE 0981803907000000 QUE CAUSO ALTA EN EL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A FAVOR DE LA CODEMANDADA ESMERALDA PETILU HERRERA MENDOZA, ASÍ COMO EL FORMATO DE TRASLADO DE DOMINIO CON NÚMERO DE FOLIO 66504 Y FECHA DE ENTREGADO 14 DE ENERO DE 2011. c) Como consecuencia de la declaración judicial de nulidad, la restitución o entrega material de la posesión de la fracción de terreno invadida a raíz de la supuesta venta que realizo el demandado NEMESIO ALANIS HERNÁNDEZ a ESMERALDA PETILU HERRERA MENDOZA, con todos sus frutos y accesorios. d) La declaración extensiva y retroactiva de nulidad, para la destrucción de los efectos, cancelación trámites, solicitud de servicios y demás movimientos que se hayan producido a raíz de la celebración del contrato de compraventa de fecha 19 de octubre de 1998 y el convenio aclaratorio del contrato de compraventa de fecha 19 de octubre de 1998 celebrados entre NEMESIO ALANIS HERNÁNDEZ y ESMERALDA PETILU HERRERA MENDOZA nulos de pleno derecho, TALES COMO EL TRASLADO DE DOMINIO NUMERO CON FOLIO 66504, CONTRATACIÓN CON OAPAS MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE LA CUENTA 99186617-00 LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN QUE LE HAYA OTORGADO, EL DEMANDADO DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ENTRE OTROS. e) LA DEMOLICIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN QUE LE AUTORIZO ESTABLECER EL DEMANDO DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, A LA CODEMANDADA ESMERALDA PETILU HERRERA MENDOZA, QUE INVADE LA PARTE

FRONTAL (NORTE) DEL LOTE 6 DE MI PODERDANTE Y DEJAR LIBRE EL FRENTE DE DICHA PROPIEDAD, PARA DEJAR LA COLINDANCIA AL NORTE EFECTIVAMENTE CON CALLE (PROLONGACIÓN GUILLERMO PRIETO). f) LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DE LA FRACCIÓN DE TERRENO LOTE 6 MATERIA DE LA LITIS, CON SUS FRUTOS Y ACCESORIOS, que la codemandada ESMERALDA PETILU HERRERA MENDOZA, indebidamente invade: PARA QUE MI PODERDANTE DISFRUTE LIBREMENTE DEL FRENTE DE DICHA PROPIEDAD, PARA DEJAR LA COLINDANCIA AL NORTE EFECTIVAMENTE CON CALLE PROLONGACIÓN GUILLERMO PRIETO. g) El cumplimiento de alineamiento con número de constancias DCS-CANO/433/2014 proporcionado por el Director General de Desarrollo Urbano, para que se separe la propiedad privada de mi poderdante, de la calle de la vía pública, cuyo uso, se ve mermado por la invasión de la codemandada ESMERALDA PETILU HERRERA MENDOZA, sin que existan las autorizaciones correspondientes emitidas por autoridad competente. h) De ESMERALDA PETILU HERRERA MENDOZA la desocupación de la estructura vial que indebidamente el codemandado DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, le ha permitido obstruir; lo anterior para permitir el correcto tránsito de vehículos y peatones de la calle prolongación GUILLERMO PRIETO, en especial frente al lote 6, propiedad de mi poderdante. i) EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS CONSISTENTES EN LOS FRUTOS CIVILES QUE MI PODERDANTE DEJO DE PERCIBIR A MANERA DE RENTA DE LA FRACCIÓN IDEBIDAMENTE OCUPADA A RAZÓN DE UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE INCREMENTADO AL DIEZ POR CIENTO (10%) ANUAL, CALCULADO DESDE LA FIRMA DEL APÓCRIFO CONTRATO COMPRAVENTA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1998 Y EL TAMBIÉN APÓCRIFO CONVENIO ACLARATORIO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1998 CELEBRADO ENTRE NEMESIO ALANIS HERNANDEZ Y ESMERALDA PETILU HERRERA MENDOZA, HASTA LA FECHA DE LA SOLUCIÓN TOTAL DEL JUICIO QUE SE PROMUEVE y j) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN CON EL PRESENTE JUICIO HASTA SU TOTAL SOLUCIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Se expide para su publicación a los nueve días del mes de febrero de dos mil dieciséis.-Doy Fe.-VALIDACION: Auto que ordena la publicación de edictos, doce de octubre de dos mil quince. Expedidos a los nueve días del mes de febrero de dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

288-A1.-15, 24 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de GERMAN MARTÍNEZ AGUADO y MARÍA DE LA LUZ PATIÑO ARANZA DE MARTÍNEZ, expediente número 1098/2013; el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mediante auto de fecha dieciocho de enero del año dos mil dieciséis, ordeno señalar las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, del inmueble hipotecado, que corresponde a la CASA HABITACIÓN UBICADA EN LA CALLE RETORNO DE LA LECHUZA NÚMERO 24 (VEINTICUATRO), LOTE DE TERRENO NUMERO 1, MANZANA 53, DEL FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS EN EL MUNICIPIO DE

ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie y medidas que constan en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS, que es el precio más alto de avalúo, rendido por el perito valuador nombrado en rebeldía de la demandada, y con el que se conformó la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras parte del precio de almoneda, debiendo los postores interesados exhibir la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIEN PESOS (00/100 M.N.), que representa el diez por ciento del precio de avalúo, que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate.

Para su publicación por DOS VECES, en los LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE y EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, e igual término entre la última y la fecha de remate.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JUAN MANUEL SILVA DORANTES.- RÚBRICA.

710.- 15 y 25 febrero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

DAVID CHÁVEZ SÁNCHEZ, promueve por su propio de derecho, en el EXPEDIENTE NÚMERO 1077/2015, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, diligencias de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble, ubicado en San Diego, Pueblo de Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que manifiesta que el día seis de enero del dos mil diez, celebro contrato de compraventa con el Señor JUAN AGUILAR MARTÍNEZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 280.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.62 metros y linda con David Chávez Sánchez, AL SUR: 12.93 metros y linda con Jesús Ricardo Elisea Sánchez, AL ORIENTE: con 21.16 metros linda con calle sin nombre, AL PONIENTE: 21.76 metros con Joel Vega Martínez y Emilia Galván Esquivel.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO EN EL PERIÓDICO DE OCHO COLUMNAS.

OTUMBA, MÉXICO, ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- RÚBRICA.

712.- 15 y 18 febrero.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 2266/2015, los señores Sergio, Juan Carlos y Raúl Bernardino de apellidos Sánchez Gil, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Vicente Villada, número diecisiete, Barrio San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, México, cuyas medidas y colindancias son: AL NOROESTE: en tres líneas la primera de 08.83 metros colinda con Anabel Salvador González y

área de uso común, la segunda de 08.00 metros colinda con Salomé Martínez Guadarrama y la tercera de 04.30 metros colinda con Lourdes Gil Rodríguez: AL SUR: en dos líneas, primera 08.86 metros colinda con Pedro Lorenzo Sánchez Gil y la segunda de 08.60 metros colinda con Residencial Los Reyes; AL ORIENTE: 11.80 metros colinda con Anabel Salvador González; al PONIENTE: 03.35 metros colinda con Pedro Lorenzo Sánchez Gil, con una superficie total de 131.38 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de cuatro de febrero de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, 08 de Febrero de 2016.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 04 de Febrero de 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANA LIDIA ORTIZ GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

708.- 15 y 18 febrero.

---

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

LA LICENCIADA PAULA EVA HERNANDEZ GRANADOS JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, POR AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS DICTADO EN EL EXHORTO NÚMERO 56/16 DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NUMERO 542/2015 RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INSTANTANEAMENTE ABIENES DE RODOLFO YAÑEZ ZARAGOZA denunciado por SALVADOR NEFTALI, VICTOR HUGO Y YARIDA VIANEY DE APELLIDOS YAÑEZ ESPINO, se ordenó notificar por medio de edictos a RAÚL ACEVEDO GARCIA Y JAIME AGUILAR GUTIERREZ, misma que deberá tener verificativo previa a la junta de herederos, con la que se acreditara que PAULA ANDREA ESPINO VERGARA era también conocida como ANDREA ESPINO VERGARA Y PAULA ANDRES ESPINO DE YAÑEZ se tiene como domicilio ubicado en calle Paulino Martínez numero 339 altos letra d de la Colonia Morelos de esta Ciudad de Cuautla Morelos que se publicaran por DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el BOLETÍN JUDICIAL haciéndoles saber que se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS para que tenga verificativo el desahogo de la JUNTA DE HEREDEROS prevista por el artículo 723 del código procesal familiar vigente en el estado a la que deberán comparecer los denunciante de la presente sucesión y aquellos que se crean con derecho a la herencia así como la ciudadana agente del ministerio público adscrita a este H. Juzgado herederos. Y atendiendo a que manifestaron que el ultimo domicilio del cujus lo fue en calle Moctezuma, número veintiséis en el centro de Yecapixtla Morelos y/o calle Lago Chápala número 51, interior 19, Colonia La Laguna Tlalnepantla, Estado de México y de conformidad con lo que establece el artículo 702 del código procesal familiar en vigor que establece radicado el juicio sucesorio se dará información pública se de el una vez radicado un juicio sucesorio sea testamentario o intestado, se publicaran edictos por dos veces de diez en diez días convocando a todos los que consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, para que se presenten en el juicio a deducirlos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSALINDA AGUILAR COLIN.- RÚBRICA.

697.- 15 y 29 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO PARA CONVOCAR A POSTORES**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de ENRIQUE BUCIO ROJANO, expediente número 797/2014, convóquese debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, el auto que a continuación se transcribe:-----

México, Distrito Federal, a quince de enero del dos mil dieciséis.

...se pide y atento a las constancias de autos, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado, las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta Secretaría, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL DEPARTAMENTO TIPO POPULAR NÚMERO "K" DOS TRESCIENTOS UNO, UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN DE QUINTANA ROO, NÚMERO CINCUENTA "C", ESQUINA CON LA CALLE RAYO, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" en los estrados de éste Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo el precio base del remate la cantidad de \$322,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta...

Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, Licenciada LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Dalila Angelina Cota, que autoriza y da fe.- Doy fe.

Sufragio Efectivo. No Reección. México, D.F., a 20 de enero del año 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", LIC. DALILA ANGELINA COTA.- RÚBRICA.

698.- 15 y 25 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
TEMASCALTEPEC, MEXICO  
EDICTO**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 30/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por FERNANDO CORTES, ARRIAGA, respecto del terreno que se encuentra ubicado en: domicilio conocido Mesón Viejo, Municipio de Temascaltepec, Estado de México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: "NE" En dos líneas continuas que suman 21.00 metros y calinda con vereda y canal. AL SURESTE: "SE" 112.43 metros y colinda con Leodegario Díaz (finado) (actualmente) Sra. Cleofás Domínguez Sánchez. AL NOROESTE "NW" 108.93 metros y colinda con Leobardo Jaimes López (finado) (actualmente) Juana Domínguez Jaimes. AL SUROESTE: "SW" 17.20 metros colinda con Leobardo Jaimes López y Cristóbal Hernández Romero (finado) (actualmente) Rogelio Mejía Valdez y Gustavo Jaimes Trevilla, con una superficie aproximada de

2,030.50 metros cuadrados. Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el dos de febrero del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintiséis de enero del año dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica.

688.- 15 y 18 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
TEMASCALTEPEC, MEXICO  
EDICTO**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 31/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMIMMO promovido por FERNANDO CORTES ARRIAGA, respecto del terreno denominado la capilla que se encuentra ubicado en: domicilio conocido Mesón Viejo, Municipio de Temascaltepec, Estado de México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: "NE" En dos líneas continuas que suman 121.72 metros y calinda con camino vecinal. AL SURESTE: "SE" En dos líneas continuas que suman 73.93 metros y colinda con Guillermo Cortes Hernández (finado) (actualmente) Sra. Leonila Cortes Arriaga. AL NOROESTE: "NW" 32.05 metros y colinda con camino vecinal. AL SUROESTE: "SW" en dos líneas continuas que suman 82.56 metros y colinda con Natividad Mejía Jaimes (finado) (actualmente) Eleazar Mejía Valdez y Rogelio Mejía Valdez, con una superficie aproximada de 7,875.85 metros cuadrados. Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el dos de febrero del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintiséis de enero del año dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica.

688.- 15 y 18 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente número 855/2015, promovido por Cristina Mendoza de Jesús, respecto al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, para acreditar la posesión a título de propietario respecto de dos inmuebles que se encuentran ubicados en Delegación de San Pablo Autopan, Barrio de Jesús Segunda Sección, calle Río Tejalpa sin número, Municipio de Toluca, Estado de México; inmuebles que cuentan con las siguientes medidas y colindancias: Inmueble uno: al norte 147.00 metros, linda con calle; al sur 147.00 metros, linda con Alberto Segundo; al oriente 32.00 metros con Tiburcio Hernández; al poniente 32.00 metros con Antonio Valle, con una superficie total de 2,210.56 metros cuadrados. Inmueble dos: al norte 68.30 metros, linda con Pedro Martínez; al sur 77.41 metros, linda con Río Tejalpa; al oriente 5.80 metros con Hilario Gutiérrez; al poniente 32.00 metros con Margarito Díaz, con una superficie total de 1,271.83 metros cuadrados. Se ordena la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de

México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, enero dieciocho, de dos mil dieciséis.- DOY FE.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.- RÚBRICA.

111-B1.- 15 y 18 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SRIA. "B".

EXP: 48/15.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de seis de enero del año dos mil dieciséis, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por GALINDEZ LOPEZ JOSE LUIS en contra de CORONA GALVAN RAFAEL EDUARDO, Expediente 48/2015. La C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señalo las DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE pública subasta de PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble hipotecado ubicado en BOULEVARD ACOZAC, LOTE DE TERENO NUMERO VEINTICUATRO DE LA MANZANA CINCO, FRACCIONAMIENTO UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate, la cantidad de CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUNO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N. y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "LA CRONICA" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de audiencia igual término.

ASI MISMO PUBLIQUENSE EN LOS TERMINOS PRECISADOS EN EL JUZGADO EN MATERIA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO en las puertas de los Juzgados y en los sitios de costumbre, así como en un periódico de mayor circulación en esa localidad

ATENTAMENTE.- México, D.F., a 11 DE ENERO DE 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. KARLA VANESA PONCE MERAZ.

México, D.F., a 11 DE ENERO DE 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL, LIC. KARLA VANESA PONCE MERAZ.- RÚBRICA.

296-A1.- 15 y 25 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 447/2002, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, cedente de los derechos de créditos hipotecarios y del contrato de

compraventa mercantil de créditos a CSCK12 MÉXICO I, S. DE R.L. DE C.V., su hoy cesionaria ANUNCIATE Y VENDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de EDUARDO ANTONIO MORLET BERDEJO y AMANDA VIRGINIA MERINO GONZÁLEZ DE MORLET. Se señalan las NUEVE HORAS (9:00) DEL DÍA VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO (2016), a efecto de que se remate en PÚBLICA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR el inmueble identificado como: CASA MARCADA CON EL NÚMERO 49, MANZANA 64 DE LA CALLE ANTONIO CASO, ZONA 3era. COLONIA LOMA SUAVE (CIUDAD SATELITE), DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, por lo que se citan y convocan postores mediante edictos que se publicaran en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial así como en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días; asimismo deberá publicarse el edicto dentro de la tabla de avisos del Juzgado Civil de primera Instancia del Distrito Judicial de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por ser el lugar donde se ubica el bien inmueble objeto de la almoneda de remate.

Siendo postura legal y base para el remate la cantidad de \$6'870,000.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resulta ser el valor dado por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada. Asimismo se aplicará a los postores la regla a que se refiere el artículo 1412 del Código de Comercio, que establece que el acreedor podrá pedir la adjudicación del bien cuando no se presente ningún postor por el precio fijado.-DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veintiocho (28) de enero del dos mil dieciséis (2016).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO PABLO ORTIZ GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

286-A1.- 15, 18 y 23 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE  
REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

SRIA. "A".

EXP. No. 243/05.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de quince de enero del año dos mil dieciséis, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por LIQUIDEZ Y GARANTÍA, S.A. DE C.V. en contra de RAMÍREZ MALDONADO NADIA Y RAMIREZ MALDONADO MARIBEL, expediente 243/05 la C. Juez 4º de lo Civil de esta Capital, señaló las ONCE HORAS DEL PRÓXIMO NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la Audiencia de remate en PUBLICA SUBASTA DE PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble HIPOTECADO EN LA CALLE SANTA TERESA, FRACCIÓN TRES RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL IDENTIFICADO COMO LOTE 3, MANZANA 16, EN LA COLONIA BELLAVISTA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, VALUADO EN LA CANTIDAD DE \$ 1,299.680 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la entidad y en el periódico de mayor circulación de la entidad, así como en los

lugares de costumbre de la localidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.

México, D.F., a 21 de enero del 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO HERRERA ROSAS.- RÚBRICA.

702.- 15 y 25 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
EDICTO**

El C. ALFREDO MARTÍNEZ BELIO, promueve Inmatriculación Administrativa EN EL EXPEDIENTE: 39659/63/2015, sobre un predio ubicado EN EL PARAJE DENOMINADO EL GUARÍN, EN LA POBLACIÓN DE SANTA MARÍA NATIVITAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CALIMAYA, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR DIEGO MIGUEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ; AL SUR: 10.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ALFREDO MARTÍNEZ BELIO; AL ORIENTE: 15.00 METROS Y LINDA CON CALLE PRIVADA DEL GUARÍN; AL PONIENTE: 15.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR EDUARDO VIDAL; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 150.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, M. EN D. CLAUDIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

707.- 15, 18 y 23 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

C. MA. EUGENIA PEREDO NOPALTITLA. CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 159976/143/2015 PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA RESPECTO DEL PREDIO DENOMINADO HUXOTITLA, UBICADO EN LA CALLE VICENTE GUERRERO, EN EL BARRIO DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA CON: AL NORTE: 76.89 METROS CON JESUS PACHECO; AL SUR: 76.00 METROS CON ADRIAN MONTAÑO; AL ORIENTE: 14.00 METROS CON CALLE VICENTE GUERRERO; AL PONIENTE: 20.95 METROS CON BRUNO VALENCIA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,337.42 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES, EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TEXCOCO MEX, A 05 DE FEBRERO DEL 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.- RÚBRICA.

695.- 15, 18 y 23 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Toluca, México a 4 de Febrero del 2016.

Por instrumento público número 44,012 del volumen DCCLXV (765) de fecha 03 de febrero de 2016, del protocolo a mi cargo y con fundamento en el artículo 126 (ciento veintiséis) de la Ley del Notariado a solicitud de la señora MARIA TERESA MARTINEZ AGIZ BAZAN en su carácter de madre y cesionaria, inicie la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señorita **MARIA TERESA CABALLERO MARTINEZ**.

Habiendo quedado formalizada la solicitud de la compareciente para hacer la tramitación en esta vía, acreditando su calidad de madre y cesionaria y constando en el expediente la inexistencia de testamento, según documentos recabados del Archivo General de Notarías, Registro Público de la Propiedad de Toluca y el Archivo Judicial, procedo en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a ordenar la presente publicación.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN MANUEL ERAÑA LOPEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 82.

690.-15 y 24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 EL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número **3,235**, volumen **cuarenta y uno (41) ordinario** de fecha **diez** de **diciembre** del año **2015**, otorgada ante la fe del suscrito notario, se **RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del niño **BALDOMERO EUGENIO QUIROZ VERGARA** CONOCIDO TAMBIÉN CON EL NOMBRE DE **BALDOMERO QUIROZ VERGARA**, a solicitud del señor **GUILLERMO QUIROZ VERGARA** en su carácter de hermano y presunto heredero de la sucesión de referencia.

En dicha escritura consta la exhibición de las copias certificadas del acta de defunción del de cujus, actas de defunción y de matrimonio de padres, actas de nacimiento de hermanos del autor de la sucesión, así como la escritura número tres mil uno (3,001), del Volumen número treinta y nueve (39) ordinario, de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil quince (2015), donde se promovió la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ZACARÍAS ABEL QUIROZ VERGARA Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS**, por los señores **MARÍA LUISA QUIROZ VERGARA, FELICITAS LILIA QUIROZ VERGARA, GUILLERMO QUIROZ VERGARA Y CARLOS SERGIO QUIROZ VERGARA** en su carácter de hermanos del autor de la sucesión antes mencionada y presuntos herederos y tomando en cuenta que en la misma los señores **MARÍA LUISA QUIROZ VERGARA, FELICITAS LILIA QUIROZ VERGARA Y CARLOS SERGIO QUIROZ VERGARA**, en forma expresa **CEDIERON** los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ZACARÍAS ABEL QUIROZ VERGARA Y DEL NIÑO BALDOMERO EUGENIO QUIROZ VERGARA CONOCIDO**

**TAMBIÉN CON EL NOMBRE DE BALDOMERO QUIROZ VERGARA**, a favor del señor **GUILLERMO QUIROZ VERGARA** del inmueble ubicado en el Municipio de Juchitepec, Estado de México, en la calle Independencia Sur, número seis (6) y que formará parte del acervo hereditario, **quien acepto la cesión de derechos hereditarios para todos los efectos legales que pudiera haber**, mismas que obran en el protocolo a mi cargo en la que consta la radicación a la sucesión legítima, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial del Estado de México e Instituto de la Función Registral en su oficina de Chalco, Estado de México, en razón a la inexistencia de disposición testamentaria.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, Méx., a 10 de febrero de 2016.

LIC. JOSÉ GERARDO DE LA RIVA PINAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA  
NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO DEL ESTADO DE  
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

711.-15 y 25 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura pública número **7,961 (SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO)** del volumen **198 (CIENTO NOVENTA Y OCHO)**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha **OCHO** de **FEBRERO** del dos mil **DIECISÉIS**, se hace consta Ante Mí la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES** de la Señora **TERESITA DE JESÚS BRAVO MOISÉS**, a solicitud de los señores **JORGE ALBERTO, SILVIA MARCELA, FRANCISCO JAVIER** y **JUAN JOSÉ**, todos de apellidos **BRAVO MOISÉS**, éste último comparece representado por su hermano el señor **JORGE ALBERTO BRAVO MOISÉS** asimismo Los Señores **JORGE ALBERTO BRAVO MOISÉS, SILVIA MARCELA BRAVO MOISÉS, JUAN JOSÉ BRAVO MOISÉS** y **FRANCISCO JAVIER BRAVO MOISÉS**, **ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR**, y el Señor **JORGE ALBERTO BRAVO MOISÉS** **ACEPTA** el cargo de Albacea quedándole formalmente discernido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formulará el inventario y el avalúo de los bienes dejados por el Autor de la Sucesión.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 09 de Febrero de 2016

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139  
DEL ESTADO DE MÉXICO

244-A1.-15 y 24 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Se hace saber que se ha radicado la Sucesión **TESTAMENTARIA (art. 4.77 del Código de Procedimientos**

**Civiles del Estado de México** y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana), a bienes de la señora **MARGARITA GARCÍA HURTADO**, en la Notaría Pública número **91** del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número **34,921**, de fecha **27 de enero** del año **2016**; y en cumplimiento a lo ordenado en el **artículo 70** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señora **JOSEFINA SANTANA GARCÍA**, en su carácter de **Heredera y Albacea**, de la **DE CUJUS**.

Publíquese en el periódico **Gaceta de Gobierno** del Estado de México, y en **otro diario** de circulación en la población en donde se hace la radicación, se expide el presente a los **28** días del mes de **enero** del año **2016**.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-  
RÚBRICA.

301-A1.-15 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 55 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
S E G U N D O   A V I S O   N O T A R I A L**

En escritura 57,463 del veintiocho de enero del 2016, las señoras **ESTELA GONZALEZ RIVERA Y RUFINA RIVERA**, la primera con el carácter de albacea y la segunda con el carácter de única y universal heredera, dejan radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor **DIEGO GONZALEZ**, (también conocido como **DIEGO GONZALEZ GONZALEZ**), manifestando que reconocen la validez del testamento y aceptan la herencia; procederá a la formulación del inventario.

ATENTAMENTE

LIC. LEONARDO SANCHEZ BERISTAIN.-RÚBRICA.  
NOTARIO No. 55 EDO. DE MEX.

289-A1.-15 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 82,611 de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil quince, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **FLORINA HERRERA GARCÍA**, a solicitud de los señores **JUAN RÍOS MUÑOZ, FIDEL ANGEL RÍOS HERRERA, JULIAN AGUSTÍN RÍOS HERRERA** y **JUAN CARLOS RÍOS HERRERA**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor **JUAN RÍOS MUÑOZ**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **FIDEL ANGEL RÍOS HERRERA, JULIAN AGUSTÍN RÍOS HERRERA** y **JUAN CARLOS RÍOS HERRERA**,

Tlalnepantla de Baz, México, a 02 de Febrero del año 2015.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO  
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

290-A1.-15 y 24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Toluca, México a 04 de Febrero del 2016.

Por instrumento Público número 44,004 del Volumen DCCLXV (765) de fecha 29 de enero de 2016, del protocolo a mi cargo y con fundamento en el artículo 126 (Ciento veintiséis) de la Ley del Notariado a solicitud de del señor JORGE GUADARRAMA MONROY, inicie la tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señorita MARIA DE LOURDES GUADARRAMA LOPEZ.

Habiendo quedado formalizada la solicitud de la compareciente para hacer la tramitación en esta vía, acreditando su calidad de presunto heredero y cesionario y constando en el expediente la inexistencia de testamento, según documentos recabados del Archivo General de Notarías, Registro Público de la Propiedad de Toluca y el Archivo Judicial, procedo en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a ordenar la presente publicación.

**ATENTAMENTE**

LIC. JUAN MANUEL ERAÑA LOPEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 82.

689.-15 y 24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO A LA COMUNIDAD**

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 fracción V de la Ley del Notariado del Estado de México, 4 y 5 de su Reglamento, así como por el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se declara la terminación del nombramiento del Licenciado Vicente Lechuga Manternach, como Notario Titular de la Notaría Pública número 7 del Estado de México y se nombra a la Licenciada Gabriela Paloma Lechuga Valdés, Notaria Provisional; publicado el pasado día 4 de febrero del 2016 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; doy el siguiente **AVISO**:

A partir del día de hoy, 15 de febrero del año 2016, habiéndose cumplido los requisitos señalados por la Ley, inicio mis funciones como Notaria Provisional de la Notaría Pública número 7 del Estado de México, con residencia en el municipio de Toluca; estableciendo como domicilio el ubicado en Calle Mariano Matamoros Sur número 219, colonia Centro, Código Postal 50000, de esta Ciudad de Toluca, Estado de México.

**ATENTAMENTE**

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-  
RÚBRICA.

NOTARIA PROVISIONAL DE LA  
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7  
DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN  
TOLUCA.

705.-15 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**PRIMERA PUBLICACION**

Mediante escritura **12,616**, de fecha **25 de enero de 2016**, ante la fé del suscrito Notario, la señora **CLARA BALKIS FERNÁNDEZ RAMOS VIUDA DE URIBE** (quien también se ostenta únicamente con el nombre y apellidos de **BALKIS FERNÁNDEZ RAMOS DE URIBE**), doña **BALKIS LORENIA MARÍA DE LOS ÁNGELES URIBE FERNÁNDEZ** (quien también se ostenta únicamente con el nombre y apellidos de **LORENIA URIBE FERNÁNDEZ**), el Ingeniero **OSCAR RICARDO URIBE FERNÁNDEZ** y el Licenciado **FABIÁN FEDERICO URIBE FERNÁNDEZ**, reconocieron la entera validez, así como los derechos hereditarios que respectivamente les corresponden en el testamento público abierto otorgado por el señor **OSCAR FABIÁN SEBASTIÁN URIBE DE LA SIERRA**, aceptaron los legados instituidos a su favor y los tres últimos la herencia en su carácter de únicos y universales herederos.

Asimismo el Ingeniero **MARCO ANTONIO PEREZNIETO CASTRO**, acepto el cargo de albacea que le fue conferido, protestando su fiel desempeño y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.  
NOTARIO TITULAR 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

300-A1.-15 y 24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Lic. Luis Jesús Camarena Sainz, Notario Público Interino 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número veintidós mil quinientos veintiséis, volumen trescientos veintiséis, de fecha dos veintitrés de enero de dos mil dieciséis otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **EDUARDO CERON ALMAZAN** que formalizaron la señora **SOCORRO BARRIOS RUEDA**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **JUANA, FELIPA y JACINTO EDUARDO** todos de apellidos **CERON BARRIOS** en su carácter de hijos del de cujus, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mi dicha sucesión. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

**A T E N T A M E N T E**

LIC. LUIS JESÚS CAMARENA SAINZ.- RÚBRICA.  
Notario Público Interino 101 del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México a 10 de Febrero de 2016.

713.- 15 y 24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **7,917 (SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE)** del volumen **197 (CIENTO NOVENTA Y SIETE)**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha **DIECINUEVE** de **ENERO** del dos mil **DIECISÉIS**, se hace consta Ante Mí la **DECLARACIÓN UNILATERAL DE**

**VOLUNTAD** de los señores **IVÁN GONZALEZ OCEGUERA, MARÍA GUADALUPE GONZALEZ OCEGUERA** y **DULCE MARÍA GONZÁLEZ OCEGUERA**, **REPUDIAN** en todos sus términos la Herencia que pudiera corresponderles en la Sucesión Testamentaria o Intestamentaria a bienes de su señor padre, el señor **ENRIQUE GONZÁLEZ OLVERA**, asimismo la señora **MARTHA OCEGUERA ÁLVAREZ**, como cónyuge supérstite del autor de la sucesión, **ACEPTÓ LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR**, asimismo **ACEPTA** el cargo de Albacea quedándole formalmente discernido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formulará el inventario y el avalúo de los bienes dejados por el Autor de la Sucesión.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 08 de Febrero de 2016

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.- RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

293-A1.- 15 y 24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

SEGUNDA PUBLICACION

Mediante escritura **12,560**, de fecha **18 de diciembre de 2015**, ante la fé del suscrito Notario, el señor **MARCO ANTONIO URIARTE CONTRERAS**, inició el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **GLORIA ELIAS ELIZARRARAZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y aceptó la herencia en su carácter de único y universal heredero, designándose así mismo **ALBACEA** de la mencionada sucesión, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario correspondiente. Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de las testigos **MARIA DEL RERFUGIO PAREDES JUÁREZ Y EDITH DIAZ AZUETA**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-  
RÚBRICA.  
NOTARIO TITULAR 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

299-A1.- 15 y 24 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
EDICTO**

LIC. JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 184, VOLUMEN 48, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 7, MANZANA 33, FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 18.00 METROS CON LOTE 8, AL SUR: EN 18 METROS CO LOTE 6; AL ORIENTE: EN 08.00 METROS CON LOTE 52; AL PONIENTE: EN 08.00 METROS CON CERRO DE ACAMBAY, CON UNA SUEPERFICIE DE 144.00 METROS CUADRADOS, SEGÚN SOLICITUD F. APENDICE; LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 27 ENERO DEL 2016.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

283-A1.-15, 18 y 23 febrero.



“2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”

EDICTO

EL C. LICENCIADO RAFAEL ARTURO COELLO SANTOS, TITULAR DE LA NOTARIA TREINTA DEL DISTRITO FEDERAL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 635 Volumen 575 Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de noviembre de 1986.- Mediante folio de presentación: 2068.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO cincuenta Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, LICENCIADO LUIS FARIAS ANGULO, NOTARIO CIENTO VEINTISIETE DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: LOS SEÑORES JUAN ALGUERO MOLINA Y SU ESPOSA LA SEÑORA CELIA RODRIGUEZ DIAZ DE ELGUERO.- COMPRADOR: EL SEÑO VICTOR MANUEL MENDOZA OLGUIN, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI, INMUEBLE: Ubicado en el FRACCIONAMIENTO “AZTECA”, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- Respecto al lote 73, manzana 452, CALLE ZUMPANGO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 72.- AL SUR: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE 74.- AL ESTE: 7.00 MTS. CON CALLE ZUMPANGO.- AL OESTE: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE 17.- SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 11 de diciembre del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

302-A1.-15, 18 y 23 febrero.



“2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO

LA C. MARICELA ADRIANA HERNANDEZ GORDIANO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partidas 2540 Volumen 505 Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 45.

Referente a la INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL MARIN L. NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.- RESPECTO DEL LOTE 9, MANZANA 65, EN AVEIDA PROF. CARLOS HANK GONZALEZ, Fraccionamiento Villa de Guadalupe Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: NOROESTE: 6.00 MTS. CON LOTE 41.- AL SURESTE: 6.00 MTS. CON AV. PROF. CARLOS HANK GONZALEZ.- AL NORESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 8.- AL NOROESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 10.-SUPERFICIE DE: 96.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 28 de enero del 2016.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.  
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

298-A1.- 15, 18 y 23 febrero.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

## SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

### EDICTO

DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES  
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS “B”

EXPEDIENTE: DGR/DRA-B/AU/031/2015  
SE NOTIFICA ACUERDO

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se comunica a la empresa **WP Construcciones y Pavimentos, S.A. DE C.V. y/o Pasquinel Vargas Durán, Administrador Único**, el Acuerdo emitido en fecha catorce de diciembre de dos mil quince, en el expediente número **DGR/DRA-B/AU/031/2015**, por la **Lic. Lucina Molina Herrera**, Directora de Responsabilidades Administrativas “B”, dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el que con fundamento en los artículos 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracción XIII, 20 y 21 fracciones VI, XI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la “Gaceta del Gobierno” el doce de febrero de dos mil ocho; así como Numerales Segundo y Cuarto del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el doce de febrero de dos mil ocho, se acordó:

“...

**PRIMERO:** Que con fundamento en los artículos 81 y 82 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena practicar la inspección en la **Obra “Centro de Servicios Administrativos 2da. Etapa, Cabecera Municipal”**, ubicada en Zacualpan, Estado de México, lo anterior, para estar en condiciones de aclarar o fijar hechos relativos a la citada obra, debiéndose obtener imágenes de la obra inspeccionada e instrumentar acta correspondiente, para el esclarecimiento de la verdad, con el objeto de verificar la existencia, construcción y en su caso, el avance de la obra con relación a los trabajos autorizados en las estimaciones 1, 2 y 3; resultando de suma importancia para la emisión de la resolución correspondiente, señalándose el día miércoles **DIECISIETE** de **FEBRERO** de **DOS MIL DIECISÉIS**, a las **ONCE HORAS**, para la práctica de la Inspección referida. **SEGUNDO:** En términos del artículo 81 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese el presente acuerdo a los **CC. JESÚS BERNARDINO CASTAÑEDA RODRÍGUEZ**, Presidente Municipal; **FELIPE VERA DÍAZ**, Tesorero Municipal; **JUAN JOSÉ GAMA TOLEDO**, Director de Obras Públicas, todos del H. Ayuntamiento de Zacualpan, Estado de México, Administración 2009-2012; y **PASQUINEL VARGAS DURÁN**, Administrador Único, de la empresa WP Construcciones y Pavimentos, S.A. de C.V., en el domicilio que se tiene señalado y para los efectos legales a que haya lugar” (sic).

Toluca de Lerdo, Estado de México, quince de febrero de 2016.

El Director de Responsabilidades Administrativas “B”  
Lic. Ernesto Martínez Ruiz  
(Rúbrica).

685.-15 febrero.



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

EDICTO

LA C. LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA, NOTARIA PUBLICA NUMERO 139, DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 751 Volumen 757 Libro Primero Sección Primera, de fecha 15 de diciembre de 1986.- Mediante folio de presentación: 2050.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,516, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, ANTE EL DOCTOR JUAN UGARTE CORTES, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: CONSTITUCION DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MIXTO DEL MODULO SOCIAL EN CONDOMINIO "JOSE MARIA MORELOS Y PAVON", QUE FORMALIZA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO A TRAVES DE SU FONDO DE LA VIVIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ISSSTE- FOVISSSTE", REPRESENTADOS POR EL SEÑOR LICENCIADO DON JOSE ALFONSO LUNA STAINES.- INMUEBLE: Ubicado en el MODULO SOCIAL DENOMINADO "JOSE MARIA MORELOS Y PAVON", EN EL POBLADO DE GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- Respecto a la vivienda de interés social en el núcleo siete, manzana a, edificio 91, departamento 203, nivel dos.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORESTE: 6.98 MTS. CON MURO COMUN DE VIVIENDA COLINDANTE.- AL SURESTE: 9.08 MTS. CON MURO COMUN, FACHADA VENTANA-MURO COMUN FACHADA.- MURO COMUN FACHADA VENTANA-MURO COMUN FACHADA, MURO COMUN FACHADA, MURO COMUN, MURO COMUN, RAMPA ESCALERA Y ACCESO A LA VIVIENDA A CUBO DE LUZ AREA JARDINADA, MURO COMÚN FACHADA, RAMPA ESCALERA Y VESTIBULO DE ACCESO.- AL SUROESTE: 6.98 MTS. CON MURO COMUN FACHADA A AREA JARDINADA.- AL NOROESTE: 2.85 MTS. CON MURO COMUN FACHADA, VENTANA-MURO COMUN FACHADA y MURO COMUN FACHADA A AREA JARDINADA.- AL SUROESTE: 1.50 MTS. CON MURO COMUN FACHADA A AREA JARDINADA.- AL NOROESTE: 3.38 MTS. CON CELOSIA ALUMINIO COMUN FACHADA A AREA JARDINADA.- AL SORESTE: 1.50 MTS. CON MURO COMUN FACHADA A AREA JARDINADA.- AL NOROESTE: 2.85 MTS. CON MURO COMUN FACHADA y VENTANA- MURO, COMUN FACHADA A AREA JARDINADA.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 10 de diciembre del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

292-A1.-15, 18 y 23 febrero.



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. VIRGINIA LOPEZ AMADOR, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 130 Volumen 1630 Libro Primero Sección Primera, de fecha 002 DE DICIEMBRE DEL 2003.- Mediante Folio de presentación No. 1855.

INSTRUMENTO NUMERO 09-59185-2, DE FECHA 02, DE DICIEMBRE DE 2003, OTORGADO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT). OPERACION: LA TRANSMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION DEL FIDEICOMISO Y EXTINSION PARCIAL DEL MISMO, QUE OTORGAN POR UNA PARTE "BANCO INDUSTRIAL", S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO EL SEÑOR CPNTADOR PUBLICO BERNARDO E. PERERA DEL PALACIO, CON LA COMPARECENCIA Y CONFORMIDAD DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN LO SUCESIVO EL "INFONAVIT", DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU APODERADA LA LICENCIADA BARBARA MILDRED PINEDA ALEMAN Y DE LA REPRESENTANTE COMUN DE LOS FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR ANTE EL FIDEICOMISO LA SEÑORITA SILVYA LOPEZ CORONA.- TRASMITE A FAVOR DE: LA SEÑORA VIRGINIA LOPEZ AMADOR CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CONYUGE RICARDO ATILANO MARENTES.- RESPECTO AL SIGUIENTE INMUEBLE: LA CASA DE INTERES SOCIAL L-39 EN CONDOMINIO, MODULO L, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DOCE DE LA MANZANA CUATRO DEL CONJUNTO HABITACIONAL "CASTILLOS DE ARAGON", UBICADO EN CALLE RAFAEL QUEZADA SIN NUMERO, COLONIA FRACCIONAMIENTO PARQUES Y HACIENDA DE ARAGON.- SUPERFICIE DE: 55.55 M2.- CON UN INDIVISO DEL DOS PUNTO CERO DOS NUEVE POR CIENTO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 3.925 MTS. CON ANDADOR COMUN ESTACIONAMIENTO.- AL SUR: 3.925 MTS. CON CASA CUARENTA.- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON ANDADOR COMUN.- AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CASA L-41.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 10 de noviembre del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

295-A1.-15, 18 y 23 febrero.



**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

EXPEDIENTES: IGISPEM/DR/SAPA/153/2015, IGISPEM/DR/SAPA/161/2015, IGISPEM/DR/SAPA/163/2015, IGISPEM/DR/SAPA/164/2015, IGISPEM/DR/SAPA/165/2015, IGISPEM/DR/SAPA/166/2015, IGISPEM/DR/SAPA/167/2015, IGISPEM/DR/SAPA/170/2015, IGISPEM/DR/SAPA/171/2015 y IGISPEM/DR/SAPA/172/2015.

**E D I C T O**

POR ESTE CONDUCTO NOTIFICÓ A USTED LICENCIADO MARTÍN ZAVALA TEPOX, LAS RESOLUCIONES DE FECHAS VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LAS QUE SE RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:

EXPEDIENTE	RESOLUTIVOS				
	PRIMERO	SEGUNDO (SANCIÓN)	TERCERO	CUARTO	QUINTO
IGISPEM/DR/SAPA/153/2015	ESTA AUTORIDAD DETERMINA LA EXISTENCIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DISCIPLINARIAS ATRIBUIBLES AL LICENCIADO MARTÍN ZAVALA TEPOX, EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES COMO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO HABILITADO, ADSCRITO A LA AGENCIA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS ROBADOS EN TLALNEPANTLA DE BAZ, DEPENDIENTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; EN LOS TÉRMINOS EXPRESADOS EN EL CUERPO DE LAS PRESENTES RESOLUCIONES.	AMONESTACIÓN	EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20, DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 139 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 1.8, FRACCIÓN XII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL LICENCIADO MARTÍN ZAVALA TEPOX, QUE TIENE DERECHO A PROMOVER EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CONTRA DE LAS PRESENTES RESOLUCIONES, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EN QUE SURTAN EFECTOS LAS RESPECTIVAS NOTIFICACIONES.	NOTIFIQUENSE LAS PRESENTES RESOLUCIONES POR EDICTOS AL LICENCIADO MARTÍN ZAVALA TEPOX, ASIMISMO, NOTIFIQUENSE AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EFECTOS DE QUE DE CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO SEGUNDO DE LAS PRESENTES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS;	REGÍSTRENSE LAS SANCIONES IMPUESTAS EN EL SISTEMA INTEGRAL DE RESPONSABILIDADES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 63, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.
IGISPEM/DR/SAPA/161/2015		AMONESTACIÓN		NOTIFIQUENSE LAS PRESENTES RESOLUCIONES POR EDICTOS AL LICENCIADO MARTÍN ZAVALA TEPOX, ASIMISMO, NOTIFIQUENSE AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EFECTOS DE QUE DE CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO SEGUNDO DE LAS PRESENTES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS;	
IGISPEM/DR/SAPA/163/2015		AMONESTACIÓN		NOTIFIQUENSE LAS PRESENTES RESOLUCIONES POR EDICTOS AL LICENCIADO MARTÍN ZAVALA TEPOX, ASIMISMO, NOTIFIQUENSE AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EFECTOS DE QUE DE CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO SEGUNDO DE LAS PRESENTES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS;	
IGISPEM/DR/SAPA/164/2015		INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PERÍODO DE SEIS MESES.		NOTIFIQUENSE LAS PRESENTES RESOLUCIONES POR EDICTOS AL LICENCIADO MARTÍN ZAVALA TEPOX, ASIMISMO, NOTIFIQUENSE AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EFECTOS DE QUE DE CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO SEGUNDO DE LAS PRESENTES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS;	
IGISPEM/DR/SAPA/165/2015		INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PERÍODO DE SEIS MESES.		NOTIFIQUENSE LAS PRESENTES RESOLUCIONES POR EDICTOS AL LICENCIADO MARTÍN ZAVALA TEPOX, ASIMISMO, NOTIFIQUENSE AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EFECTOS DE QUE DE CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO SEGUNDO DE LAS PRESENTES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS;	
IGISPEM/DR/SAPA/166/2015		AMONESTACIÓN		NOTIFIQUENSE LAS PRESENTES RESOLUCIONES POR EDICTOS AL LICENCIADO MARTÍN ZAVALA TEPOX, ASIMISMO, NOTIFIQUENSE AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EFECTOS DE QUE DE CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO SEGUNDO DE LAS PRESENTES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS;	
IGISPEM/DR/SAPA/167/2015		INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PERÍODO DE UN AÑO.		NOTIFIQUENSE LAS PRESENTES RESOLUCIONES POR EDICTOS AL LICENCIADO MARTÍN ZAVALA TEPOX, ASIMISMO, NOTIFIQUENSE AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EFECTOS DE QUE DE CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO SEGUNDO DE LAS PRESENTES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS;	
IGISPEM/DR/SAPA/170/2015		INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PERÍODO DE UN AÑO.		NOTIFIQUENSE LAS PRESENTES RESOLUCIONES POR EDICTOS AL LICENCIADO MARTÍN ZAVALA TEPOX, ASIMISMO, NOTIFIQUENSE AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EFECTOS DE QUE DE CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO SEGUNDO DE LAS PRESENTES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS;	
IGISPEM/DR/SAPA/171/2015		INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS.		NOTIFIQUENSE LAS PRESENTES RESOLUCIONES POR EDICTOS AL LICENCIADO MARTÍN ZAVALA TEPOX, ASIMISMO, NOTIFIQUENSE AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EFECTOS DE QUE DE CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO SEGUNDO DE LAS PRESENTES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS;	
IGISPEM/DR/SAPA/172/2015		INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS.		NOTIFIQUENSE LAS PRESENTES RESOLUCIONES POR EDICTOS AL LICENCIADO MARTÍN ZAVALA TEPOX, ASIMISMO, NOTIFIQUENSE AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EFECTOS DE QUE DE CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO SEGUNDO DE LAS PRESENTES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS;	

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO PONENTE EL SECRETARIO, QUIENES FIRMARON LAS PRESENTES PARA CONSTANCIA LEGAL.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 109, FRACCIÓN III Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, FRACCIONES I, II, III, 2, 3, FRACCIÓN VIII, 41, 42, 43, 52, 59, FRACCIÓN II, 63, 68 Y 91 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; 1, 2, FRACCIÓN II, 4, FRACCIÓN V, 5, 6 Y 9, FRACCIONES I Y XV DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EL DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL TRECE EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I Y II, 22, 129, 132, FRACCIÓN III, 136 Y 137 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 6, FRACCIÓN I Y 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; III.1 APROBACIÓN DE SUPLENTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ACUERDO IGI-001-001 DEL ACTA IGI-190813-0-001 DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE; 6º TRANSITORIO DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EL DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; III.1 APROBACIÓN DEL VOCAL SUPLENTE DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA, ACUERDO IGI-E001-002 DEL ACTA IGI-260215-E-001 DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE; Y, DECRETO 467, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6, TERCER PÁRRAFO Y 13, FRACCIONES XIV, XX Y XXVI, Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 6 Y LA FRACCIÓN XXVII AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EL DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

**A T E N T A M E N T E**

LICENCIADO ISABEL MONTOYA ARCE  
INSPECTOR GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE  
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 19 DE ENERO DE 2016

NO. OFICIO 227B13212/70/2016

ASUNTO. PUBLICACIONES

**A QUIEN CORRESPONDA.****PRESENTE:****EDICTO:**

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 19 DE ENERO DE 2016, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 299 VOLUMEN 24 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, DE FECHA 25 DE ENERO DE 1962, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE NUMERO 2 MANZANA UNO, CASA UNO C, MARCADA CON EL NÚMERO 102 DE LA CALLE SAN ANDRES ATOTO EN LA UNIDAD SAN ESTEBAN HUITZILACASCO, EN NAUCALPAN ESTADO DE MEXIO, QUE CONSTA DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:**

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

**AL NORTE: 20,00 METROS CON LOTE TRES DE LA MANZANA UNO,  
AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE UNO Y VEINTIDÓS DE LA MANZANA UNO,  
AL ORIENTE: 8.00 METROS CON LOTE DIECINUEVE DE LA MISMA MANZANA,  
AL PONIENTE: 8.00 METROS CON AVENIDA SAN ANDRÉS ATOTO,  
SUPERFICIE DE: 160.00 METROS CUADRADOS.**

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, QUE A LA LETRA DICE: "ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

**ATENTAMENTE**

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS  
DE NAUCALPAN Y HUXQUILUCAN.**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA  
(RÚBRICA).**

291-A1.- 13, 18 y 23 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

LIC. JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 60, VOLUMEN 45, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 52, MANZANA 33, FRACIONAMIENTO LOS PIRULES, MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 18.00 METROS CON LOTE 51 AL SUR: EN 18.00 MTS. CON LOTE 53; AL ORIENTE: EN 08.00 METROS CON AVENIDA IZTACCIHUATL; AL PONIENTE: EN 08.00 METROS CON LOTE 7, CON UNA SUPERFICIE DE 144.00 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA MÉXICO A 27 ENERO DEL 2016.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

287-A1.- 15, 18 y 23 febrero.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

LIC. JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1275, VOLUMEN 237 , LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 26, MANZANA 30, FRACIONAMIENTO LAS ALAMEDAS , MUNICIPIO ATIZAPAN ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 27; AL SUR: EN 20.00 MTS. CON LOTE 25; AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON LOTE 19; AL PONIENTE: EN 10.00 METROS CON CALLE DE LAS TORTOLAS CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA MÉXICO A 27 ENERO DEL 2016

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

282-A1.- 15, 18 y 23 febrero.



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

## EDICTO

### SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO CONTRALORÍA INTERNA

TOLUCA, MÉXICO.

EXPEDIENTE: CI/DIFEM/MB/011/2014  
SE NOTIFICA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción XII, 38 Bis, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracción III, 52, 59, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 114, 124 y 129, fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; Primero, Tercero, Cuarto y Séptimo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los Órganos de Control Interno y las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el 13 de diciembre 1993, Adicionado y Reformado por acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno el 22 de diciembre de 1998; 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno" el doce de febrero de dos mil ocho; 25 fracción VI del Reglamento Interior del Sistema para el desarrollo Integral de la Familia del estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno en fecha veinticinco de abril de dos mil doce; y función segunda del Apartado de Funciones de la Unidad de la Contraloría Interna del Manual General de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el veintitrés de junio de dos mil cinco, y en cumplimiento al acuerdo de fecha dieciocho de junio de dos mil quince, emitido por la Contraloría Interna, derivado de la presunta responsabilidad atribuible al **C. JOSE LUIS MORALES GOMEZ**, se requiere su comparecencia para el día **VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS** a las **DIEZ** horas, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, sitas en calle Felipe Ángeles S/N, Colonia Villa Hogar de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, para otorgarle el derecho de desahogar su garantía de audiencia, con motivo de las irregularidades administrativas que se le atribuyen consistentes en no haber presentado su manifestación de bienes por conclusión del cargo en el servicio público de conformidad a lo dispuesto por el artículo 80, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Por lo que por este conducto y en términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace cita al **C. JOSE LUIS MORALES GOMEZ**, a efecto de que comparezca con identificación oficial en las oficinas referidas con antelación, ofrezca pruebas y formule alegatos o manifestaciones que a sus intereses convenga por si o a través de un defensor, con el apercibimiento de que en caso de incomparecencia se tendrá por satisfecho el desahogo de su garantía de audiencia en términos del artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Asimismo, se le requiere que señale domicilio dentro del Estado de México, para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibiéndose de que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se notificaran en los estrados de la Contraloría Interna del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, lo anterior con fundamento en el artículo 25 fracción III del citado Código.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México, a diez de enero de dos mil dieciséis, el Contralor Interno. C. Aurelio Torres Torres.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente."

## EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES  
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "A".  
EXPEDIENTE: DGR/DRA-A/AU/005/2016

En cumplimiento al acuerdo de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, se procede a notificar al **C. LUIS ERNESTO RODOLFO CASTAÑEDA ZETINA**, el contenido del oficio citatorio 210091000/0129/2016, de fecha cinco de febrero de dos mil dieciséis, signado por el Director de Responsabilidades Administrativas "A", por el cual lo cita para que comparezca a desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo que se tramita en el expediente **DGR/DRA-A/AU/005/2016**; que tendrá verificativo el próximo **VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, A LAS 09:15 HORAS**, en la oficina de la Dirección de Responsabilidades Administrativas "A" dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ubicado en Avenida Primero de Mayo, número 1731, segundo piso, esquina con Avenida Robert Bosch, colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 2, 3, fracción IV y VIII, 42 fracciones I, II y XXII, 43, 44 primer párrafo, 52, 59 fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 123, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 8, 15, fracción XIII, 20 y 21 fracciones VI y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el doce de febrero de dos mil ocho; Segundo y Tercero del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el quince de febrero de dos mil ocho. El motivo del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa de carácter disciplinario y determinada en la Auditoría número 210-0047-2015, consistente en:

**Presunta Responsabilidad Administrativa Disciplinaria:**

4. "El **C. Luis Ernesto Rodolfo Castañeda Zetina**, en el desempeño de sus funciones como Subdirector de Planeación y Administración del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca durante el periodo del 19 de enero al 24 de febrero del 2015, supervisó de manera deficiente el registro de la contabilidad patrimonial y presupuestal de las pólizas de egresos número E-0010, E-0107, E-0114, E-0119, E-0152, E-0153, E-0160, E-0186, E-0191, E-0192, E-0195, E-0196, E-0197, E-0198 y E-200 del mes de febrero de 2015; toda vez que el registro de las pólizas en mención únicamente se realizan en cuentas de contabilidad patrimonial (bancos y deudores diversos) quedando pendiente su registro en las cuentas de contabilidad presupuestaria (afectación de los capítulos 2000 y 3000 según sea el caso) teniendo como consecuencia que el efecto presupuestal de las operaciones financieras realizadas, no se registren en el momento en que ocurrieron con base en el sistema y políticas de registro establecidas".

No serán tomadas en cuenta las pólizas E-0010, de fecha once de febrero, E-0107, de fecha seis de febrero, E-0114, de fecha nueve de febrero y E-0119, de fecha diez de febrero todas de dos mil quince, para la instauración del procedimiento, por lo motivos expuestos en el acuerdo de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis.

Se le considera presunto infractor de los artículos 42 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; así como de los artículos 342 y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado en Gaceta de Gobierno el cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, de lo dispuesto en el capítulo IV Políticas de Registro, apartado Cuentas de Orden Presupuestales de Ingresos y Egresos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Décimo Tercera Edición 2014), publicado en Gaceta del Gobierno el dos de mayo de dos mil catorce y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Décimo Cuarta Edición 2015), publicado en Gaceta del Gobierno el veinticuatro de febrero de dos mil quince, así como de lo estipulado en el apartado 205BB10200 Subdirección de Planeación y Administración del Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca, publicado en la Gaceta del Gobierno el dos de mayo de dos mil once.

La presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye tiene su sustento en los siguientes medios probatorios que obran en el expediente número DGR/DRA-A/AU/005/2016, consistentes en: Documental Pública consistente en copia certificada de las pólizas de egresos número E-0152, E-0153, E-0160, E-0186, E-0191, E-0192, E-0195, E-0196, E-0197, E-0198 y E-200 del mes de febrero de dos mil quince y documental pública consistente copia certificada del nombramiento de personal del L.D. Luis Ernesto Rodolfo Castañeda de Planeación y Administración.

Se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, se le podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios, y **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR** respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido que para el caso de no comparecer el día y hora señalados en la diligencia a la que se le cita, se le tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en la materia.

Por otra parte, se le comunica que el expediente administrativo en que se actúa se encuentra a su disposición para su consulta en el Departamento de Procedimientos Administrativos "A" en el domicilio antes citado, de igual forma se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, para realizar las subsecuentes notificaciones de conformidad con lo dispuesto por la fracción V del artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, apercibido que en caso de no hacerlo, se le realizarán por estrados que ocupa en las instalaciones de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, de conformidad con el artículo 25 fracción II del ordenamiento antes invocado.

Toluca, Estado de México, a 15 de febrero de 2016.

El Director de Responsabilidades Administrativas "A"  
MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIEGO GARCÍA SÁNCHEZ  
(Rúbrica)

684.- 15 febrero.